REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 – Tel: 2 82 08 12 –
BOGOTÁ D.C

GRUPO/ CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

CUADERNO 1

DEMANDANTE

☑ BANCO CAJA SOCIAL S.A. N.I.T. 8600073354

DEMANDADO

☑ *JESUS MEDINA TRASLAVIÑA C.C. 9936*

PROCESO No.

11001 40 03 019 2015 01187 00

SENTENCIA
04-10-20K

FECHA RADICACION: *5 de Noviembre*

Remate
28/Octubre/2021
2:30pm
Inmueble.

019-2015-01187-00- J. 04 C.M.E.S.

J19
2015-1187

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de DE BANCO CAJA SOCIAL
Contra JESUS MEDINA TRASLAVIÑA

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.962.158** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del BCSC S,.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** contra JESUS MEDINA TRASLAVIÑA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D. C., con base en el(los) pagaré(s) No.(s) 132207584439 y 4570214044380615, y en la garantía hipotecaria contenida en la(s) escritura(s) pública(s) No. 1626 del 4 de Abril de 2014 de la Notaria 24 del Círculo Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago integro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158Bogotá

Acepto,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. 41.783.400 de Bogotá
T.P. 42.659 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

ASCANIO PEÑALOZA JOEL

quien exhibió: **C.C. 79962158** expedida en: BOGOTA

Tarjeta Profesional No. **138814** del C.S.J.

Bogotá D.C. **03/11/2015**

0zzli8comk88im8o JRV

www.notariaenlinea.com

0S1NBYSLH7OVNVPY

El declarante

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Compareció: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA quien se identificó con C.C. número. 41783400 y T.P. 42659 C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

EL DECLARANTE

3/11/2015
Func.o: NANCY

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 29
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

MAA010990493875

Banco Caja Social

PAGARÉ TARJETA(S) DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

PAGARÉ No. 4670214044380615

PG GJ985245

1. VALOR DEL CRÉDITO $ 1.045.681.00.

2. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Bogotá

3. FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO 30-07-2015.

-El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré EL DEUDOR, por medio del presente PAGARÉ hago constar: PRIMERO: Que me obligo a PAGAR a la orden de Banco Caja Social o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero mencionada en el numeral 1 (valor del crédito) del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al ACREEDOR en sus oficinas de la ciudad que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 (fecha para el pago del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. SEGUNDO: Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO: Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO: Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decrete el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, y todos los honorarios de abogado o de la persona contratada por el ACREEDOR para el cobro extrajudicial y/o judicial, de acuerdo a la autorización que he impartido al ACREEDOR. QUINTO: Este Pagaré podrá ser llenado por EL ACREEDOR, según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo622, inciso 2 del Código de Comercio. SEXTO: Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado. SÉPTIMO: Que expresamente faculto al ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea titular en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. Así mismo, autorizo al ACREEDOR para que expresamente contrate abogados o las personas que estime idóneas para el cobro y acuerde con ellos sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. OCTAVO: Que expresamente autorizo al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá a los Veintidos (22) días del mes de Enero del Dos mil Catorce (2014).

EL DEUDOR

Firma
Jesus Medina Traslaviña
Numero de Identificación: 5569936

Nombre: JESUS MEDINA TRASLAVIÑA

Domiciliado en la ciudad de:BOGOTA

Huella Según DI

DB GK03433651

3

Banco Caja Social

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

Señores
BANCO CAJA SOCIAL

DB
GK03433652

Apreciados señores:

El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL** , en su calidad de acreedor, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, o a su cesionario o a quien represente sus derechos u ostente dicha calidad por concepto de los dineros que llegue a adeudar a **EL BANCO** en virtud de las transacciones realizadas con una, o todas, la(s) tarjeta(s) de crédito que sea(n) expedida(s) a mí nombre y/o con una tarjeta de crédito amparada por mí, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a su favor, conforme a las siguientes instrucciones:

1) El Pagaré podrá ser diligenciado por **EL BANCO** a partir de cualquiera de los siguientes eventos:
a) Si se cancela por parte de **EL BANCO** una, o todas la(s) tarjeta(s) a mi nombre o amparadas por mi; b) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con **EL BANCO**; c) Si la(s) tarjeta(s) de crédito expedida(s) a mí nombre o una tarjeta que yo ampare es utilizada para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por **EL BANCO**; d) Si me cancelan cualquiera de las tarjetas de crédito que poseo con otras entidades del sector financiero; e) Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica; f) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia; g) Si giro cheques sin provisión de fondos; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a **EL BANCO**; j) Si por cualquier motivo soy incluido en listas derivadas de la denominada "Ley Patriota", Lista Clinton, Lista OFAC, Listas de Reserva, o cualquier otra similar o relacionada con los delitos de narcotráfico, lavado de activos o financiación de terrorismo; k) Si muero y; l) En los demás casos de ley.
2) El número del Pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por **EL BANCO.**
3) El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude a **EL BANCO** por concepto de la(s) tarjeta(s) de crédito, situación que incluye todas las obligaciones que se deriven tanto de la(s) tarjeta(s) expedida(s) a mí nombre como de las tarjetas que yo ampare, y las cuales se predican de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial o judicial, costas judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a **EL BANCO.**
4) El lugar de pago del Pagaré será la ciudad donde se efectúe el cobro.
5) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el Pagaré por **EL BANCO** y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Además, por el hecho de ser diligenciado el Pagaré, **EL BANCO** podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mí cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente.

Que el Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo **EL ACREEDOR** exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que **EL ACREEDOR** pueda tener.

Las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo constancia que recibí copia de la Carta de Instrucciones y del Reglamento del Producto denominado Tarjeta de Crédito de acuerdo con lo ordenado por la Superintendencia Financiera.

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá a los Veintidos (22) días del mes de Enero del Dos mil catorce (2014).

EL DEUDOR

DB
GK03433653

Firma
Jesus Medina Traslaviña

Numero de Identificación: 5569936

Nombre: JESUS MEDINA TRASLAVIÑA

Domiciliado en la ciudad de: BOGOTA

Huella Según DI

Banco Caja Social

MAA010990555715

PAGARE CREDITO HIPOTECARIO EN UVR

Encabezamiento

1. Pagaré No : 132207584439

PG - 02 GJ944650

2. Otorgante(s): JESUS MEDINA TRASLAVIÑA

3. Deudor(es): JESUS MEDINA TRASLAVIÑA

4. Fecha de Suscripcion: 30 DE ABRIL DE 2014

5. Monto del credito en UVR: DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS UNIDADES DE UVR Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO FRACCIONES DE UVR

No. Unidades UVR: 213,366.8,145

6. Monto del Credito en Pesos: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

$ 45,000,000

7. Plazo 180 MESES

8. Tasa de interes Remuneratorio: 9.75%

9. Ciudad BOGOTA

10. Destino del Crédito:

- [X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada
- [ ] Construcción de Vivienda Individual

Otro:

11. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR: 2,408.41188503502

13. Sistema de Amortización:

- [X] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
- [ ] Amortización Constante a capital En UVR
- [ ] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FRECH
- [ ] Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
- [ ] Amortizacion en UVR - Cuota Decreciente - FRECH

14. Fecha de Pago Primera Cuota: 31 DE MAYO DE 2014

15. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA

16. Tasa de cobertura FRECH:

- [ ] (5% E.A)
- [ ] (4% E.A)
- [ ] (3% E.A)
- [ ] (2.5% E.A

17. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años

18. Termino de cobertura Adicional: ( ) años

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): **(a)** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado

Banco Caja Social

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del el sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** , liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización en **UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(17)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(18)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: **(a)** pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(b)** la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(c)** terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y **(d)** por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejó(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH**, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

Banco Caja Social

pagaré(mos) será la establecida en el numeral **(8)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral **(16)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimero: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(16)** la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(18)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

Banco Caja Social

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo**: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Banco Caja Social

Firma

Jesus Medina Traslaviña

Nombre otorgante
Jesus Medina Traslaviña
C.C. No. 5569936 de Guacamayo-S.S
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Firma

5263-2
1A01206152

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

5263-2
1A01206153

12

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaría
Bogotá 24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 1626

DEL 04 DE ABRIL DE 2.014

ACTO:

COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES:

MENDEZ DE REYES BLANCA ISMENIA Y OTRO

MEDINA TRASLAVIÑA JESUS

BANCO CAJA SOCIAL

* Carrera 14 No. 79-25 • PBX: 644 30 60 • Fax: 646 07 21 - 646 07 22 • Bogotá, D.C.
E-mail: notaria24@etb.net.co

32

5263-2
1A01197125

13

FORMATO DE CALIFICACION			
ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-832805	CODIGO CATASTRAL	D 89CS T 45BE 19 2
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTÁ D.C.		- - - -
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCION:		
RURAL: - - -	APARTAMENTO INTERIOR DOS (2) LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO DEL BIFAMILIAR CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DIECINUEVE (19) DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE (37), QUE FORMA PARTE DE LA URBANIZACIÓN MARICHUELA UNO (1) - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL PRIMERA C (1 C) NÚMERO SETENTA Y SEIS B - SESENTA Y SIETE SUR (76 B - 67 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. --		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	1626	04 ABRIL 2014	NOTARIA 24	BOGOTÁ

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$70.000.000
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	$45.000.000

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14/02/2014 10204a1YCCBY2LC9
Ca006043B6699
REPUBLICA DE COLOMBIA UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO U.C.N.C.
cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI _____ NO X
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACION
PARTE VENDEDORA: JORGE DEL CARMEN REYES MANCERA BLANCA ISMENIA MENDEZ DE REYES		 C.C. No. 261.615 C.C. No. 51.557.582
PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE(S): JESUS MEDINA TRASLAVIÑA		 C.C. No. 5.569.936
ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO CAJA SOCIAL		 NIT 860.007.335-4

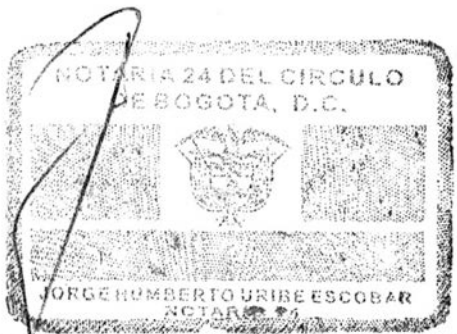

NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTA

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 1579 / 2012 ARTICULO 8º PARÁGRAFO 4. ----------

---

Aa010648575

14

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (1626) - - - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -
FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (4) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).- - - - - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014),** ante mí **JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR, NOTARIO VEINTICUATRO (24),** del círculo de Bogotá, D.C., da fé que las declaraciones que se contienen en la presente Escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n).- - - - - - - - - - - - -

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA.

Comparecieron: **JORGE DEL CARMEN REYES MANCERA** y **BLANCA ISMENIA MENDEZ DE REYES,** mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números **261.615** y **51.557.582** expedidas en **Gama y Bogotá D.C.,** respectivamente de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quienes obran en este acto en nombre propio y quienes para el presente efecto se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**, por una parte y por la otra parte **JESUS MEDINA TRASLAVIÑA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **5.569.936** expedida en EL GUACAMAYO de estado civil - - - - - - - - - - - - - - - -
SOLTERO(A,S) CON UNION MARITAL DE HECHO POR MAS DE DOS (2) AÑOS.
quien obra en este acto en nombre propio y quien para el presente efecto se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, quienes manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa de bienes inmuebles que se regirá por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en ellas por

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14-02-2014 1020BYCCBY2CC91
Ca060436698

NOTARIA VEINTICUATRO BOGOTA D.C.
Sergio A. León R.
Abogado Externo
Banco Caja Social

Cadena s.a.

las disposiciones del Código Civil Colombiano que rigen el contrato de compraventa y demás pertinentes y concordantes. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio de la presente escritura pública LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, y esta adquiere de aquella al mismo título, el pleno derecho de dominio y la posesión material que LA PARTE VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: ----------

APARTAMENTO INTERIOR DOS (2) LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO DEL BIFAMILIAR CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DIECINUEVE (19) DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE (37), QUE FORMA PARTE DE LA URBANIZACIÓN MARICHUELA UNO (1) - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL PRIMERA C (1 C) NÚMERO SETENTA Y SEIS B - SESENTA Y SIETE SUR (76 B - 67 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuya descripción, área y linderos tomados del título de adquisición, son los siguientes:----------

APARTAMENTO INTERIOR DOS (2): Localizado en el segundo (2°) piso o nivel del Bifamiliar, construido en el LOTE NÚMERO DIECINUEVE (19) DE LA MANZANA NÚMERO TREINTA Y SIETE (37), que hace parte de la URBANIZACIÓN "MARICHUELA UNO (1)" (GLOBO UNO), ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. En la enajenación del apartamento quedan comprendidos el dominio común e indivisible de todos los bienes afectados al uso común del Bifamiliar, de cual forma parte este apartamento, de conformidad con lo que al respecto señala el correspondiente Reglamento de Propiedad Horizontal, vigente para este Bifamiliar. El mencionado apartamento tiene las siguientes áreas y linderos son ----------

ÁREA TOTAL: Setenta y dos punto setenta y dos metros cuadrado (72.72 M2), distribuida así: ----------

ÁREA CONSTRUIDA PRIVADA: Treinta y siete punto cincuenta metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa010648574

15

cuadrados (37.50 M2). --

ÁREA CONSTRUIDA COMÚN: Tres punto cuarenta y seis metros cuadrados (3.46 M2). ---

ÁREA LIBRE DE USO PRIVADO: Treinta y uno punto setenta y seis metros cuadrados (31.76 M2) y una altura de dos punto cuarenta metros (2.40 mts). -

El Bifamiliar del cual es parte integrante el apartamento, objeto de esta escritura, está levantado sobre el lote número diecinueve (19), de la manzana número treinta y siete (37), identificado dicho lote con los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En doce metros (12 mts) con el lote número veinte (20) de la manzana treinta y siete (37) distinguido con el número cuarenta y tres A sesenta y uno Este (43A-61 Este) de la diagonal ochenta y nueve B (89B) Bis Sur. --

POR EL ORIENTE: En cinco metros (5.00 mts) con la diagonal ochenta y nueve B (89B) Bis Sur. ---

POR EL SUR: En doce metros (12.00 mts) con el lote número dieciocho (18) de la manzana treinta y siete (37) distinguido con el número cuarenta y tres A setenta y uno Este (43A-71 Este) de la diagonal ochenta y nueve B (89B) Bis Sur. --

POR EL OCCIDENTE: En cinco metros (5.00 mts) con el lote número tres (3) de la manzana treinta y siete (37) distinguido con el número cuarenta y tres ochenta y ocho Este (43-88 Este) de la diagonal ochenta y nueve C (89C). -----

Los linderos específicos de construcción del APARTAMENTO INTERIOR DOS (2) DE LA MANZANA NÚMERO TREINTA Y SIETE (37), que hace parte de la URBANIZACIÓN "MARICHUELA UNO (1)", son los siguientes:--------------------

PRIMER (1ER) PISO: Por un costado: En dos punto diecisiete punto veinticinco metros (2.17.25 mts), con muros de propiedad común y colindantes con área privada del apartamento interior uno (1) del Bifamíliar. -----------------

Por el otro costado: En dos punto diecisiete punto veinticinco metros (2.17.25

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
Sergio A. León R. Abogado
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14/02/2014 1B2B2CBY2KC91aCY
Ca060043B6697
Cadena s.a.

mts), con muros de propiedad común colindantes con el apartamento interior uno (1) del Bifamiliar, construido sobre el lote numero veinte (20) de la manzana treinta y siete (37). Por el costado posterior: En uno punto noventa y tres metros (1.93 mts), con muros de propiedad común y colindante con area privada del apartamento interior uno (1) del Bifamiliar. Y por el frente: En dos punto dieciocho punto veinticinco metros (2.18.25 mts), con muro de propiedad común y colindante con la diagonal ochenta y nueve B (89B) Bis. ----------

SEGUNDO (2°) PISO: Por un costado: En ocho punto treinta y cinco punto cinco metros (8.35.5 mts), con muros de propiedad común y colindante con el apartamento interior dos (2) de Bifamiliar, construido con el lote número dieciocho (18) de la manzana número treinta y siete (37). ----------

Por el otro costado: En cero punto sesenta metros (0.60 mts) con muro de propiedad común y vacío de la diagonal ochenta y nueve B (89B) Bis Sur, y en seis punto setenta y seis metros (6.76 mts) con muros de propiedad común colindante con el apartamento interior dos (2) del Bifarniliar construido en el lote número veinte (20) de la manzana treinta y siete (37) y en cero punto novecientos noventa y cinco metros (0.995 mts) con muro privado y con el vacío sobre el patio posterior del apartamento interior uno (1) del Bifamiliar. ---

Y por el frente: En cuatro punto setenta y cinco metros (4.75 mts), con muros de propiedad común y en vacío sobre la diagonal ochenta y nueve B (89B) Bis Sur. ----------

Y por el costado posterior: En cuatro punto setenta y cinco metros (4.75 mts) con vacío sobre el patio posterior del apartamento interior uno (1) del Bifamiliar. ----------

DEPENDENCIAS: Consta de salón-comedor, una (1) alcoba, cocina, un (1) baño y escaleras de acceso al segundo (2°) y tercer nivel.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50S-832805** de la Oficina de Registro de Instrumentos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Públicos de Bogotá D.C. y la Cédula Catastral número **D 89CS T 45BE 19 2.** -

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La presente venta incluye todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes, las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, así como todos los bienes que se reputen como accesorios en los términos del Artículo 1.886 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 658 del mismo ordenamiento. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta del inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de esta compraventa queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto, o agrupación, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal.----------

PARÁGRAFO QUINTO: Los inmuebles objeto de la presente compraventa hacen parte **DE LA URBANIZACIÓN MARICHUELA UNO (1) - PROPIEDAD HORIZONTAL,** el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil quinientos seis (2.506) del primero (01) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) de la Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: TÍTULO Y MODO DE ADQUIRIR LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble objeto del presente contrato, por compra hecha a **ANDREA CELINA MANCILLA DE MENDEZ**, mediante escritura pública número novecientos trece (913) del catorce (14) de abril de dos mil ocho (2008) de la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Sergio A. Leon R. NOTARIA VEINTICUATRO Abogado Externo Banco Caja Social DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14-02-2014 10:01:Y2HC91aCYB5

Ca060438696

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. ----------

CLÁUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El inmueble que por este instrumento se vende, es de exclusiva propiedad de LA PARTE VENDEDORA quien manifiesta que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de registro por demandas civiles, pleitos pendientes, gravámenes, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias o suspensivas, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y limitaciones al dominio salvo las derivadas del reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sujeto el bien objeto de este contrato. En todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de esta compraventa conforme lo estipula la ley. ----------

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.000.000)**, el cual será pagado por LA PARTE COMPRADORA a LA PARTE VENDEDORA de la siguiente manera: **a)** La suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000)**, que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción y, ----------

b) La suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000)**, serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por **BANCO CAJA SOCIAL,** crédito cuyo pago garantizará con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante el precio y forma de pago pactada para el inmueble objeto de esta compraventa, LA PARTE VENDEDORA y LA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa010648572

PARTE COMPRADORA renuncian al ejercicio de la condición resolutoria, en consecuencia el presente título se otorga firme e irresoluble. ---------------------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE COMPRADORA autoriza que el producto del crédito aprobado por el BANCO CAJA SOCIAL sea girado directamente a LA PARTE VENDEDORA una vez se entregue la primera copia de la escritura pública que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. ---

PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con las normas aplicables, LA PARTE COMPRADORA declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble que se menciona en este documento provienen de actividades lícitas.--

<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> ENTREGA: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que a la fecha de la escritura hace la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa, declarando LA PARTE COMPRADORA que ha recibido materialmente el inmueble objeto de esta compraventa a entera satisfacción, junto con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentra.--

<u>CLÁUSULA SEXTA:</u> <u>IMPUESTOS Y SERVICIOS PUBLICOS</u>: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que entrega el inmueble objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y valorizaciones (por beneficio local y general) que lo grave hasta el día de la entrega real y material, así como a paz y salvo por concepto de servicios públicos y de administración causados hasta la misma fecha. ---------------------

<u>CLÁUSULA SEPTIMA:</u> GASTOS: La retención en la fuente será pagada por LA PARTE VENDEDORA; los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la constitución de la hipoteca serán pagados en su totalidad por LA PARTE

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Sergio A. Leonir
Abogado Externo
Banco Caja Social

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14-02-2014 102859Ca1YCCBY22
Ca060438695
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COMPRADORA. ----------

ACEPTACIÓN: En este estado comparece **LA PARTE COMPRADORA** de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifestó: ----------

a) Que acepta la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; ----------

b) Que ha recibido el inmueble real y materialmente y a su entera satisfacción.

c) Que declara conocer y se obliga a respetar el Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentran sometidos los inmuebles objeto del contrato de compraventa.----------

SECCIÓN SEGUNDA

HIPOTECA EN UVR.

Compareció(eron): **JESUS MEDINA TRASLAVIÑA**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó (aron): ----------

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

APARTAMENTO INTERIOR DOS (2) LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO DEL BIFAMILIAR CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DIECINUEVE (19) DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE (37), QUE FORMA PARTE DE LA URBANIZACIÓN MARICHUELA UNO (1) - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL PRIMERA C (1 C) NÚMERO SETENTA Y SEIS B - SESENTA Y SIETE SUR (76 B - 67 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuyos linderos se encuentran claramente determinados en la parte **primera** de este instrumento público. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ---

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, hace(n) parte **DE LA URBANIZACIÓN MARICHUELA UNO (1) - PROPIEDAD HORIZONTAL,** el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil quinientos seis (2.506) del primero (01) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) de la Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **50S-832805** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ---

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -------------------------------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a **JORGE DEL CARMEN REYES MANCERA y BLANCA ISMENIA MENDEZ DE REYES**, mediante esta misma escritura y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-832805** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ---

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTAS CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) CON CINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) (215.204,5351 UVR) Unidades de Valor Real**, (en

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Sergio A. Leon R. Abogado Externo Banco Caja Social

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14/02/2014 Ca060438694

Cadena s.a.

adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000). Así** como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa010648570

19

por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. --

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------------------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. --

Sexto: Que declara(n) además: ---

a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; -------

b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; --

c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Sergio A. León R. Abogado Externo

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14/02/2014 10203YCCBY2BC91
Ca060438693

cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; ----------

d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; ----------

e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ---

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ---

a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). --

b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. --------------------------------

c) Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ---

d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. --

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
Sergio A. León R
Abogado Externo
Banco Caja Social
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14/02/2014
Ca060436692
Cadena S.A.

e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

g) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h) Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ---

l) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. --------

m) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. --

n) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. ---

o) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. ---

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Sergio A. León
Abogado Externo
Banco Caja Social

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14/02/2014 1020lY28C9laCYBC
Ca060438691
Cadena S.A.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Décimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s). ----------

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.---------

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C.

4/8

Nombre del solicitante	Jose Antonio Ruiz
Cédula de ciudadania	79400479
Fecha (hoy)	25/01/19
Demandante	BCSC
Demandado	Jesus Medina

INFORMACIÓN DEL PROCESO

RADICADO			UBICACIÓN	JUZGADO DE EJECUCIÓN	FECHA ÚLTIMO ESTADO
JUZGADO DE ORIGEN	AÑO	CONSECUTIVO			
19	2015	1187	OFC	4	24/01/19

Espacio para Timbre

Espacio para sello

17585 25-JAN-'19 14:47

Aa010648567

presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -------------------------

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ---

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ---

Presente **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Sergio A. León
Abogado Externo
Banco Caja Social

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14-02-2014
Ca060438690
Cadena S.A.

en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.750.698** expedida en Fontibón, y manifestó:----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de Apoderada del BANCO CAJA SOCIAL con NIT 860.007.335-4 (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil doce (2012), adicionado mediante escritura pública número mil cuatrocientos setenta y cinco (1.475) del trece (13) de septiembre de dos mil doce (2012), ambos otorgados en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS COMPARECIENTES. ----------

Los Comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996,

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003.

EL NOTARIO INDAGO A EL(LOS) VENDEDOR(ES), SOBRE SU ESTADO CIVIL QUIEN(ES) MANIFESTÓ(ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ANOTADO AL COMIENZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO TRANSFIERE(N), NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.------------------------------

EL NOTARIO INDAGO A EL(LOS) COMPRADOR(ES), QUIEN(ES) MANIFESTÓ(ARON) QUE SU(SON DE) ESTADO CIVIL ES(SON) SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO POR MAS DE DOS (2) AÑOS CON PATRICIA BAUTISTA GUEVARA, QUE NO POSEEN OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Y QUE DE COMÚN ACUERDO NO AFECTAN EL INMUEBLE A VIVIENDA FAMILIAR. PRESENTE: PATRICIA BAUTISTA GUEVARA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39,766,609 EXPEDIDA EN BOGOTA.D.C., QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DEL COMPRADOR Y MANIFIESTA QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LA NO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.-------

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0088 DEL 08 DE ENERO DE 2014, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000).** ---------

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Sergio A. León R.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14/02/2014
Ca060436669

materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). - ----------

1.- FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE **2014,** INMUEBLE(S) DE LA **TV 1C 76B 67 SUR IN 2** FORMULARIO(S) NÚMERO(S) **2014201021623902748** No. referencia del recaudo **14222889200** DE FECHA **20 MAR 2014**, **BANCOLOMBIA.** AVALUADO(S) EN **$41.662.000**.----------

NOTA: De Conformidad Con El Decreto Nacional 3990 de 2007 y el Decreto Distrital 673 de 2011, Emitido Por La Alcaldía Mayor De Bogotá D.C., Secretaria General "Por Medio Del Cual Se Establecen Las Condiciones Para La Aplicación De Las Exenciones De Impuesto Predial Unificado Para Los Damnificados De La Emergencia Invernal De Los Sectores De Bosa Y Kennedy, De Conformidad Con Lo Previsto En El Artículo 13 Del Acuerdo 26 De 1998. Firmado Por Ricardo Bonilla González Secretario Distrital De Hacienda. ----------

2) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN – SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE .- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO: **TV 1C 76B 67 SUR IN 2** - MATRICULA INMOBILIARIA: **050S00832805** - FECHA DE VENCIMIENTO: **19-04-2014** - VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.- A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización - Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa010656852

contribuyente". Consecutivo No. **769064**. --

Anexo consulta validez certificado. --

3) De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a. e. y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento:- - ------------

CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL (BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL).

NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: **832805**. REFERENCIA CATASTRAL: **AAA0024PHHY**, CEDULA CATASTRAL: **D 89CS T 45BE 19 2.** No. CONSULTA: **2014-613799**, FECHA: **31-03-2014 - 2:03 PM** ------------------

	DECLARACIÓN		**SALDO A CARGO**	**ACTOS ADMINISTRATIVOS**	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2014	X		$ 0		X
2013	X		$ 0		X
2012	X		$ 0		X
2011	X		$ 0		X
2010	X		$ 0		X

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Sergio A. León R. Abogado Externo Banco Caja Social

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14/02/2014 10203YCCBYICC91

Ca060438688

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

2009	X		$ 0		X
2008	X		$ 0		X
2007	X		$ 0		X
2006	X		$ 0		X
2005	X		$ 0		X
2004	X		$ 0		X
2003	X		$ 0		X
2002	X		$ 0		X
2001	X		$ 0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelante las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo Notarial. Andrés Felipe Estrada Estrada. Notaría 24 de Bogotá D.C. ----------

4.-EXPENSAS COMUNES LEY 675 DE AGOSTO DE 2001. EL(LOS) VENDEDOR(ES) MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PESAR DE ESTAR SOMETIDO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL , NO SE HA CONSTITUIDO ADMINISTRACION, EN CONSECUENCIA NO SE HA GENERADO PAGO DE EXPENSAS COMUNES, HECHO DEL CUAL ES CONOCEDOR EL COMPRADOR QUIEN SE HACE SOLIDARIO SI LLEGARE A EXISTIR ALGUNA DEUDA POR ESTOS CONCEPTO.

CLAUSULA ADICIONAL: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA PARTE VENDEDORA MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA, NO TIENE PLEITOS PENDIENTES EN LA JURISDICCIÓN COACTIVA POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO O POR LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIONES. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **Correspondiente**, dentro del término perentorio de dos (2) meses para la compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe y en cuanto a la hipoteca debe registrarse dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo veintiocho (28) de la Ley mil quinientos setenta y nueve (1.579) de dos mil doce (2012). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. ----------

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fe y por ello lo autorizo. ----------

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que el (la,los) señor(a,es) apoderado(a,s) General del **BANCO CAJA SOCIAL,** tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa. ----------

Declara(n) el (los) compareciente(s) estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien(es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14-02-2014 10:02:CBYIKC91aCY
Ca060436687
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

En la presente escritura se emplearon **TRECE (13)** hojas de papel notarial, distinguidas con los números: - - - - - - - - - - - - -

Aa010648575, Aa010648574, Aa010648573, Aa010648572, Aa010648571, Aa010648570, Aa010648569, Aa010648568, Aa010648567, Aa010648566, Aa010656852, Aa010648564, Aa010648563, - - - - - - - - - - -

Derechos: Resolución No. 0088 del 08 de Enero de 2014, de la Superintendencia de Notariado y Registro. Total Derechos Notariales **$ 645.153,** IVA **$ 103.224**, Superintendencia de Notariado y Registro **$ 10.450** y Fondo Notariado y Registro **$ 10.450**, Retención en la fuente **$ 700.000**. -

Los Comparecientes,

JORGE DEL CARMEN REYES MANCERA

C.C. # 261615

DIRECCIÓN: trasversal 1 B 76867 **HUELLA ÍNDICE DERECHO**

TELÉFONO: 4747042

CELULAR: 3134671319 **TOMO FIRMA:**

ESTADO CIVIL: casado con sociedad vigente

26

AÑO GRAVABLE
2014

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No. **2014201021623902748**

No. de referencia del recaudo **14222889200**

201-2 209972

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1.CHIP **AAA0024PHHY** | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050S00832805** | 3. CÉDULA CATASTRAL **D 89CS T 45BE 19 2**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **TV 1C 76B 67 SUR IN 2**

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO CATASTRAL **41,662,000** | 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN **2**

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **JORGE DEL CARMEN REYES MANCERA** | 8. IDENTIFICACIÓN **CC 261615**

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **TV 1C 76B 67 SUR IN 2** | 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 11/ABR/2014	Hasta 20/JUN/2014	Hasta 31/DIC/2014
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	83,000	83,000	83,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	83,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	29,000	29,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	54,000	54,000	83,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	5,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17.TOTAL A PAGAR	TP	49,000	64,000	166,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ ☐ NO ☒			Mi aporte debe destinarse al proyecto número:	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	5,000	5,000	8,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	54,000	59,000	174,000

BANCOLOMBIA
Fecha y hora: 20/03/2014 10:12:54
Sucursal: 227 - PALOQUEMAO
Cajero: 001 Horario: N
Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA D.C.
Número de referencia: 14222889200
Número de adhesivo: 07227010010521
Valor: 49,000.00
RECIBIDO CON PAGO

SELLO

CONTRIBUYENTE

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL, QUE HE TENIDO A LA VISTA
04 ABR. 2014
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR NOTARIO 24 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14/02/2014 1028CBY6KC91 SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCION (SAT)
Ca000438657
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al [redacted]buyente

PIN DE SEGURIDAD: tRgAABRTRKALQ8

NOTARIA VEINTICINCO
05 SEP 2014
BOGOTA D.C.

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: TV 1C 76B 67 SUR IN 2

Matrícula Inmobiliaria: 050S00832805

Cédula Catastral: D 89CS T 45BE 19 2

CHIP: AAA0024PHHY

Fecha de expedición: 20-03-2014

Fecha de Vencimiento: 19-04-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 769064

DOMIDU\\1702:cmbernal2/CMBERNAL2 CMBERNAL2 MAR-20-14 08:38:16 ADRA

27

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales

NOTARIA VEINTISUATRO
DE BOGOTA D.C.

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la válidez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: tRgAABRTRKALQ8

Buscar

Se encuentra el certificado No 769064 con fecha de vigencia entre:
20/03/14 al 19/04/14
para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0024PHHY

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S00832805

DIRECCIÓN: TV 1C 76B 67 SUR IN 2

Salida Segura

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14-02-2014 10:01:YEMC91aCYBG
Ca060436656

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

Cadena s.a. Nit. 890930534-0

NOTARIA 24
EL LAGO
Bogotá, D.C. • Colombia
Jorge Humberto Uribe Escobar
Notario

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 832805
Referencia Catastral: AAA0024PHHY
Cédula Catastral: D 89CS T 45BE 19 2
No. Consulta: 2014-613799
Fecha: 31-03-2014 2:03 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ANDRES FELIPE ESTRADA ESTRADA
NOTARIA 24
BOGOTA D. C.
201.244.56.47

Banco Caja Social

Bogotá D.C., 13/03/2014

Señor(es)
JESUS MEDINA TRASLAVIÑA
TV 3 B 76 B 35 SUR
BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 104004210100348

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario[1] ha sido aprobado con las siguientes características:

RAZÓN CONSTE QUE ESTE FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
04 ABR. 2014
JORGE HUMBERTO

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
  JESUS MEDINA TRASLAVIÑA - CC 5569936
- Dirección del Inmueble: TV 1 C 76 B 67 SUR IN 2
- Valor: $ 45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE)
- Plazo: 180 () meses
- Sistema de Amortización[2]: CUOTA FIJA EN UVR
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Ca0604386638

1 El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.

2 Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14/02/2014 1093YCCBYLCC91
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

LUIS ADRIANO ROJAS RODRIGUEZ
C.C 19353800
CONCEPTO: El inmueble NO posee gravamen.
VETUSTEZ: 7 años
BOLETAS: Las boletas originales reposan en nuestro poder.

Cordialmente,

Lorenzo Arenas Uribe

DR. LORENZO ARENAS URIBE
CALLE 72 No. 10-71 PISO 2
TEL. 3138000 EXT. 15263-15258

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

29

Bogotá, 27 Marzo del 2014.

PARA	:	JESUS MEDINA TRASLAVIÑA
DE	:	ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS.
REF	:	CREDITO No.104004210100348

TIPO DE CREDITO HIPOTECARIO VIVIENDA USADA

FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS FIRMADO POR LOS CLIENTES CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado BANCO CAJA SOCIAL he realizado el estudio de títulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE.-

Se trata de un inmueble; ubicado en la TV 1 C No. 76 B-67 SUR, IN 2, BARRIO MARICHUELA, inmueble identificado con el folio de matrículas inmobiliarias número; 50S-832805 de la oficina de instrumentos públicos de BOGOTA.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición.

TRADICION ANTERIOR.-

Es conocida por el BANCO CAJA SOCIAL en un lapso de diez (10) años contados hacia atrás así:

BLANCA ISMENIA MENDEZ DE REYES Y JORGE DEL CARMEN REYES MANCERA, adquirieron por venta de ANDREA CELINA MANCILLA DE MENDEZ, según Escritura 913 del 14-04-2008, Notaria 40 de Bogotá.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO.-

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 12-02-2014; sobre el inmueble antes descrito NO se encuentra constituido ningún gravamen y/o limitación al dominio.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14-02-2014 10202CBYLKC91aCY
Ca060436637
REPUBLICA DE COLOMBIA UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO U.C.N.C.
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

PROMESA DE COMPRAVENTA

Debe aclararse que el desembolso se efectúa previo registro de la venta y la hipoteca a favor del BANCO CAJA SOCIAL.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

PARTES INTERVINIENTES.-

VENDEDORES : **BLANCA ISMENIA MENDEZ DE REYES**
JORGE DEL CARMEN REYES MANCERA

COMPRADORES : **JESUS MEDINA TRASLAVIÑA**

ACREEDOR HIPOTECARIO: **BANCO CAJA SOCIAL**

DEUDOR HIPOTECARIO : **JESUS MEDINA TRASLAVIÑA**

RELACION DE LEY.-
Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

AVALUO :$ 70.010.000.oo
VENTA :$ 70.000.000.oo
HIPOTECA :$ 45.000.000.oo

RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA

No obstante el precio y la forma de pago pactadas las partes renuncian a la condición resolutoria y como consecuencia el titulo se otorga firme e irresoluble.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

FIRMA DE PAGARÉ.-

Debe firmar pagaré a favor del Banco la persona beneficiaria del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en la escritura de compraventa e hipoteca.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

El pagaré deberá ser suscrito Por **JESUS MEDINA TRASLAVIÑA** titulares del crédito.

PERSONAS NATURALES.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
JESUS MEDINA TRASLAVIÑA	C.C. No. 5.569.936	PROPIO

FORMA DE DESEMBOLSO.-

El desembolso deberá realizarse **BLANCA ISMENIA MENDEZ DE REYES Y JORGE DEL CARMEN REYES MANCERA**

OBSERVACIONES.-

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar:

1. La cláusula de renuncia a la condición resolutoria derivada del pago debe incluirse dentro del cuerpo de la escritura.

2. La Hipoteca a favor de BANCO CAJA SOCIAL registrada en el certificado de libertad.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante), dicha labor no esta incluida en los gastos por concepto de Estudio de títulos pagados al abogado.

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE CONSTE LA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14/02/2014 1823YLMC91aCYBC
Ca060438636
Cadena s.a. Nit. 890.900.534-0

CONCEPTO.-

BANCO CAJA SOCIAL puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ANEXOS.-

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación conserva para su archivo.

Dejo constancia que leí el presente documento.

Jesús Medina Traslaviña

JESUS MEDINA TRASLAVIÑA

Atentamente, 5569936 S.S

SERGIO ALFONSO LEON RIOS

ABOGADO EXTERNO BANCO CAJA SOCIAL

TN

31

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO........... 0770

CERO SETECIENTOS SETENTA

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASES DE ACTOS: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL
II PODER GENERAL

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL	NIT. 860.007.335-4
A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA	C.C. 39.750.698

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL	NIT. 860.007.335-4
A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA	C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veinticuatro (24) dias del mes de Mayo del año dos mil doce (2012)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14-02-2014 1028S9CaJYCCBYL2
Ca060436635
PROTOCOLO Notaría 45
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a.

Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ---- PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón. ----------

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (1229) DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) del Círculo de Bogotá, D.C. ----------

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

---

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ---- PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de Supervisora Centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: ----------

32

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.-
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. --
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.------------------------------
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL --
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. --
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.--
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.------------------------------------
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.---
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.------------------------
10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.---------------------------

SEGUNDO: Para que a nombre del Banco Caja Social suscriba Cartas de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca060438634

14-02-2014

PROTOCOLO Notaría 45

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Cadena s.a.

Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. ----------

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.----------

CUARTO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.----------

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA)----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9°. Decreto 960 de 1970). ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). ----------

NOTA: Instrumento suscrito fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

7 700198 670728 – 670735 – 670742

33

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CÍRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.
Conmutador (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 0
www.superfinanciera.gov.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14-02-2014 1028YCCBYLBC91
Ca306043863
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
Cadena S.A.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podra disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c). Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del articulo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva : autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaria 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodriguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411558	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02
www.superfinanciera.gov

34

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orla Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012.

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14/02/2014 10202CBYL9C91aCY

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador. (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 0
www.superfinanciera.gov.co

cadena s.a. NIT. 890.930.534-0

Er 0770 4012

7 700198 670742

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0770

CERO SETECIENTOS SETENTA ----------

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO

DOS MIL DOCE (2012) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTA, D.C.

Derechos Notariales: .....$ 90.640

IVA..... .$ 22.039

Recaudo Supernotariado: ..... $ 4.250

Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....$ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011

MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA

huella índice derecho

C.C.N° 39.759.485 de Fontibón

En representación del BANCO CAJA SOCIAL

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

b.g. T 0647 / 2012

BANCO CAJA SOCIAL Notaría 45

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

35

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

Es fiel y **PRIMERA** (1a) Copia de la Escritura pública número **0770** de fecha **24** de mayo del año **2.012.** Tomada de su original la que expido y autorizo en **05** hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, a los **25** días del mes de Mayo del año **2012.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
04 ABR. 2014

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE: **MODIFICACION, REVOCATORIA o SUSTITUIDO.**
Dada en Bogotá D.C, a los **25** días del mes de Mayo del año **2012.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14-02-2014 1020YL8C91aCYBC

Ca060438631

cadena s.a. NIT. 830.095.540

CERTIFICADO 0567-2014
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número **SETECIENTOS SETENTA (770)** de fecha **Veinticuatro (24)** de **Mayo** del año **Dos Mil Doce (2.012)** y **Adicionada** por **Escritura Publica (1.475)** de fecha **Trece** de **Septiembre** del año **Dos mil Doce** de la Notaria 45 de Bogotá, Compareció **MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA,** quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.759.485** expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Represéntate Legal del **BANCO CAJA SOCIAL,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número **7** del **14** de **Febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11** de **Mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29** de **Junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y dijo:----------

Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL,** amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.750.698** de Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de **Supervisora Centro de Servicios Hipotecarios,** para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL.** actué según lo estipulado en dicho poder:----------

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido **Revocado,** o **Sustituido., adicionado** por escritura pública número **1475** de fecha **13** de Septiembre de **2012,** de esta Notaria.- ----------

La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los **Veintisiete (27)** días del mes de **Marzo** del año **2.014**, con destino: **AL INTERESADO.**- ----------

El Notario Cuarenta y Cinco.

NOTARÍA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTÁ
Carrera 15 No 91-06 de Bogotá
TEL PBX 2183672

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cad6584138

36

7 700187 459907

1 1475 201

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO........... 1475

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO ---------------

DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) ---------------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---------------

CODIGO NOTARIA: 1100100045 ---------------

CLASE DE ACTO: ADICION PODER GENERAL ---------------

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) ---------------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:---------------

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ---------------

PRIMERO: Que mediante escritura publica número setecientos setenta (770) de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14-02-2014

Cadena S.A.

fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., **el BANCO CAJA SOCIAL** otorgo poder a LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de Supervisora Back Centro de Servicios Hipotecarios. ----------

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura publica número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: ----------

11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del Banco Caja Social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. ----------

12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del Banco Caja Social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. ----------

TERCERO: Las demás cláusulas de la escritura publica número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna. ----------

---

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA)----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14/02/2014
Ca060436629

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EP 1475 2012

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR NOTARIO CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTÁ D.C.
cadena s.a.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-3[illegible]

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva : autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411558	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/08/2011	CC - 79637082	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

EP 1475 20

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321310	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Superintendencia Financiera de Colombia

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

13 SET 2012

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14/02/2014

Ca060438628

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

cadena s.a.

3 EP 1475 2012

esta escritura con fines ilegales. ---------------------------------------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.--

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). --

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). ------------------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. ---

----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. --

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ---------------

7 700187 459907 – 458788

Derechos Notariales: ....$ 45.320

IVA..$ 11.529

Recaudo Supernotariado: ....$ 4.250

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ....$ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 937 del 06 de Febrero de 2012.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR NOTARIO CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

cadena s.a.

MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA

C.C.N° 39.759.485 de Fontibón

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL

huella índice derecho

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g. T-1643 / 2012

40

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

Es fiel y **SEGUNDA (2a)** Copia de la Escritura Pública Número **1.475** de fecha **13 de Septiembre** del año **2.012.** Tomada de su original la que expido y autorizo en **05** hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, a los **13** dias del mes de Septiembre del año **2012.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL **NO** APARECE NOTA DE **REVOCATORIA, MODIFICACION o SUSTITUIDO.**
Dada en Bogotá D.C, a los **13** dias del mes de Septiembre del año **2012.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14/02/2014 1B2B1YCMC9IaCYBC
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
cadena s.a.

CERTIFICADO 0568-2014
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1.475)** de fecha **Trece (13)** de **Septiembre** del año **Dos Mil Doce (2.012)** de la Notaria 45 de Bogotá, --

Compareció **MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA,** quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.759.485** expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Represéntate Legal del **BANCO CAJA SOCIAL,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número **7** del **14** de **Febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11** de **Mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29** de **Junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.,** todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y dijo:------ ----------

Que obrando en el carácter antes expresado confiere **ADICION** al **PODER GENERAL,** amplio y suficiente a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA,** mediante escritura pública número **770** de fecha 24 de Mayo del año 2.012, otorgado en esta Notaria, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.750.698** de Fontibón, quien desempeña el cargo de **SUPERVISORA BACK CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS,** para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL.** Actué según lo estipulado en dicho poder:------------ ----

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que la **ADICION** al poder haya sido **Revocado, Modificado o Sustituido.**--

La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los **Veintisiete (27)** días del mes de **Marzo** del año **2.014**, con destino: **AL INTERESADO.**-------------------

El Notario Cuarenta y Cinco.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Carrera 15 No 91-06 de Bogotá

TEL PBX 2183672

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

41

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-832805

Impreso el 12 de Febrero de 2014 a las 10:08:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 26-11-1984 RADICACION: 84-123719 CON: SIN INFORMACION DE: 24-10-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0024PHHY** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO INTERIOR #2LOCALIZADO EN EL 2.PISO DEL BIFAMILIAR,CON UN AREA TOTAL DE 72.72 M2.DISTRIBUIDOS ASI:AREA CONSTRUIDA PRIVADA:37.50 M2.AREA CONSTRUIDA COMUN:3.46 M2.AREA LIBRE DE USO PRIVADO:31.76 M2.DEPENDENCIAS:SALON-COMEDOR,1 ALCOBA,COCINA Y UN BAÑO.ESCALERA DE ACCESO AL SEGUNDO Y TERCER EL.COEFICIENTE:56.05% SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA #.2506 DEL 01-09-84 NOTARIA 10. DE BOGOTA.SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984

COMPLEMENTACION:

GLOBO DENOMINADO LA MARICUELA UNO. FOLIO MATRIZ 050-0700618 QUE OBRAS DE INGENIERIA DE BOGOTA LTDA, INGENIOBRAS DE BOGOTA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A URBANIZADORA DEL SUR DE BOGOTA S.A. SEGUN ESCRITURA # 1635 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.982 NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0282717.ESTA HUBO POR COMPRA A RAFAELA CECILIA BURGOS DE AREVALO, SEGUN ESCRITURA # 4619 DE15 DE SEPTIEMBRE DE 1.975,NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA,ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE DAVID AREVALO CORREAL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DEL 5 DE MAYO DE 1.953,REGISTRADO EL 8 DE JUNIO DE 1.953.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) DIAGONAL 89B BIS S 43A-67 ESTE LOTE 19 MANZANA 37 URBANIZACION LA MARICHUELA 1
2) TV 1C 76B 67 SUR IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

735402

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 19-08-1983 Radicacion: 73702 VALOR ACTO: $ 270,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3687 del: 22-07-1983 NOTARIA 6. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OBRAS DE INGENIERIA LTDA SUCURSAL BOGOTA. NIT 90.912.771
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" NIT 90.913.341 X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 04-01-1984 Radicacion: 84-708 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 5802 del: 28-12-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE LA URBANIZACION LA MARICHUELA INTEGRADO POR 1.394 VIVIENDAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA SUCURSAL BOGOTA.INGENIOBRAS LTDA SUCURSAL BOGOTA X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 24-10-1984 Radicacion: 123719 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2506 del: 01-09-1984 NOTARIA 10. de BOGOTA

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
República de Colombia
14/02/2014

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-832805

Impreso el 12 de Febrero de 2014 a las 10:08:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA.INGENIOBRAS LTDA. X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 25-01-1985 Radicacion: 11113 VALOR ACTO: $ 875,000.00

Documento: ESCRITURA 4306 del: 11-12-1984 NOTARIA 10. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBRAS DE INGENIERIA LTDA.SUC.BOGOTA(INGEN'OBRAS LTDA.SUC. BOGOTA NIT 90.912.771

A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA 20198181 X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 25-01-1985 Radicacion: 11113 VALOR ACTO: $ 795,000.00

Documento: ESCRITURA 4306 del: 11-12-1984 NOTARIA 10. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI 90913341

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 08-04-1986 Radicacion: 41415 VALOR ACTO: $ 241,108,950.00

Documento: ESCRITURA 7302 del: 21-10-1985 NOTARIA 6. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 909 001 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA (INGENIOBRAS LTDA.-SUCURSAL BOGOTA).-

---

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-05-1998 Radicacion: 1998-39988 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1586 del: 27-04-1998 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA 20198181 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-06-1998 Radicacion: 1998-50245 VALOR ACTO: $ 795,000.00

Documento: ESCRITURA 3596 del: 08-06-1998 NOTARIA 52 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-04-2005 Radicacion: 2005-28817 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0750 del: 18-04-2005 JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO NUMERO 0989/04 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

92

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-832805

Impreso el 12 de Febrero de 2014 a las 10:08:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: AGUIRRE OROZCO LUZ DARY
A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA X
A: MENDEZ MANCILLA ADOLFO ESTEBAN
A: MONROY TORRES LUZ MAUREN

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-12-2007 Radicacion: 2007-131585 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3097 del: 19-12-2007 JUZGADO 38 CIVIL MUNICIAPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
AGUIRRE OROZCO LUZ DARY
A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA 20198181 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-01-2008 Radicacion: 2008-1268 VALOR ACTO: $ 9,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4422 del: 28-12-2007 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BCSC S.A.
A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA 20198181 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-04-2008 Radicacion: 2008-37434 VALOR ACTO: $ 15,685,000.00
Documento: ESCRITURA 913 del: 14-04-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA 20198181
A: REYES MANCERA JORGE DEL CARMEN 261615 X
A: MENDEZ DE REYES BLANCA ISMENIA 51557582 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****

República de Colombia
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
cadena s.a.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-832805

Impreso el 12 de Febrero de 2014 a las 10:08:48 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER179 Impreso por:CAJER179

TURNO: 2014-73253 FECHA: 12-02-2014

EL Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia 25

Aa010648563

43

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (1626), - - - - - - - - - - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DE FECHA: CUATRO (4) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014). - - - - - - - - - - - - - - -

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

- Blanca Ismenia Mendez de Reyes

BLANCA ISMENIA MENDEZ DE REYES

C.C. # 51557582 Bta.

DIRECCIÓN: Trs 7C #76B 67 Sur

TELÉFONO: 4747042

CELULAR: 3144360797

ESTADO CIVIL: casada con sociedad vigente

HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: ____

Sergio A. León R
Abogado Externo
Banco Caja Social

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Jesús Medina Traslaviña

JESUS MEDINA TRASLAVIÑA

C.C. # 5569936

DIRECCIÓN: Trasversal 3B # 75 Sur 35

TELÉFONO: 3615394

CELULAR: 3208825631

ESTADO CIVIL: soltero con union Marital de HECHO

HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: ____

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14/02/2014
Ca060438672

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a.

NOTARIA 24 DE
DE BOGOTA
JORGE HUMBERTO U
NOTARI

Patricia Bautista Guevara
PATRICIA BAUTISTA GUEVARA

C.C. # 39'766.609

DIRECCIÓN: tras 3B # 76B 35S **HUELLA ÍNDICE DERECHO**

TELÉFONO: 361 53 94

CELULAR: 3102857752 **TOMO FIRMA:**

ESTADO CIVIL: Soltera con union marital de hecho

En calidad de compañera permanente del COMPRADOR

Lyda González Rueda
LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

C.C. No. 39.750.698 expedida en Fontibón **HUELLA INDICE DERECHO**

BANCO CAJA SOCIAL **TOMO FIRMA:**

Sergio [illegible]
Abogado Externo
Banco Caja Social

NOTARIA 24 DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR

NOTARIO VEINTICUATRO (24) BOGOTÁ D.C.

alm.

Elaboró: CS.
Revisión Jurídica:
Revisó documentos:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría de Bogotá D.C. del Círculo 24

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública No. 1626 de fecha 04 DE ABRIL DE 2.014

otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en TREINTA Y DOS *(32) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a:

BANCO CAJA SOCIAL

Bogotá, D.C. 08 DE ABRIL DE 2.014

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SIRVE para exigir el pago ó cumplimiento de la obligación para su endoso.

Artículo 80 * Decreto Ley 960 de 1.970
Artículo 42 * Decreto 2163 de 1970

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
Notario Veinticuatro (24) del
Círculo de Bogotá D.C.

Carrera 14 No. 79-25 * 6 443060 * Fax 6 460721
E-mail notaria24@etb.net.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

45

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Abril de 2014 a las 10:31:50 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-32107 se calificaron las siguientes matriculas:
832805

Nro Matricula: 832805

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0024PHHY
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) DIAGONAL 89B BIS S 43A-67 ESTE LOTE 19 MANZANA 37 URBANIZACION LA MARICHUELA 1
2) TV 1C 76B 67 SUR IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-04-2014 Radicacion: 2014-32107
Documento: ESCRITURA 1626 del: 04-04-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 70,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: REYES MANCERA JORGE DEL CARMEN 261615
DE: MENDEZ DE REYES BLANCA ISMENIA 51557582
A: MEDINA TRASLAVI/A JESUS 5569936 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 10-04-2014 Radicacion: 2014-32107
Documento: ESCRITURA 1626 del: 04-04-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO $ 45.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MEDINA TRASLAVI/A JESUS 5569936 X
A: BANCO CAJA SOCIAL 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGA188,

14 ABR. 2014

INFORMACIÓN ÚTIL

- Las escrituras mediante las cuales se transfiere el dominio o se constituyen o liberen gravámenes sobre bienes inmuebles, deben registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran ubicados los inmuebles.
- Antes de Llevar las copias de las escrituras a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la Notaría solicitará vía correo electrónico a la Secretaría de Hacienda la liquidación del Impuesto de Registro la cual será liquidada al 1%; una vez sea remitida la liquidación por esta entidad, se le entregará al usuario para que dicho valor sea consignado en el Banco autorizado.
- Una vez cancelado el impuesto de Registro, las escrituras deben ser Llevadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se cancelan los derechos equivalentes al 0.5%.
- Las constituciones de gravámenes hipotecarios a favor de terceros (Corporaciones, Bancos, etc.), generan para la adquisición de vivienda un Impuesto de Registro adicional que se debe cancelar en la forma ya establecida y cuando no es para financiar vivienda se debe pagar el 1%.
- La calidad de propietario de un bien inmueble sólo se adquiere a partir del momento del registro de la escritura mediante la cual se transfiere el dominio del bien.
- Las escrituras de constituciones de sociedades y reformas de estatutos sociales deben registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Cuando hay lugar a Retención en la Fuente, el vendedor paga el 1% del valor del contrato, a nombre de la Administración de Impuestos. La Notaría recaudará la Retención.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA NORTE:	Calle 74 No. 13 - 40	Tel. 345 05 00
ZONA CENTRO:	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101	Tel. 286 0169
ZONA SUR:	Diagonal 44 Sur No. 50 - 61	Tel. 238 3369

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.

PRINCIPAL:	Avenida Eldorado No. 68 D 35	**CENTRO:**	Carrera 9 No. 16 - 21
CEDRITOS:	Avenida 19 No. 140 - 29	**PALOQUEMAO:**	Carrera 27 No. 15 -10
NORTE:	Carrera 15 No. 93 A 10	**RESTREPO:**	Calle 16 Sur No. 16 - 85
CHAPINERO:	Carrera 13 No. 52 - 30 / 36	**CAZUCA:**	Autopista Sur No. 12 - 92

TESORERÍA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Primer Piso)

CATASTRO DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Segundo Piso)

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Carrera 30 No. 48 - 51

IDU

Calle 22 No. 6 - 27

VUR
ventanilla única de registro

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

46

Certificado Generado con el Pin No: 7087085433984620

Generado el 08 de octubre de 2015 a las 10:14:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

CERTIFICADO UNICAMENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7087085433984620

Generado el 08 de octubre de 2015 a las 10:14:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

CERTIFICADO VÁLIDO PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

47

Certificado Generado con el Pin No: 7087085433984620

Generado el 08 de octubre de 2015 a las 10:14:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
[redacted]mon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CERTIFICADO VÁLIDO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7087085433984620

Generado el 08 de octubre de 2015 a las 10:14:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

0521 Página 1 2015

Aa015350903

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **521**

QUINIENTOS VEINTIUNO ---

DE FECHA: **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).** ----------

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. --

* *

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL --
2. PODER GENERAL --

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	**IDENTIFICACIÓN**
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	
DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**	NIT. 860.007.335-4
A: **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**	C.C. 79.962.158
PODER GENERAL	
DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**	NIT. 860.007.335-4
A: **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**	C.C. 79.962.158

* *

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**, a los **VEINTINUEVE (29)** días del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL QUINCE (2015)** ---

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----------

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA
2015
R. PALACIOS RUBIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PROTOCOLO Notarial

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: --

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.[illegible] expedida en Bogotá, D.C. --

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** --------

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. --

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA TENIDA A LA VISTA.
NOV 2015
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIA 29

49

Aa015350904

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ---

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C:, y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. --
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PRIMERA COPIA
Notaría 45

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. .----------

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ----- ---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9°. Decreto 960 de 1970). ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

52

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el articulo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el articulo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NO VALE

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EL NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE: Que esta copia corresponde con el original
copia idéntica que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

Nº 0521 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que esta copia idéntica que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. ABR 2015

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ECE
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

NOTARIA 45
DEL CIRCULO
DE BOGOTA
NOTARIO

54

República de Colombia

Nº 0521 2015 Página 9

Aa015350907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO . . . **521**

QUINIENTOS VEINTIUNO --

DE FECHA: **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).** ------------

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. --

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE. ________________________________

Derechos Notariales: ....$ 98.000.oo

IVA..$ 26.584.oo

Retención en la Fuente ....$ 0

Recaudo Supernotariado ....$ 4.850.oo

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ....$ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

jczv

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
03 NOV 2015
NOTARIA 29

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **TRESCIENTAS TREINTA Y UNA (331)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **29** días del mes de **Octubre** del año **2.015.**

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA MODIFICACION ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **29** días del mes de **Octubre** del año **2.015**.

AUTENTICACION COPIA CERTIFICADA
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIA 29

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2932734619146635 **Nro Matrícula: 50S-832805**

Impreso el 31 de Octubre de 2015 a las 12:22:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 26/11/1984 RADICACIÓN: 84-123719 CON: SIN INFORMACION DE 24/10/1984
COD CATASTRAL: AAA0024PHHY
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO INTERIOR #2LOCALIZADO EN EL 2.PISO DEL BIFAMILIAR,CON UN AREA TOTAL DE 72.72 M2.DISTRIBUIDOS ASI:AREA CONSTRUIDA PRIVADA:37.50 M2.AREA CONSTRUIDA COMUN:3.46 M2.AREA LIBRE DE USO PRIVADO:31.76 M2.DEPENDENCIAS:SALON-COMEDOR,1 ALCOBA,COCINA Y UN BA\O.ESCALERA DE ACCESO AL SEGUNDO Y TERCER NIVEL.COEFICIENTE:56.05% SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 2506 DEL 01-09-84 NOTARIA 10. DE BOGOTA.SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984

COMPLEMENTACIÓN:
GLOBO DENOMINADO LA MARICUELA UNO. FOLIO MATRIZ 050-0700618 QUE OBRAS DE INGENIERIA DE BOGOTA LTDA, INGENIOBRAS DE BOGOTA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A URBANIZADORA DEL SUR DE BOGOTA S.A. SEGUN ESCRITURA # 1635 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.982 NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0282717.ESTA HUBO POR COMPRA A RAFAELA CECILIA BURGOS DE AREVALO, SEGUN ESCRITURA # 4619 DE15 DE SEPTIEMBRE DE 1.975,NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA,ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE DAVID AREVALO CORREAL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DEL 5 DE MAYO DE 1.953.REGISTRADO EL 8 DE JUNIO DE 1.953.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) DIAGONAL 89B BIS S 43A-67 ESTE LOTE 19 MANZANA 37 URBANIZACION LA MARICHUELA 1
2) TV 1C 76B 67 SUR IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-715402

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/8/1983 Radicación 73702
DOC: ESCRITURA 3687 DEL: 22/7/1983 NOTARIA 6. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 270.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OBRAS DE INGENIERIA LTDA SUCURSAL BOGOTA. X NIT 90,912.771
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" NIT 90,913.341

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/1/1984 Radicación 84-708
DOC: RESOLUCION 5802 DEL: 28/12/1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION LA MARICHUELA INTEGRADO POR 1.394 VIVIENDAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA SUCURSAL BOGOTA.INGENIOBRAS LTDA SUCURSAL BOGOTA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 24/10/1984 Radicación 123719
DOC: ESCRITURA 2506 DEL: 1/9/1984 NOTARIA 10. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA.INGENIOBRAS LTDA. X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2932734619146635 **Nro Matrícula: 50S-832805**

Impreso el 31 de Octubre de 2015 a las 12:22:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 25/1/1985** **Radicación 11113**
DOC: ESCRITURA 4306 DEL: 11/12/1984 NOTARIA 10. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 875.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OBRAS DE INGENIERIA LTDA.SUC.BOGOTA(INGENIOBRAS LTDA.SUC. BOGOTA NIT 90.912.771
A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA CC# 20198181 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 25/1/1985** **Radicación 11113**
DOC: ESCRITURA 4306 DEL: 11/12/1984 NOTARIA 10. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 795.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI NIT# 90913341

CAN#8

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 8/4/1986** **Radicación 41415**
DOC: ESCRITURA 7302 DEL: 21/10/1985 NOTARIA 6. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 241.108.950
ESPECIFICACION: : 909 001 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"
A: OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA (INGENIOBRAS LTDA.-SUCURSAL BOGOTA).-

---

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 11/5/1998** **Radicación 1998-39988**
DOC: ESCRITURA 1586 DEL: 27/4/1998 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA CC# 20198181 X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

CAN#

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 10/6/1998** **Radicación 1998-50245**
DOC: ESCRITURA 3596 DEL: 8/6/1998 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 795.000
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 21/4/2005** **Radicación 2005-28817**
DOC: OFICIO 0750 DEL: 18/4/2005 JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO NUMERO 0989/04
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUIRRE OROZCO LUZ DARY
A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA X
A: MENDEZ MANCILLA ADOLFO ESTEBAN
A: MONROY TORRES LUZ MAUREN

CAN#10

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 20/12/2007** **Radicación 2007-131585**
DOC: OFICIO 3097 DEL: 19/12/2007 JUZGADO 38 CIVIL MUNICIAPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2932734619146635 **Nro Matrícula: 50S-832805**

Impreso el 31 de Octubre de 2015 a las 12:22:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE OROZCO LUZ DARY

A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA CC# 20198181 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 8/1/2008 Radicación 2008-1268

DOC: ESCRITURA 4422 DEL: 28/12/2007 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 9.000.000

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA CC# 20198181 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 18/4/2008 Radicación 2008-37434

DOC: ESCRITURA 913 DEL: 14/4/2008 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 15.685.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA CC# 20198181

A: MENDEZ DE REYES BLANCA ISMENIA CC# 51557582 X

A: REYES MANCERA JORGE DEL CARMEN CC# 261615 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 10/4/2014 Radicación 2014-32107

DOC: ESCRITURA 1626 DEL: 4/4/2014 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 70.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ DE REYES BLANCA ISMENIA CC# 51557582

DE: REYES MANCERA JORGE DEL CARMEN CC# 261615

A: MEDINA TRASLAVI/A JESUS CC# 5569936 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 10/4/2014 Radicación 2014-32107

DOC: ESCRITURA 1626 DEL: 4/4/2014 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO $ 45.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA TRASLAVI/A JESUS CC# 5569936 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2932734619146635 **Nro Matrícula: 50S-832805**

Impreso el 31 de Octubre de 2015 a las 12:22:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2015-499849 FECHA:31/10/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

57

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO CAJA SOCIAL Contra JESUS MEDINA TRASLAVIÑA

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, con la T. P. No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de Febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de Junio de 1990,con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; representada legalmente por su Presidente el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en su calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, al señor Juez, en forma respetuosa me dirijo para solicitarle, se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** con base en título hipotecario a favor de BANCO CAJA SOCIAL y en contra de JESUS MEDINA TRASLAVIÑA, mayor de edad vecino y domiciliado en Bogotá, actual poseedor y propietario inscrito del bien hipotecado, de la siguiente forma:

PRETENSIONES:

PRIMERA: A.- Capital acelerado: Por la cantidad de 202.843,3976 UVR equivalentes a $45.636.498,68 por concepto de capital vigente de la obligación No. 132207584439.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa del 14,62% efectivo anual, liquidados sobre el valor anterior, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

SEGUNDA: A.- Capital vencido: Por la cantidad de 3.073,5702 UVR equivalentes a $691.503,81 por concepto de capital vencido de la obligación correspondiente a 5 cuotas en mora, exigibles desde el 30 de Junio de 2015 hasta el 30 de Octubre de 2015, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	CAPITAL CUOTA UVR	CAPITAL CUOTA PESOS
1	30/06/2015	604,7705	136.063,62
2	30/07/2015	609,4774	137.122,60
3	30/08/2015	614,2210	138.189,83
4	30/09/2015	619,0015	139.265,37
5	30/10/2015	626,0999	140.862,39

B.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 14,62% efectivo anual, sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

C. Por la cantidad de $1.522.181,42 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el período comprendido entre el 30 de Junio de 2015 hasta el 30 de Octubre de 2015, a la tasa del 9,75% efectivo anual, los cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	INT CTE PESOS
1	30/06/2015	91.076,99
2	30/07/2015	359.513,56
3	30/08/2015	358.446,32
4	30/09/2015	357.370,79
5	30/10/2015	355.773,76

TERCERA: A. Por la suma de $1.045.681, concepto de saldo insoluto de capital de la obligación No. 4570214044380615.

B. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente liquidados sobre el valor anterior desde la fecha de exigibilidad y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

CUARTA: Solicito se me reconozca el carácter de Apoderada Judicial de BANCO CAJA SOCIAL para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido.

QUINTA: Que para hacer efectivas las pretensiones anteriores, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes hipotecados y que en consecuencia, se oficie al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, ordenándole la inscripción del embargo decretado a favor de BANCO CAJA SOCIAL , en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 555 del C. P. C.

SEXTA: En la debida oportunidad procesal se decrete la venta en pública subasta de los inmuebles ubicados en la TRANSVERSAL 1C No. 76B-67 SUR INT. 2 URBANIZACION LA MARICHUELA 1 en Bogotá, D.C., cuyos linderos se especifican en la Escritura Pública No. 1626 del 4 de Abril de 2014 de la Notaria 24 de Bogotá.

El anterior inmueble lo adquirió la parte demandada a título de compraventa a JORGE DEL CARMEN REYES MANCERA y BLANCA ISMENIA MENDEZ DE REYES, mediante la Escritura Pública No. 1626 del 4 de Abril de 2014 de la Notaria 24 de Bogotá. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-832805 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- Por escritura Pública No. 1626 DEL 4 de Abril de 2014 de la Notaria 24 de Bogotá., registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-832805 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL, para garantizar las obligaciones contraídas en esta misma escritura u otras que en el futuro llegaren a adeudar.

2.- La parte demandada suscribió el pagaré No. 132207584439 por 213.366,8145 UVR o $45.000.000 con un plazo de 180 meses.

3.-La parte demandada suscribió en blanco y a favor del BANCO CAJA SOCIAL, el pagaré No.(s) 4570214044380615, para ser diligenciados conforme a la respectiva carta de instrucciones.

4.- De acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado es la parte demandada.

5.- En razón de la mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en que incurrió la parte deudora desde el día 30 de Junio de 2015, el demandante ha dado por extinguido o insubsistente el plazo que faltare para el pago de la deuda a su favor, haciendo por lo tanto exigible la totalidad de la misma, sus intereses y todos sus accesorios, a partir de la presentación de la presente demanda conforme a lo estipulado en el texto del pagaré y el contrato de hipoteca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en las siguientes normas procesales:

Código Civil Art. 761, 1602, 1959, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil Arts: 4/ 75/ 77/ 82/ 84 157/ 252/ 488/ 555/ 557/ 560 Y concordantes; Ley 45/90, resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República Arts. 619, 621 / 709, 710, 711 / 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano Art 235/ Decreto 1269 de 1972, decreto 359 de 1971, decreto 664 de 1979, ley 52 del 72, ley 546 del 23 de diciembre de 1999/ decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999, Las circulares No. 007, 014, 068 de la Superintendencia Bancaria resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y crédito público y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS:

Presento con esta demanda para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Certificación sobre la existencia y representación del Demandante.
3. Escritura Pública No. 0521 del 29-04-2015 de la Notaría 45 de Bogotá
4. Escritura Pública 1626 del 4 de Abril de 2014 de la Notaria 24 de Bogotá.
5. Pagarés Nos. 132207584439 y 4570214044380615
6. Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble hipotecado.

ANEXOS:

Acompaño a la presente demanda, los documentos aducidos en el acápite de pruebas y documentos y Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado y otra y sus anexos para el traslado de Ley.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantía de las pretensiones en $48.895.865,00 que corresponde a la Menor

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción, dada la naturaleza del asunto, la cuantía, por el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble hipotecado.

CLASE DE PROCESO:

El trámite de la presente demanda, corresponde al Proceso Ejecutivo con título hipotecario de que trata el título XXVII, capítulo VII del C. P.C.

60

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9º de la ciudad de Bogotá D.C.

La parte demandada en la TRANSVERSAL 1C No. 76B-67 SUR INT. 2 URBANIZACION LA MARICHUELA 1 en Bogotá D. C.

La suscrita en la Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 de Bogotá D. C.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

61

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 04/nov./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

019 GRUPO EJECUTIVOS 70783

SECUENCIA: 70783 FECHA DE REPARTO: 04/11/2015 4:28:02p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
41783400	MABEL ANTONIARUIZ CUELLAR	RUIZ CUELLAR	03
	RUIZ CUELLAR		

OBSERVACIONES: PAGARE Y ESCRITURA

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO Luz Mery Carreño REPARTOHMM04 lcarreñr

v. 2.0 **MFTS**

019-2015-01187-00- J. 04 C.M.E.S.

11001400301920150118700

62

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

RADICACION N° 1187

5 DE NOVIEMBRE DE 2015 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY 6 DE NOVIEMBRE DE 2015. INFORMANDO QUE:

_____ CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ART 84 DEL C.P.C.

_____ FUERON RECIBIDOS POR OFICINA DE REPARTO EN _____ FOLIOS.

NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

---- CHEQUES
---- LETRAS
---- PAGARES
---- CONTRATO DE COMPRA-VENTA
---- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
---- ESCRITURA PÚBLICA
---- PODER
---- PODER GENERAL
---- TRASLADOS PARA ------DEMANDADO (S)
---- COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO
---- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CERTIFICADO DE:

---- LIBERTAD Y TRADICION
---- INTERESES
---- UVR
---- RELIQUIDACION
---- EXISTENCIA Y REPRESENTACION
---- EXISTENCIA Y REPRESENTACION CAMARA DE COMERCIO
---- EXISTENCIA Y REPRESENTACION SUPERBANCARIA
---- RESOLUCION EXTERNA
---- CONSTANCIA DE PAGO

OBSERVACIONES:

_____

_____

_____

_____

DIANA A. TRIANA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil quince (2015)

RAD. No 15 -1187

De conformidad con lo establecido por el Art. 85 del C.P.C., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1- La apoderada aclare por qué el valor del capital acelerado que pretende es superior al establecido en el pagare aportado como base de la ejecución.

2- De igual forma Allegue la proyección de pagos de acuerdo al pagaré base de la ejecución, como quiera que las sumas pretendidas respecto del pagare fueron pactadas por cuotas o instalamentos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MERY B. CRUZ DE CARDENAS (1.L)

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
Bogotá D.C. 13 ENE. 2016
Por ESTADO N ° 01 de la fecha fue notificado el auto anterior.
DIANA A TRIANA T..
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Para todos los fines legales pertinentes, se deja constancia que el **ESTADO NO. 049**, queda notificado por estado a partir del **28 de Marzo de 2016**, como quiera que desde el 13 de enero y hasta el 18 de marzo de 2016, no corrieron términos, debido al cese de actividades promovido por los sindicados de la Rama Judicial.

DIANA TRIANA

Secretaria

Banco Caja Social

PROYECCIÓN DE PAGOS PARA EL AÑO 2015

Cliente MEDINA TRASLAVI?A JESUS
Crédito No. 0132207584439

Sistema de Amortización :	Cuota Fija en UVR		
Tasa Pactada:	9,75%	**Estado del Crédito:**	Crédito en Mora

VALORES EN UVR						
Cuota	**Fecha Pago**	**Cotización UVR**	**Interés Corriente**	**Abono Capital**	**Total Cuota**	**Saldo Capital**
						208.871,4788
9	30-ene-15	215,4495	1.660,6418	546,7880	2.207,4298	208.324,6908
10	28-feb-15	216,3896	1.656,3862	551,0437	2.207,4298	207.773,6471
11	30-mar-15	218,3351	1.652,0974	555,3325	2.207,4298	207.218,3146
12	30-abr-15	220,2743	1.647,7752	559,6546	2.207,4298	206.658,6600
13	30-may-15	221,4996	1.643,4194	564,0104	2.207,4298	206.094,6496
14	30-jun-15	222,4048	1.639,0297	568,4002	2.207,4298	205.526,2494
15	30-jul-15	222,8014	1.634,6058	572,8240	2.207,4298	204.953,4253
16	30-ago-15	223,1212	1.634,6058	572,8240	2.207,4298	204.380,6013
17	30-sep-15	223,8753	1.634,6058	572,8240	2.207,4298	203.807,7773
18	30-oct-15	225,1923	1.634,6058	572,8240	2.207,4298	203.234,9532
19	30-nov-15	226,7949	1.634,6058	572,8240	2.207,4298	202.662,1292
20	30-dic-15	228,2244	1.634,6058	572,8240	2.207,4298	202.089,3051

VALORES EN PESOS					
Cuota	**Fecha Pago**	**Interés Corriente**	**Abono Capital**	**Total Cuota**	**Saldo Capital**
					44.912.443,51
9	30-ene-15	357.784,45	117.805,20	475.589,65	44.883.450,46
10	28-feb-15	358.424,74	119.240,12	477.664,86	44.960.056,39
11	30-mar-15	360.710,84	121.248,57	481.959,41	45.243.031,45
12	30-abr-15	362.962,53	123.277,53	486.240,06	45.521.591,67
13	30-may-15	364.016,74	124.928,09	488.944,82	45.649.882,44
14	30-jun-15	364.528,07	126.414,92	490.942,99	45.710.024,39
15	30-jul-15	364.192,46	127.626,00	491.818,46	45.663.910,10
16	30-ago-15	364.715,20	127.809,19	492.524,39	45.601.645,02
17	30-sep-15	365.947,86	128.241,15	494.189,02	45.627.527,28
18	30-oct-15	368.100,64	128.995,56	497.096,20	45.766.946,56
19	30-nov-15	370.720,26	129.913,57	500.633,83	45.962.737,32
20	30-dic-15	373.056,92	130.732,42	503.789,35	46.121.710,41

Banco Caja Social

PROYECCIÓN DE PAGOS AÑO 2014

Cliente MEDINA TRASLAVI?A JESUS
Crédito No. 0132207584439

CONDICIONES DEL CRÉDITO

Sistema de Amortización	Cuota Fija en UVR	**Fecha Desembolso**	30-abr-14
Valor Desembolso	45.000.000,00	**No. Cuotas**	180
Plazo Meses	180		
Tasa Pactada	9,75%		
Amortización Capital	Mensual		
Pago Interés	Mensual		

VALORES EN UVR

Cuota	Fecha Pago	Cotización UVR	Interés Corriente	Abono Capital	Total Cuota	Saldo Capital
						213.366,8145
1	30-may-14	211,785	1.660,6418	546,7880	2.207,4298	212.820,0265
2	30-jun-14	212,7961	1.656,3862	551,0437	2.207,4298	212.268,9829
3	30-jul-14	213,3991	1.652,0974	555,3325	2.207,4298	211.713,6504
4	30-ago-14	213,6531	1.647,7752	559,6546	2.207,4298	211.153,9958
5	30-sep-14	214,0321	1.643,4194	564,0104	2.207,4298	210.589,9853
6	30-oct-14	214,3911	1.639,0297	568,4002	2.207,4298	210.021,5852
7	30-nov-14	214,7175	1.634,6058	572,8240	2.207,4298	209.448,7611
8	30-dic-14	215,0243	1.630,1475	577,2824	2.207,4298	208.871,4788

VALORES EN PESOS

Cuota	Fecha Pago	Interés Corriente	Abono Capital	Total Cuota	Saldo Capital
					45.000.000,00
1	30-may-14	351.699,03	115.801,50	467.500,53	45.072.089,32
2	30-jun-14	352.472,51	117.259,94	469.732,46	45.170.011,71
3	30-jul-14	352.556,09	118.507,45	471.063,54	45.179.502,4[illegible]
4	30-ago-14	352.052,28	119.571,95	471.624,23	45.113.705,77
5	30-sep-14	351.744,50	120.716,34	472.460,84	45.073.016,80
6	30-oct-14	351.393,37	121.859,94	473.253,31	45.026.758,67
7	30-nov-14	350.978,47	122.995,35	473.973,81	44.972.314,37
8	30-dic-14	350.521,32	124.129,73	474.651,05	44.912.443,51

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

34638 5-APR-'16 15:56

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL.
Contra JESUS MEDINA TRASLAVIÑA No. 2015-1187
(SUBSANO DEMANDA)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho dentro del término legal, para subsanar la demanda inadmitida por su despacho.

Su despacho inadmite la demanda por las siguientes causales:

1.- La apoderada aclare porque el valor de capital acelerado que pretende es superior al valor establecido en el pagaré aportado como base de la ejecución

2.- De igual forma allegue la proyección de pagos de acuerdo al pagaré base de la ejecución, como quiera que las sumas pretendidas respecto del pagaré fueron pactadas por cuotas o instalamentos.

SUBSANO

1.- La obligación que aquí se ejecuta se pactó en UVR y no en pesos, por lo tanto se deben tener en cuenta los saldos de capital en UVR para poder establecer que el capital pretendido (205.916,9678 UVR) es inferior al capital establecido en el pagaré (213.366,8145 UVR).

Por otro lado, como la UVR se ajusta de acuerdo con la inflación, la equivalencia en pesos cambia en la misma proporción que lo hace el índice de precios y por lo tanto está sujeto a las fluctuaciones de la economía.

2.- Allego la proyección de pagos de acuerdo al pagaré base de la ejecución, como quiera que las sumas pretendidas respecto del pagaré fueron pactadas por cuotas o instalamentos y adecúo las pretensiones con base en los valores contenidos en la proyección. Así mismo aclaro que no siempre los valores de lo adeudado coinciden con la proyección, pues debemos tener en cuenta que el deudor al realizar sus pagos puede pagar un poco más o menos en determinado mes; o pagar en fecha diferente y esto necesariamente refleja una realidad diferente a lo proyectado.

PRIMERA: A.- Capital acelerado: Por la cantidad de 203.057,2716 UVR equivalentes a $45.684.616,88 por concepto de capital vigente de la obligación No. 132207584439.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa del 14,62% efectivo anual, liquidados sobre el valor anterior, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

SEGUNDA: A.- Capital vencido: Por la cantidad de 2.859,6962 UVR equivalentes a $643.385,57 por concepto de capital vencido de la obligación correspondiente a 5 cuotas en mora, exigibles desde el 30 de Junio de 2015 hasta el 30 de Octubre de 2015, las cuales se discriminan así:

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

6A

	EXIGIBILIDAD	CAPITAL CUOTA UVR	CAPITAL CUOTA PESOS
1	30/06/2015	568,4002	127.880,89
2	30/07/2015	572,8240	128.876,17
3	30/08/2015	572,8240	128.876,17
4	30/09/2015	572,8240	128.876,17
5	30/10/2015	572,8240	128.876,17

[redacted]- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 14,62% efectivo anual, sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

C. Por la cantidad de 6.943,2387 UVR equivalente a $1.522.181,42 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el período comprendido entre el 30 de Junio de 2015 hasta el 30 de Octubre de 2015, a la tasa del 9,75% efectivo anual, los cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	INT. CTE UVR	INT. CTE PESOS
1	30/06/2015	404,8155	91.076,99
2	30/07/2015	1.634,6058	364.192,46
3	30/08/2015	1.634,6058	364.715,20
4	30/09/2015	1.634,6058	365.947,86
5	30/10/2015	1.634,6058	368.100,64

Anexo copia del presente escrito para el archivo del juzgado y otras con sus anexos para el traslado de ley.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J.

EN LA FECHA 11 ABR. 2016

PASA AL DESPACHO INFORMANDO

Con escrito de subsanación fuera de término.

SECRETARIA A TRIANA

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 20 de abril de 2016

Expediente No. 11001 40 03 **019 2015 01187** 00

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos legales, se Libra Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía a favor del **BANCO CAJA SOCIAL,** contra **JESÚS MEDINA TRASLAVIÑA**, por los siguientes rubros:

1. La cantidad de 203057,2716 UVR, correspondiente al saldo insoluto acelerado contenido en el pagaré base de la acción, que al día 4 de noviembre de 2015, equivalían a la suma de $45´684.616,88 m/cte.

2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa solicitada del 14.62% efectiva anual, desde la presentación de la demanda y hasta verificar su pago, sin que en ningún momento exceda la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo

3. La cantidad de 2859,6962 UVR, correspondiente a 5 cuotas vencidas y dejadas de pagar desde el 30 de junio de 2015 al 30 de octubre de 2015, que para el día 4 de noviembre de 2015 equivalían en pesos colombianos a la suma de $643.385,57 m/cte.

4. Por los intereses moratorios sobre cada cuota en mora, a la tasa solicitada del 14.62% efectiva anual, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta verificar el pago de la obligación, sin que en ningún momento exceda la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

5. $1´522.181,42,oo m/cte, por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, correspondiente a 5 cuotas vencidas y dejadas de pagar, desde el 30 de junio al 30 de octubre de 2015, a la tasa del 9.75% EA.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos –artículo 91 *ibídem.* Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación – artículo 431 *ejusdem.* Igualmente entéresele que dispone

del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Decrétese el embargo y secuestro del inmueble objeto de gravamen con el folio de la matrícula 50S-832805. Líbrese misiva a la oficina de registro correspondiente.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, líbrese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase como secuestre a Persigma S.A.S. de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de **$120.000.oo**.

Por otra parte, y comoquiera que del certificado de tradición del inmueble objeto de cautela se desprende (anotación 1 escritura 3687 del 22/07/1983) que existe garantía hipotecaria a favor de la CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", sin que obre cancelación de la misma, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, es imperativo su **CITACIÓN** como acreedor, para que haga valer su crédito aun cuando no fueren exigibles, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Cítese a los acreedores, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Se reconoce a la abogada MABEL ANTONIO RUIZ CUELLAR, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. 21 ABR. 2016

Por ESTADO N° 22 de la fecha fue notificado el auto anterior.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

70

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 019 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

SERSIGMA S.A.S. , NIT 900068395-1 , DIAGONAL 77 B NO. 116 B 42 INT. 4 TORRE 3 APTO 702 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4663333,

En el proceso número: 11001400301920160118700

27/04/2016 02:18:30 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

71

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

BOGOTÁ D.C. 22 DE ABRIL DE 2016
OFICIO No.0789

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.11001400301920150118700 DE BANCO CAJA SOCIAL NIT 8600073354 CONTRA JESÚS MEDINA TRASLAVIÑA C.C.5569936.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del 20 de Abril de 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-832805 denunciado como de propiedad del demandado **JESÚS MEDINA TRASLAVIÑA C.C.5569936.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a éste despacho, certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 10 años si fuere posible donde conste el gravamen conforme lo prevé el num. 1º. Del art. 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
SECRETARIA

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

17.05.16

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

72

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

35455 29-APR-'16 14:18

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL
Contra JESUS MEDINA TRASLAVIÑA No. 2015-1187
(Solicitud Corrección)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho, con el propósito de solicitar se sirva corregir el mandamiento de pago, en el siguiente sentido:

En el mandamiento se cita como acreedor a CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, sin tener en cuenta que en las anotaciones Nos. 6 y 8 del certificado de tradición y libertad se cancelan las hipotecas constituidas a su favor.

En consecuencia, en aplicación del artículo 310 del C.P.C., solicito se haga la respectiva corrección y/o adición.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41'783.400 de Bogotá.
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Singular de BANCO CAJA SOCIAL.
Contra JOSE LUIS ECHEVERRI GOMEZ No. 2016-058
(SUBSANO DEMANDA)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho dentro del término legal, para subsanar la demanda inadmitida por su despacho.

Su despacho inadmite la demanda por las siguientes causales:

1. Procédase a dar cumplimiento al inciso 2 del Art. 89 C.G.P., esto es, adjuntar mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado a los demandados.

SUBSANO

1.- Allego en medio magnético copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y tantas copias de ella y de sus anexos para la parte demandad en cumplimiento del inciso 2 del Art. 89 C.G.P.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J.

EN LA FECHA 06 MAY 2016
PASA AL DESPACHO INFORMANDO
Corregir auto.
SECRET DIANA A TRIANA

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

23

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 16 de mayo de 2016

Expediente No. 11001 40 03 **019 2015 01187** 00

El Juzgado **NIEGA** la corrección pretendida por cuanto no se dan los requisitos del artículo 286 del Código General del Proceso para su aplicación, por lo tanto deberá estarse a lo dispuesto en el auto de apremio, el cual cobro legal ejecutoria sin que contra el mismo se hubiera interpuesto recurso alguno.

Téngase en cuanta por la memorialista, que si bien a parecen canceladas las anotaciones 5 y 7 en el respectivo certificado de tradición del inmueble, no es menos cierto, que la anotación primera está vigente y no obra cancelación alguna.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. 17 DE MAYO DE 2016

Por ESTADO N° 36 de la fecha fue notificado el auto anterior.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

79

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL
Contra JESUS MEDINA TRASLAVIÑA No. 2015-1187

36168 20-MAY-'16 15:26

[redacted]BEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho, con el propósito de manifestarme respecto de su auto de fecha 16 de Mayo de 2016, en el siguiente sentido:

Argumenta su despacho que la anotación primera del certificado de libertad está vigente y no obra cancelación alguna, sin tener en cuenta que en la anotación Nos. 6 obra la " LIBERACIÓN DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO DE ESTE INMUEBLE Y OTROS", lo cual equivale a cancelar la hipoteca ya que el efecto de la cancelación es la liberación del gravamen hipotecario.

Al respecto considero importante tener en cuenta lo siguiente:

Mediante la expedición de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, en el artículo 71, letra g), dentro de los documentos que el interesado debe radicar para adelantar planes de vivienda, se indicó: "Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción".

Atendiendo el tenor literal de la norma transcrita se advierte que actualmente es un imperativo legal para quien adelante programas de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda cuando el inmueble se encuentre hipotecado, obtener del acreedor hipotecario la acreditación mediante la cual éste se obliga a efectuar la liberación de las unidades a medida que se vayan enajenando y previo el pago proporcional de tal gravamen.

La disposición citada (contenida en Ley 962) regula de manera general lo relativo a la situación de las hipotecas de mayor extensión y la liberación de tales gravámenes a medida que se enajenen los inmuebles.

Así las cosas, debe atenderse aforismo jurisprudencial que indica que "los autos ilegales no atan al juez ni a las partes" y, en consecuencia, dejar sin valor ni efecto el inciso del mandamiento de pago que cita como acreedor a CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41'783.400 de Bogotá.
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

EN LA FECHA 24 MAY 2016

PASA AL DESPACHO INFORMANDO

Con solicitud

SECRET DIANA A TRIANA

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 14 de junio de 2016

Expediente No. 11001 40 03 **019 2015 01187** 00

Para resolver el anterior pedimento, y comoquiera que en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-832805, aparece liberada la hipoteca de la CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, el despacho se abstiene de citar a dicho acreedor.

Se exhorta al extremo demandante para que gestione en un término razonable la intimación de la parte convocada.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. 15 DE JUNIO DE 2016

Por ESTADO N° 54 de la fecha fue notificado el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

30/06/2016 08:42:55 Cajero: svelazco

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS7302 Operación: 439977258

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 8600359771

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.
00271 7-JUL-'16 16:16

Señor:
SECRETARIO
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía de BANCO CAJA SOCIAL
Contra JESUS MEDINA TRASLAVIÑA No. 2015-1187
(Solicitud Notificación)

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia , con todo respeto le solicito practicar la notificación personal de la parte demandada, de conformidad con el Art. 315 del C.P.C., con base en los datos consignados en el libelo demandatorio.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 20-04-2016 y 14-06-2016

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.
00272 7-JUL-'16 16:17

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

ANEXO ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2829 5436 3717 8835 **Nro Matrícula: 50S-832805**

Impreso el 19 de Julio de 2016 a las 09:00:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 26/11/1984 RADICACIÓN: 84-123719 CON: SIN INFORMACION DE 24/10/1984
COD CATASTRAL: AAA0024PHHY
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO INTERIOR #2LOCALIZADO EN EL 2.PISO DEL BIFAMILIAR,CON UN AREA TOTAL DE 72.72 M2.DISTRIBUIDOS ASI:AREA CONSTRUIDA PRIVADA:37.50 M2.AREA CONSTRUIDA COMUN:3.46 M2.AREA LIBRE DE USO PRIVADO:31.76 M2.DEPENDENCIAS:SALON-COMEDOR,1 ALCOBA,COCINA Y UN BAÑO.ESCALERA DE ACCESO AL SEGUNDO Y TERCER NIVEL.COEFICIENTE:56.05% SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 2506 DEL 01-09-84 NOTARIA 10. DE BOGOTA.SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984

COMPLEMENTACIÓN:
GLOBO DENOMINADO LA MARICUELA UNO. FOLIO MATRIZ 050-0700618 QUE OBRAS DE INGENIERIA DE BOGOTA LTDA, INGENIOBRAS DE BOGOTA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A URBANIZADORA DEL SUR DE BOGOTA S.A. SEGUN ESCRITURA # 1635 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.982 NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0282717.ESTA HUBO POR COMPRA A RAFAELA CECILIA BURGOS DE AREVALO, SEGUN ESCRITURA # 4619 DE15 DE SEPTIEMBRE DE 1.975,NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA,ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE DAVID AREVALO CORREAL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DEL 5 DE MAYO DE 1.953,REGISTRADO EL 8 DE JUNIO DE 1.953.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) DIAGONAL 89B BIS S 43A-67 ESTE LOTE 19 MANZANA 37 URBANIZACION LA MARICHUELA 1
2) TV 1C 76B 67 SUR IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-715402

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/8/1983 Radicación 73702
DOC: ESCRITURA 3687 DEL: 22/7/1983 NOTARIA 6. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 270.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OBRAS DE INGENIERIA LTDA SUCURSAL BOGOTA. X NIT 90,912.771
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" NIT 90,913.341

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/1/1984 Radicación 84-708
DOC: RESOLUCION 5802 DEL: 28/12/1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION LA MARICHUELA INTEGRADO POR 1.394 VIVIENDAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA SUCURSAL BOGOTA.INGENIOBRAS LTDA SUCURSAL BOGOTA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 24/10/1984 Radicación 123719
DOC: ESCRITURA 2506 DEL: 1/9/1984 NOTARIA 10. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA.INGENIOBRAS LTDA. X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2829 5436 3717 8835 **Nro Matrícula: 50S-832805**

Impreso el 19 de Julio de 2016 a las 09:00:54 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 25/1/1985** **Radicación 11113**
DOC: ESCRITURA 4306 DEL: 11/12/1984 NOTARIA 10. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 875.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OBRAS DE INGENIERIA LTDA.SUC.BOGOTA(INGENIOBRAS LTDA.SUC. BOGOTA NIT 90.912.771
A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA **CC# 20198181** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 25/1/1985** **Radicación 11113**
DOC: ESCRITURA 4306 DEL: 11/12/1984 NOTARIA 10. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 795.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA CC# 20198181 X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI **NIT# 90913341**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 8/4/1986** **Radicación 41415**
DOC: ESCRITURA 7302 DEL: 21/10/1985 NOTARIA 6. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 241.108.950
ESPECIFICACION: : 909 001 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"
A: OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA (INGENIOBRAS LTDA.-SUCURSAL BOGOTA).-

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 11/5/1998** **Radicación 1998-39988**
DOC: ESCRITURA 1586 DEL: 27/4/1998 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA CC# 20198181 X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 10/6/1998** **Radicación 1998-50245**
DOC: ESCRITURA 3596 DEL: 8/6/1998 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 795.000
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA **CC# 20198181** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 21/4/2005** **Radicación 2005-28817**
DOC: OFICIO 0750 DEL: 18/4/2005 JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO NUMERO 0989/04
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUIRRE OROZCO LUZ DARY
A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA **CC# 20198181** **X**
A: MENDEZ MANCILLA ADOLFO ESTEBAN
A: MONROY TORRES LUZ MAUREN

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 20/12/2007** **Radicación 2007-131585**
DOC: OFICIO 3097 DEL: 19/12/2007 JUZGADO 38 CIVIL MUNICIAPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2829 5436 3717 8835 **Nro Matrícula: 50S-832805**

Impreso el 19 de Julio de 2016 a las 09:00:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 9
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUIRRE OROZCO LUZ DARY
A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA CC# 20198181 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 8/1/2008 Radicación 2008-1268
DOC: ESCRITURA 4422 DEL: 28/12/2007 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 9.000.000
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BCSC S.A.
A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA CC# 20198181 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 18/4/2008 Radicación 2008-37434
DOC: ESCRITURA 913 DEL: 14/4/2008 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 15.685.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA CC# 20198181
A: MENDEZ DE REYES BLANCA ISMENIA CC# 51557582 X
A: REYES MANCERA JORGE DEL CARMEN CC# 261615 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 10/4/2014 Radicación 2014-32107
DOC: ESCRITURA 1626 DEL: 4/4/2014 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 70.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ DE REYES BLANCA ISMENIA CC# 51557582
DE: REYES MANCERA JORGE DEL CARMEN CC# 261615
A: MEDINA TRASLAVI/A JESUS CC# 5569936 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 10/4/2014 Radicación 2014-32107
DOC: ESCRITURA 1626 DEL: 4/4/2014 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO $ 45.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA TRASLAVI/A JESUS CC# 5569936 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 27/6/2016 Radicación 2016-42413
DOC: OFICIO 789 DEL: 22/4/2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - , HIPOTECARIO N. 20150118700
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354
A: MEDINA TRASLAVI/A JESUS CC# 5569936 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2829 5436 3717 8835 **Nro Matrícula: 50S-832805**

Impreso el 19 de Julio de 2016 a las 09:00:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2394 impreso por: 2394
TURNO: 2016-304736 FECHA:19/7/2016
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

080

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

Señor:
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

00831 26-JUL-'16 11:40

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL
Contra: JESUS MEDINA TRASLAVIÑA No. 2015-1187
(Solicitud Despacho Comisorio)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva librar Despacho Comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro, con destino al Juez de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva.

El inmueble se encuentra debidamente embargado, lo cual se acredita con el certificado de tradición y libertad que estoy aportando.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO HOY _____

FOLIOS Oficio para diligencia comisorio

FIRMA _____

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO			
HORA	D	M	A
2:00	06	07	2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA			
HORA	D	M	A
	21	07	2016

REMITENTE

JUZ. | CC | CM | PROCESO: 2015-1187

MUNICIPAL

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD: BANCO CAJA SOCIAL

CÓD.: 19

TELÉFONO: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

BOGOTA

P13

Recibido por El Libertador: 313000

Peso (en gramos): COMUNICADO

Remitente: BCSC - CAJA SOCIAL CON

832604

18.00

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR

DESTINATARIO

001

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD: JESUS MEDINA TRASLAVIÑA

TELÉFONO:

TRANSVERSAL 1C NO 76B 67 SUR INT 2 URBANIZACION LA MARICHUELA

BOGOTA

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

Residente de Lugar.

TARIFA: $

OTROS: 000.00 $

VALOR TOTAL: $ 0.00

20.000.00

Firma de quien recibió a conformidad: x Carlos A. Betancourt Bautista

C.C. 10 337 702 250

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PBX: 3110255 NIT.860.350.626-1 906 264 224 - 9

FORMA IV-037 (Red. Ago./13) (IMP. SEP/10)

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

82.

Sr.

GUÍA No. 832604

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO, de acuerdo al artículo 291 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO JESUS MEDINA TRASLAVIÑA

DIRECCION TRANSVERSAL 1C NO 76B-67 SUR INT 2 URBANIZACION LA MARICHUELA 1

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2015-1187

FECHA DE ENTREGA 2016/07/21

OBSERVACIONES

RECIBE RESIDENTE DEL LUGAR CARLOS A BETANCOURT BASTIDAS CC 1033702250
AC,Y

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR

No. Consecutivo

983

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART.291 C.G.P.

Señor(a)
Nombre: JESUS MEDINA TRASLAVIÑA
Dirección: TRANSVERSAL 1C No. 76B-67 SUR INT. 2
URBANIZACION LA MARICHUELA 1
Ciudad: BOGOTA, D. C.

Fecha

DD	MM	AAAA
23	06	2016

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación del Proceso	**Naturaleza del Proceso**	**Fecha Providencia**		
		DD	**MM**	**AAAA**
2015-1187	Ejecutivo Hipotecario	20	04	2016
		14	06	2016

Demandante	**Demandado**
BANCO CAJA SOCIAL	JESUS MEDINA TRASLAVIÑA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_ 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Nombres y Apellidos

_____
Firma

41.783.400
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2.003

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.
01041 1-AUG-'16 15:53

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL
Contra JESUS MEDINA TRASLAVIÑA No. 2015-1187
(Aporto trámite Art. 291 C.G.P.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar trámite surtido y las copias cotejadas de los Citatorios de notificación y la certificación de la empresa de servicio postal de haber sido entregados en la dirección respectiva de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

Así mismo aporto los recibos de pago del envío postal para que sean tenidos en cuenta para los fines pertinentes.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D. C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO HOY _____
FOLIOS _____
FIRMA _____

85

No. Consecutivo

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART.292 C.G.P.

Señor(a)
Nombre: JESUS MEDINA TRASLAVIÑA
Dirección: TRANSVERSAL 1C No. 76B-67 SUR INT. 2
URBANIZACION LA MARICHUELA 1
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Fecha
DD MM AAAA

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2015/1187	Ejecutivo Hipotecario	20 04 2016
		14 06 2016

Demandante	Demandados
BANCO CAJA SOCIAL	JESUS MEDINA TRASLAVIÑA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 20 mes 04 Año 2016 y 14-06-2016 donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X , ordenó citarlo ____ o dispuso ______________________ , proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X_ Auto que ordena citar acreedor ____ Mandamiento de Pago _X__ .

Dirección del despacho Judicial: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2.003

3.8.16 ... 53077135 ...

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

BOGOTÁ D.C. 22 DE ABRIL DE 2016
OFICIO No.0789

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.11001400301920150118700 DE BANCO CAJA SOCIAL NIT 8600073354 CONTRA JESÚS MEDINA TRASLAVIÑA C.C.5569936.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del 20 de Abril de 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-832805 denunciado como de propiedad del demandado **JESÚS MEDINA TRASLAVIÑA C.C.5569936.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a éste despacho, certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 10 años si fuere posible donde conste el gravamen conforme lo prevé el num. 1º. Del art. 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
SECRETARIA

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

87

12

RECIBO DE CAJA No.

202435050

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 27 de Junio de 2016 a las 07:26:42

No. RADICACION: 2016-42413

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

OFICIO No.: 789 del 22-04-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULA: 5 832805 USME

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TPE	VALOR	DERECHOS
19	EN	N	1 17.600

Total a Pagar: $ 17.600

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:

Impreso por: dispapeles S.A. NIT: 860.028.580-2 88681

- DOCUMENTO -

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

20

RECIBO DE CAJA No.

202435051

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 27 de Junio de 2016 a las 07:26:50 a.m.

No. RADICACION: 2016-27348

MATRICULA: 5 832805

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800

ASOCIADO AL TRAMITE No: 2016-42413

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO EXPEDIDO DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Impreso por: dispapeles S.A. NIT: 860.028.580-2 88681

- DOCUMENTO -

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-832805 80

Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 12:06:23 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 26-11-1984 RADICACION: 84-123719 CON: SIN INFORMACION DE: 24-10-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0024PHHY** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO INTERIOR #2LOCALIZADO EN EL 2.PISO DEL BIFAMILIAR,CON UN AREA TOTAL DE 72.72 M2.DISTRIBUIDOS ASI:AREA CONSTRUIDA PRIVADA:37.50 M2.AREA CONSTRUIDA COMUN:3.46 M2.AREA LIBRE DE USO PRIVADO:31.76 M2.DEPENDENCIAS:SALON-COMEDOR,1 ALCOBA,COCINA Y UN BAÑO.ESCALERA DE ACCESO AL SEGUNDO Y TERCER NIVEL.COEFICIENTE:56.05% SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 2506 DEL 01-09-84 NOTARIA 10. DE BOGOTA.SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984

COMPLEMENTACION:

LOBO DENOMINADO LA MARICUELA UNO. FOLIO MATRIZ 050-0700618 QUE OBRAS DE INGENIERIA DE BOGOTA LTDA, INGENIOBRAS DE BOGOTA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A URBANIZADORA DEL SUR DE BOGOTA S.A. SEGUN ESCRITURA # 1635 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.982 NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0282717.ESTA HUBO POR COMPRA A RAFAELA CECILIA BURGOS DE AREVALO, SEGUN ESCRITURA # 4619 DE15 DE SEPTIEMBRE DE 1.975,NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA,ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE DAVID AREVALO CORREAL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DEL 5 DE MAYO DE 1.953,REGISTRADO EL 8 DE JUNIO DE 1.953.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) DIAGONAL 89B BIS S 43A-67 ESTE LOTE 19 MANZANA 37 URBANIZACION LA MARICHUELA 1
2) TV 1C 76B 67 SUR IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

715402

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 19-08-1983 Radicacion: 73702 VALOR ACTO: $ 270,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3687 del: 22-07-1983 NOTARIA 6. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OBRAS DE INGENIERIA LTDA SUCURSAL BOGOTA. NIT 90,912.771 X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" NIT 90,913.341

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 04-01-1984 Radicacion: 84-708 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 5802 del: 28-12-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION LA MARICHUELA INTEGRADO POR 1.394 VIVIENDAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA SUCURSAL BOGOTA.INGENIOBRAS LTDA SUCURSAL BOGOTA X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 24-10-1984 Radicacion: 123719 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2506 del: 01-09-1984 NOTARIA 10. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA.INGENIOBRAS LTDA. X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 25-01-1985 Radicacion: 11113 VALOR ACTO: $ 875,000.00
Documento: ESCRITURA 4306 del: 11-12-1984 NOTARIA 10. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OBRAS DE INGENIERIA LTDA.SUC.BOGOTA(INGENIOBRAS LTDA.SUC. BOGOTA NIT 90.912.771
A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA **20198181** X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 25-01-1985 Radicacion: 11113 VALOR ACTO: $ 795,000.00
Documento: ESCRITURA 4306 del: 11-12-1984 NOTARIA 10. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA 20198181 X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI **90913341**

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 08-04-1986 Radicacion: 41415 VALOR ACTO: $ 241,108,950.00
Documento: ESCRITURA 7302 del: 21-10-1985 NOTARIA 6. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 909 001 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"
A: OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA (INGENIOBRAS LTDA.-SUCURSAL BOGOTA).-

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-05-1998 Radicacion: 1998-39988 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1586 del: 27-04-1998 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA 20198181 X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-06-1998 Radicacion: 1998-50245 VALOR ACTO: $ 795,000.00
Documento: ESCRITURA 3596 del: 08-06-1998 NOTARIA 52 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA **20198181** X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-04-2005 Radicacion: 2005-28817 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0750 del: 18-04-2005 JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO NUMERO 0989/04 (MEDIDA CAUTELAR)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE OROZCO LUZ DARY

A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA 20198181 X

A: MENDEZ MANCILLA ADOLFO ESTEBAN

A: MONROY TORRES LUZ MAUREN

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-12-2007 Radicacion: 2007-131585 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3097 del: 19-12-2007 JUZGADO 38 CIVIL MUNICIAPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE OROZCO LUZ DARY

A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA 20198181 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-01-2008 Radicacion: 2008-1268 VALOR ACTO: $ 9,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4422 del: 28-12-2007 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA 20198181 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-04-2008 Radicacion: 2008-37434 VALOR ACTO: $ 15,685,000.00

Documento: ESCRITURA 913 del: 14-04-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA 20198181

A: REYES MANCERA JORGE DEL CARMEN 261615 X

A: MENDEZ DE REYES BLANCA ISMENIA 51557582 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-04-2014 Radicacion: 2014-32107 VALOR ACTO: $ 70,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1626 del: 04-04-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES MANCERA JORGE DEL CARMEN 261615

DE: MENDEZ DE REYES BLANCA ISMENIA 51557582

A: MEDINA TRASLAVI/A JESUS 5569936 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 10-04-2014 Radicacion: 2014-32107 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1626 del: 04-04-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO $ 45.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA TRASLAVI/A JESUS 5569936 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-832805

Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 12:06:24 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42413 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 789 del: 22-04-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20150118700 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: MEDINA TRASLAVI/A JESUS 5569936 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-273718 FECHA: 27-06-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

91

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 29 de Junio de 2016 a las 08:30:24 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-42413 se calificaron las siguientes matriculas:
832805

Nro Matricula: 832805

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0024PHHY
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) DIAGONAL 89B BIS S 43A-67 ESTE LOTE 19 MANZANA 37 URBANIZACION LA MARICHUELA 1
2) TV 1C 76B 67 SUR IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42413
Documento: OFICIO 789 del: 22-04-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20150118700 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: MEDINA TRASLAVI/A JESUS 5569936 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA221,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

92

Libertad y Orden

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

3438

50S2016EE18208
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 15 de Julio de 2016.

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8
BOGOTA D.C

REF : **EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 20150118700.**

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

DE: **BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860,007,335-4.**

CONTRA: **JESUS MEDINA TRASLAVIÑA C.C. 5569936.**

01062 2-AUG-'16 10:27

SU OFICIO No . **0789**
DE FECHA **22/04/2016**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.,50S-832805 y Recibo de Caja No. 202435051/052

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2016-42413**
Turno Certificado	**2016-273710**
Folios	7
ELABORÓ:	Mayerly Nuñez Verastegui

97

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PIS O 8
BOGOTA D. C.

ENTREGA DE TRASLADO

En Bogotá. D. C., el día Nueve (9) de Agosto de 2016, se hizo presente a este despacho judicial, Juzgado Diecinueve Civil Municipal El Señor Jesús Medina Traslaviña identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 5.569.936 de Guacamayo ,en su condición de Demandado, a fin hacerle entrega de copia de la demanda en Un (1) traslado que contiene la demanda. Se deja constancia que el demandado se notificó conforme al Art 292 C.G.P.

EL NOTIFICADA

Jesús medina T.
Jesús Medina Traslaviña C.C 5.569.936 de Guacamayo (Santander)

QUIEN NOTIFICA

Alexander Bolaños Delgado
ALEXANDER BOLAÑOS DELGADO
ASISTENTE JUDICIAL

94

DESPACHO COMISORIO No. 172

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8º.
TELEFONO 2820812
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

AL SEÑOR
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA
Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No.**11001400301920150118700** que en este juzgado adelanta **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT860.007.335-4 CONTRA JESÚS MEDÍNA TRASLAVIÑA C.C. 5.569.936**, se dictó auto, cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 20 de abril de 2016. Inscrita la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con el **folio de matrícula inmobiliaria No.50S-832805, se dispone su secuestro**. Comisionase para esta diligencia al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor Público ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades **nombrase como secuestre a SERSIGMA S.A.S.** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de $120.000,00 M/Cte. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios **.NOTIFIQUESE.- El Juez (FDO) RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.**

INSERTOS

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la DIAGONAL 89B BIS S 43 A-67 ESTE LOTE 19 MANZANA 37 URBANIZACIÓN LA MARICHUELA 1; DIRECCION CATASTRAL TV 1C 76 B 67 SUR IN 2 de la ciudad de Bogotá D.C.

El(a) Doctor (a) MABEL ANTONIO RUIZ CUELLAR con cédula de ciudadanía 41.783.400 T.P.No.42.659 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderada (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 29 días del mes de julio de 2016.-

Atentamente,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

25.8.16
Jennifer Ruiz
53.097.135
A. Pontaceta

nm

Bancolombia

Medellín, 28 de julio de 2016

95

Señor (a)
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
CRA 13 32-51 OF 904 TR 3
BOGOTÁ D.C, CUNDINAMARCA

Cordial saludo,

Ponerle el alma a las necesidades de nuestros clientes lo adoptamos en el banco como un estilo de vida, y por eso diariamente trabajamos para brindarle el acompañamiento que usted necesita, como en esta ocasión donde nos dio a conocer el 06 de julio de 2016, a través del radicado 8004800579 como derecho de petición, su solicitud de aclaración de cancelación según anotación número 6 del inmueble con matricula inmobiliaria 50S-832805 de la oficina de Registros e instrumentos Públicos de Bogotá zona Sur; al respecto nos permitimos informar:

Realizamos las validaciones correspondientes y aclaramos que la anotación número 6 del certificado de tradición y libertad, es equivalente con la Cancelación de la Hipoteca de mayor Extensión que se encuentra en la Anotación número 1.

Mabel, el Grupo Bancolombia quiere agradecerle por la oportunidad que nos dio de haber conocido de cerca su necesidad, la cual esperamos haber solucionado.

Cordialmente,

Sulma Vargas Gutiérrez
Sección Atención de Requerimientos Entes de Control
Gerencia de Atención al Cliente
Bancolombia S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

96

75871091

16 JUL -1 P2:48

Señores
BANCOLOMBIA
Bogotá, D.C.

Ref.: DERECHO DE PETICION

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, En mi condición de apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL BCSC S. A (antes Banco COLMENA) e invocando la facultad consagrada en el artículo 23 de la Constitución Nacional, concurro para solicitar la siguiente información:

Se sirva certificar o informar si la hipoteca a favor de CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" que da cuenta la anotación primera del certificado de tradición libertad cuya copia se anexa está vigente o ya fue cancelada.

Según la anotación No. 1 del certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-832805, mediante escritura pública No. 3687 del 22-07-1983 de la Notaría 6ª. de Bogotá se constituyó hipoteca de Mayor Extensión a favor de CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" por OBRAS DE INGENIERIA LTDA. SUCURSAL BOGOTA.

La finalidad de esta solicitud es determinar o aclarar si la anotación No. 6 del mismo certificado de tradición "LIBERACIÓN DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO DE ESTE INMUEBLE Y OTROS", equivale a la cancelación de la hipoteca de mayor extensión de que da cuenta la Anotación No. 1 y en consecuencia dicha entidad ya no ostenta la calidad de acreedor hipotecario.

Anexo los siguientes documentos:

- Copia del poder a mi otorgado.
- Copia del certificado de tradición y libertad M.I. No. 50S-832805
- Copias de las providencia de fecha 20 de Abril y 14 de Junio de 2016 del Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá.

Agradezco por anticipado su atención y respuesta a la presente, la cual puede hacer llegar a la dirección impresa al final de esta comunicación y/o al Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá Radicado No. 2015-1187 Proceso Ejecutivo Hipotecario de Banco Caja Social contra Jesús Medina Traslaviña.

Atentamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. 41.783.400 de Bogotá
T.P. 42.659 del C.S.de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

97

Señor.
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.
01916 26-AUG-'16 14:59

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL
Contra JESUS MEDINA TRASLAVIÑA No. 2015-1187
(Allego respuesta Acreedor Hipotecario)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar la respuesta de BANCOLOMBIA (antes CONAVI) como acreedor hipotecario, según anotación número 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-832805 del inmueble garantía real, aclarando que la hipoteca de mayor extensión allí registrada, se encuentra cancelada en la anotación No. 6 del mismo certificado.

Así mismo allego copia de la solicitud elevada a BANCOLOMBIA por la suscrita, dando cumplimiento al inciso final de su providencia de fecha 14 de Junio de 2016.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

T.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

98

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

01917 26-AUG-'16 14:59

Señor.
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL
Contra JESUS MEDINA TRASLAVIÑA No. 2015-1187
(Solicitud de Sentencia)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para solicitar se sirva dictar providencia de seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada y no propuso ningún medio exceptivo dentro del término legal respectivo, el cual ya se encuentra vencido.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

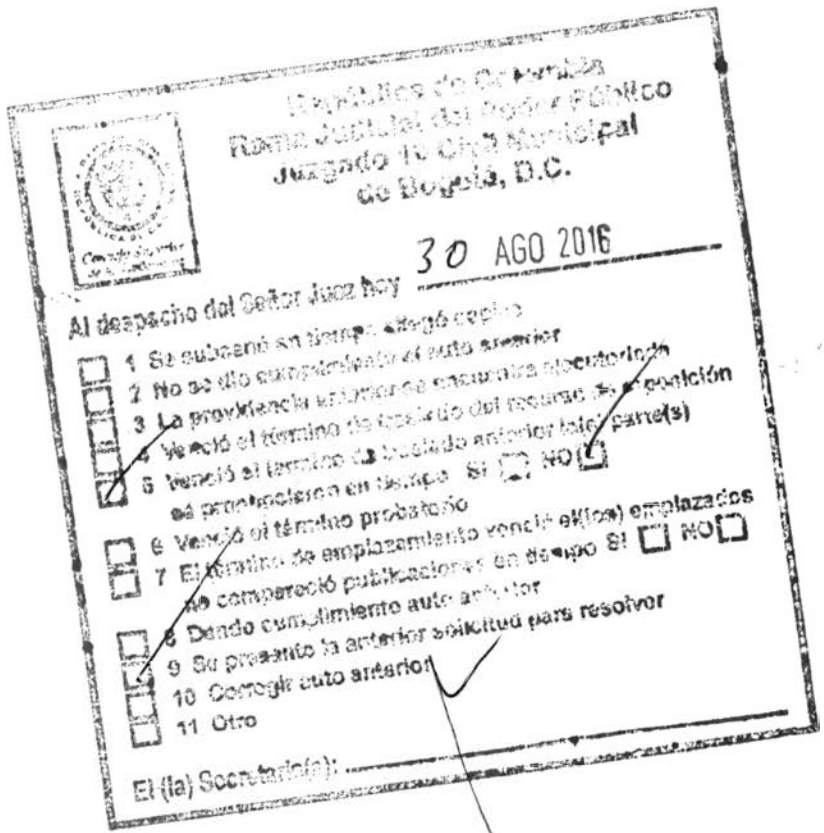
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 11 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
30 AGO 2016
Al despacho del Señor Juez hoy
1 Se subsanó en tiempo, allegó copias
2 No se dio cumplimiento al auto anterior
3 La providencia interlocutoria encuentra ejecutoriada
4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
5 Venció el término de traslado anterior folio parte(s)
se pronunciaron en tiempo SI NO
6 Venció el término probatorio
7 El término de emplazamiento venció el(los) emplazados
no compareció publicaciones en tiempo SI NO
8 Dando cumplimiento auto anterior
9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
10 Corregir auto anterior
11 Otro
El (la) Secretario(a):

99

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 15 de septiembre de 2016

Expediente No. 11001 40 03 **019 2015 01187** 00

Sería del caso entrar a dictar auto de ordenar seguir adelante la ejecución, no obstante observa el despacho que no se libró mandamiento de pago respecto al Pagaré No. 4570214044380615, tal como se solicitó en el libelo demandatorio a folio 58 de esta encuadernación.

En consecuencia, se impone un control oficioso de legalidad contemplado en el artículo 430 del Código General del Proceso, por lo que al tenor del artículo 286 ibídem, se corrige el mandamiento de pago en el sentido de indicar que se libra igualmente la orden compulsiva por la suma de:

1. $1´045.681.oo m/cte, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 4570214044380615, aportado como base del recaudo.

2. Por los interese de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima de certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de julio de 2015, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Notifíquese esta decisión al extremo demandado por estado.

En firme, ingrésense las presentes diligencias a despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. 16 SEP 2016

Por ESTADO N° 129 de la fecha fue notificado el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

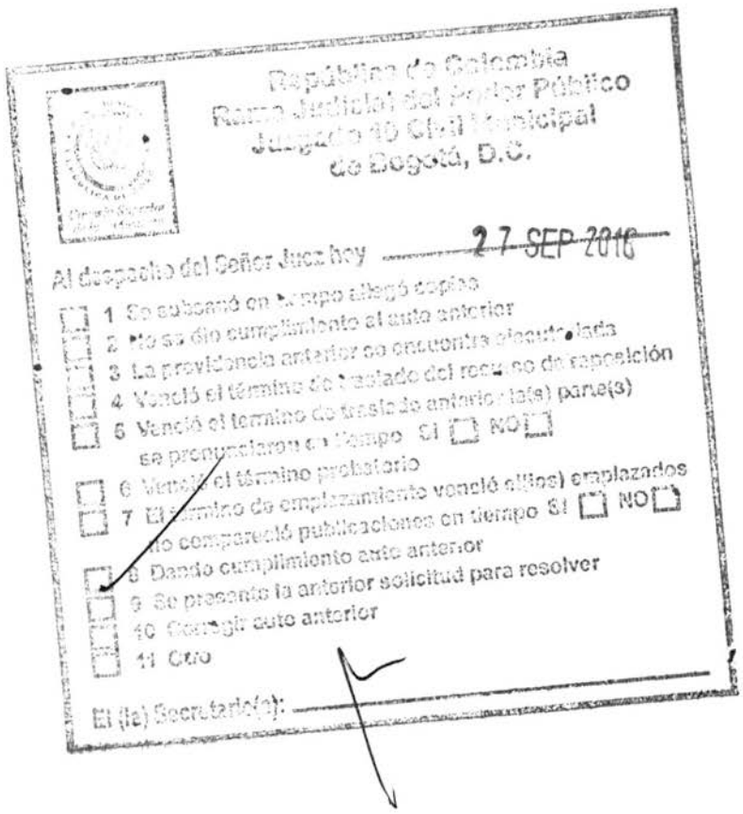

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 27 SEP 2016

- [ ] 1 Se cubrió en tiempo allegó copias
- [ ] 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- [ ] 5 Venció el termino de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- [ ] 6 Venció el término probatorio
- [ ] 7 El termino de emplazamiento venció a(los) emplazados no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- [ ] 8 Dando cumplimiento auto anterior
- [ ] 9 Se presento la anterior solicitud para resolver
- [ ] 10 Corregir auto anterior
- [ ] 11 Otro

El (la) Secretario(a):

100

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 4 de octubre de 2016

Expediente No. 11001 40 03 **019 2015 01187** 00

Resuelve el Despacho lo pertinente en relación con la continuidad de la ejecución en el presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES

El BANCO CAJA SOCIAL, formuló demanda ejecutiva Hipotecaria hoy con garantía real de menor cuantía contra el señor JESÚS MEDINA TRASLAVIÑA, para que con su citación y audiencia, previos los trámites legales, se librara mandamiento de pago a su favor por las sumas de dinero a título de capital e intereses, incorporados en los pagarés objeto de recaudo (f. 2 a 11).

Para el efecto aportó la escritura No. 1626, por medio de la cual se acredita el gravamen constituido, allegándose igualmente certificado de tradición del inmueble dado en garantía, en el cual se acredita que la demandada es la actual propietaria inscrita del mismo. (f 12 a 45).

Luego de ser subsanada y por encontrarla ajustada a derecho, se profirió mandamiento de pago mediante proveído calendado 20 de abril de 2016 (fl. 69), ordenando se notificara a la parte demandada, providencia corregida por auto del 15 de septiembre de 2016 (f. 99).

Las anteriores decisiones fueron notificadas al extremo pasivo personalmente, tal como se observa a folio 93, y por estado respectivamente.

II CONSIDERACIONES:

No habiendo la parte demandada propuesto excepciones, compete dar aplicación a la normatividad procesal prevista para esta clase de acción, ya que se han guardado los preceptos constitucionales del derecho de defensa y del debido proceso que para el presente caso, no tienen reparo alguno.

El numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, es imperativo al señalar que *"...Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas..."*.

En el sub examine se avizora que están dados los presupuestos reseñados para disponer la continuidad de la ejecución, toda vez que el mandamiento de pago aquí emanado fue debidamente notificado a la parte convocada, quien, se reitera, guardó silencio en la oportunidad concedida.

Por otra parte, ante la veracidad de la obligación perseguida contenida en la escritura báculo de la acción, y siendo el demandado JESÚS MEDINA TRASLAVIÑA, titular del bien perseguido dado en garantía de la obligación cuyo recaudo se pretende, la cual por demás reúne los requisitos del artículo 488

del C. de P.C, hoy 422 del Código General del Proceso, es decir, es claro, expreso y exigible.

Así las cosas, se procederá conforme la normativa *ab initio* anotada, con las consecuencias que de ello se deriva. Concordante con artículo 365 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada a favor de la ejecutante, fijándose las agencias en derecho respectivas para que se realice la correspondiente liquidación de costas.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada la forma plasmada en el mandamiento de pago librado en esta causa.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del bien dado en garantía real, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar el avalúo del bien objeto de hipoteca, una vez se efectúe sobre el mismo el secuestro respectivo. (Art. 444 C.G.P.)

CUARTO: Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse

como agencias en derecho la suma de $ 1'100.000- m/cte. Liquídense.

SEXTO: REMITIR las presentes diligencia a los Juzgados Civiles del Ejecución para que continúen conocimiento del asunto [redacted] nos ocupa, de conformidad con el acuerdo No. PSAA 13-9984

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. 25 OCT 2013

Por ESTADO No. 12 de la fecha fue notificado el auto anterior.

José Wilson Altuzarra Amado
Secretario

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

102.

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL.
Contra JESUS MEDINA TRASLAVIÑA No. 2015-1187
(Liquidación del crédito Art. 521 del C. de P. C.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para presentar la liquidación del crédito con corte al 11-10-2016. Cotización UVR 242,8400.

Pagaré No. 132207584439

Fecha Vencimto	Número Cuota	CAPITAL UVR CUOTAS		CAPITAL PESOS CUOTAS	NUMERO DE DIAS	INTERES DE MORA
30-jun-15	1	568,4002		$ 127.880,89	463	
30-jul-15	2	572,8240		$ 128.876,17	433	$ 22.645,00
30-ago-15	3	572,8240		$ 128.876,17	402	$ 20.899,15
30-sep-15	4	572,8240		$ 128.876,17	371	$ 19.173,41
30-oct-15	5	572,8240		$ 128.876,17	341	$ 17.522,27
17-nov-15		-604,7705		$ (126.715,96)		$ (24.421,93)
21-dic-15		-609,4774		$ (138.856,20)		$ (26.335,73)
19-ene-16		-614,2210		$ (140.725,89)		$ (24.597,95)
27-ene-16		-619,0015		$ (142.047,54)		$ (4.884,21)
17-feb-16		-412,2258		$ (95.039,98)		
		0,0000		$ -		$ 0,00

Liquidación de capital UVR 203.057,2716

Fecha Vencimto	CAPITAL UVR	CAPITAL PESOS		INTERESES DE MORA NUMERO DIAS	TASA DE MORA	VALOR INTERESES
4-nov-15	203.057,2716	45.779.871,05				
4-dic-15				30	14,62%	550.111,00
4-ene-16				31	14,62%	568.448,03
4-feb-16				31	14,62%	568.448,03
17-feb-16						(24.301,16)
4-mar-16				29	14,62%	531.773,97
22-mar-16	-1.262,2418	(295.354,61)				(1.093.705,39)
4-abr-16	201.795,0298	47.789.885,96		13	14,62%	248.847,83
21-abr-16	-638,4985	(151.164,58)				(286.827,42)
4-may-16	201.156,5313	48.027.972,49		13	14,62%	250.087,57
4-jun-16				31	14,62%	596.362,68
9-jun-16	-643,4679	(154.104,19)				(331.493,81)
4-jul-16	200.513,0634	48.263.293,85		25	14,62%	483.294,08
19-jul-16	-648,4761	(156.342,98)				(328.099,02)
3-ago-16	-653,5232	(157.925,32)				(298.090,68)
4-ago-16	199.211,0641	48.382.650,11		1	14,62%	19.379,57
4-sep-16	-870,2030	(159.957,37)				(593.893,63)
11-oct-16	198.340,8611	48.165.094,71		37	14,62%	713.819,90
	198.340,8611	48.165.094,71				$ 1.574.161,55

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632- 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

107

Resumen de liquidación

	UVR	PESOS
Capital	198.340,8611	$ 48.165.094,71
Int de Mora sobre Capital		$ 1.574.161,55
Capital Cuotas	-	$ -
Int Mora Cuotas		$ 0,00
Int Corriente		$ 1.522.181,42

Menos abonos	17-nov-15	-299.422,44
	21-dic-15	-467.043,07
	19-ene-16	-323.557,16
	27-ene-16	-91.353,42
	17-feb-16	-340.805,33
Saldo Int Corriente		$ -
Total Liquidación		$ 49.739.256,26

PAGARE No. 4570214044380615

CAPITAL		INTERESES DE MORA			
Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	MORA FLUCTUANTE SUPERBANCARIA		VALOR INTERESES
		PESOS	EFECTIVA	NOMINAL	
31-jul-15	$ 1.045.681,00				
31-ago-15		31	28,89%	25,65%	$ 22.780
30-sep-15		30	28,89%	25,65%	$ 22.045
30-oct-15		30	29,00%	25,74%	$ 22.123
30-nov-15		31	29,00%	25,74%	$ 22.860
30-dic-15		30	29,00%	25,74%	$ 22.123
30-ene-16		31	29,52%	26,20%	$ 23.270
29-feb-16		30	29,52%	26,20%	$ 22.519
29-mar-16		29	29,52%	26,20%	$ 21.769
29-abr-16		31	30,81%	27,35%	$ 24.287
29-may-16		30	30,81%	27,35%	$ 23.503
29-jun-16		31	30,81%	27,35%	$ 24.287
29-jul-16		30	32,01%	28,41%	$ 24.419
29-ago-16		31	32,01%	28,41%	$ 25.233
29-sep-16		31	32,01%	28,41%	$ 25.233
5-oct-16		6	32,99%	29,28%	$ 5.033
	$ 1.045.681,00				$ 331.483

Resumen Liquidación

CAPITAL ACELERADO	$ 1.045.681
Mora capital acelerado	$ 331.483
Total	$ 1.377.164

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J

104

27 de OCTUBRE de 2016. En la fecha y para los efectos del artículo 108 y 446 del C. G. P. se fija en lista de traslado #36 la anterior liquidación del crédito por el término de TRES (3) días. **Vence el 01 de NOVIEMBRE DE 2016.**

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

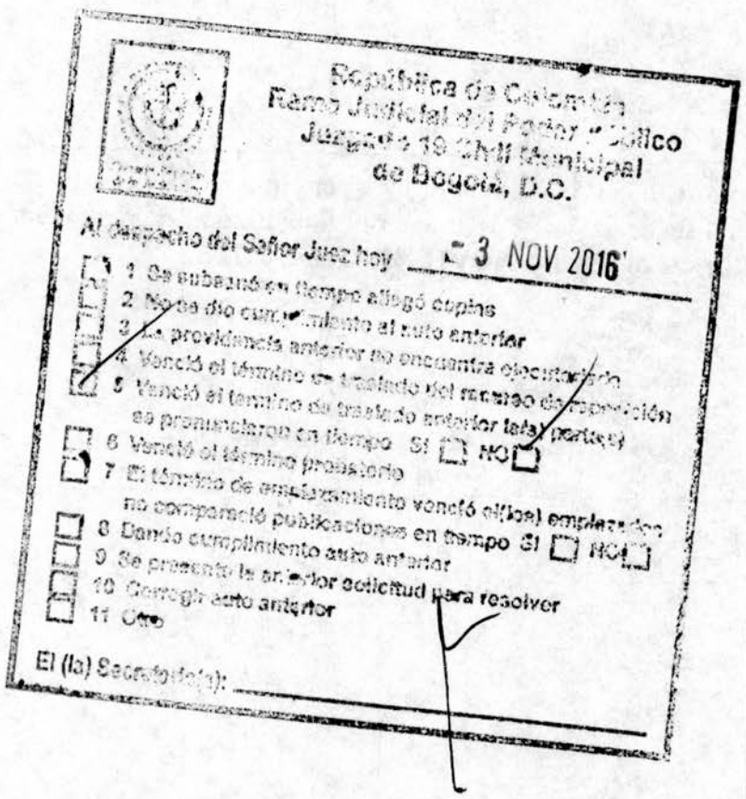

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 3 NOV 2016

- [ ] 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
- [ ] 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3 La providencia anterior no encuentra ejecutoriada
- [ ] 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- [x] 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6 Venció el término probatorio
- [ ] 7 El término de emplazamiento venció el(los) emplazados no compareció publicaciones en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 8 Dando cumplimiento auto anterior
- [ ] 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- [ ] 10 Corregir auto anterior
- [ ] 11 Otro

El (la) Secretario(a): _____

105

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 22 de noviembre de 2016

Expediente No. 11001 40 03 **019 2015 01187** 00

Considerando que la liquidación del crédito realizada por la parte actora (f. 102 a 103), no fue objetada y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a la realidad, con apoyo al artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

Por otra parte, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el ordinal quinto del auto adiado 4 de octubre de 2016 (f. 100 a 101).

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
Bogotá D.C. 23 NOV 2016
Por ESTADO No. 91 de la fecha fue notificado el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

106

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, y lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO	$	1.100.000.oo
NOTIFICACIONES		27.000.oo
REGISTRO EMBARGO		32.400.oo
TOTAL	$	1.159.400.oo

SON: UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.159.400.oo).

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO

SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

19 ENE 2017

Al despacho del Señor Juez hoy _____

- ☐ 1 Se subsanó en tiempo allegó escrito
- ☐ 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 5 Venció el término de traslado anterior (sin) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6 Venció el término probatorio
- ☐ 7 El término del emplazamiento venció el(los) emplazados no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8 Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 9 Se presento la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10 Corregir auto anterior
- ☐ 11 Otro

El (la) Secretario(a): _____

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 19 enero de 2017.

Como quiera que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. 20/01/2017

Por ESTADO N° 008 **de la fecha fue notificado el auto anterior.**

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
X Secretario

108

DESPACHO COMISORIO No. 172

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8º.
TELEFONO 2820812
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

AL SEÑOR
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA
Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No.**11001400301920150118700** que en este juzgado adelanta **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT860.007.335-4 CONTRA JESÚS MEDÍNA TRASLAVIÑA C.C. 5.569.936**, se dictó auto, cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 20 de abril de 2016. Inscrita la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con el **folio de matrícula inmobiliaria No.50S-832805, se dispone su secuestro**. Comisionase para esta diligencia al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor Público ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades **nombrase como secuestre a SERSIGMA S.A.S.** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de $120.000,00 M/Cte. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios **.NOTIFIQUESE.- El Juez (FDO) RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.**

I N S E R T O S

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la DIAGONAL 89B BIS S 43 A-67 ESTE LOTE 19 MANZANA 37 URBANIZACIÓN LA MARICHUELA 1; DIRECCION CATASTRAL TV 1C 76 B 67 SUR IN 2 de la ciudad de Bogotá D.C.

El(a) Doctor (a) MABEL ANTONIO RUIZ CUELLAR con cédula de ciudadanía 41.783.400 T.P.No.42.659 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderada (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 29 días del mes de julio de 2016.-

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

nm

169

DESPACHO COMISORIO No. 172

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8º.
TELEFONO 2820812
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

AL SEÑOR
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA
Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No.**11001400301920150118700** que en este juzgado adelanta **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT860.007.335-4 CONTRA JESÚS MEDÍNA TRASLAVIÑA C.C. 5.569.936**, se dictó auto, cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 20 de abril de 2016. Inscrita la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con el **folio de matrícula inmobiliaria No.50S-832805, se dispone su secuestro**. Comisionase para esta diligencia al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor Público ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades **nombrase como secuestre a SERSIGMA S.A.S.** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de $120.000,00 M/Cte. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios **.NOTIFIQUESE.- El Juez (FDO) RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.**

I N S E R T O S

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la DIAGONAL 89B BIS S 43 A-67 ESTE LOTE 19 MANZANA 37 URBANIZACIÓN LA MARICHUELA 1; DIRECCION CATASTRAL TV 1C 76 B 67 SUR IN 2 de la ciudad de Bogotá D.C.

El(a) Doctor (a) MABEL ANTONIO RUIZ CUELLAR con cédula de ciudadanía 41.783.400 T.P.No.42.659 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderada (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 29 días del mes de julio de 2016.-

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 19
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

nm

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

Señor:
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

07533 17-FEB-'17 11:35

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL
Contra JESUS MEDINA TRASLAVIÑA No. 2015-1187
(Solicitud Secuestro)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para allegar despacho comisorio No. 172 sin diligenciar.

Teniendo en cuenta que las Inspecciones de Policía ya no realizan las diligencias de secuestro, solicito se sirva fijar fecha para la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la garantía real.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 17 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 21 FEB 2017

- [ ] 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
- [ ] 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- [ ] 5 Venció el término de traslado sin haber hecho parte(s) se pronunciaron en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6 Venció el término probatorio
- [ ] 7 El término de emplazamiento venció el(los) emplazados no compareció publicaciones en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 8 Dando cumplimiento auto anterior
- [ ] 9 Se presento la anterior solicitud para resolver
- [ ] 10 Corregir auto anterior
- [ ] 11 Otro

El (la) Secretario(a): _____

111

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 9 de marzo de 2017

Expediente No. 11001 40 03 **019 2015 01187** 00

El anterior despacho comisorio número 172 sin diligenciar, agréguese a los autos.

Por otra parte y para resolver el anterior pedimento, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, y el principio de colaboración administrativa entre entidades.

Por secretaría elabórese nuevamente despacho comisorio ordenado en auto del 20 de abril de 2016, obrante a folio 69, el cual deberá ser dirigido al Alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público, entréguese a la parte demandante para su diligenciamiento.

Anúlese el despacho comisorio número 172, realizado anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
Bogotá D.C. 10 MAR 2017
Por ESTADO N° 043 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

112

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8º / TELEFONO 2820812
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DESPACHO COMISORIO No. 089

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD
Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No.**11001400301920150118700** que en este juzgado adelanta **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT860.007.335-4 CONTRA JESÚS MEDÍNA TRASLAVIÑA C.C. 5.569.936**, se dictó autos, cuya fechas y partes pertinente dicen: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 20 de abril de 2016, y 9 de marzo de 2017, con fundamento en el inciso 3 del artículo 38 el Código General del Proceso, y al principio de colaboración administrativa entre entidades, Inscrita la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con el **folio de matrícula inmobiliaria No.50S-832805, se dispone su secuestro**.

COMISIONASE PARA ESTA DILIGENCIA AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades **nombrase como secuestre a SERSIGMA S.A.S.** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de $120.000,00 M/Cte. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios **.NOTIFIQUESE.- El Juez (FDO) RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.**

I N S E R T O S

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la DIAGONAL 89B BIS S 43 A-67 ESTE LOTE 19 MANZANA 37 URBANIZACIÓN LA MARICHUELA 1; DIRECCION CATASTRAL TV 1C 76 B 67 SUR IN 2 de la ciudad de Bogotá D.C.

El(a) Doctor (a) MABEL ANTONIO RUIZ CUELLAR con cédula de ciudadanía 41.783.400 T.P.No.42.659 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderada (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio el 13 de marzo de 2017.

Atentamente,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

nm

13- Marzo/17
Jose Antonio Ruiz
C.C. 79400744

113

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA							
RAZON SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ						
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 8ª						
FECHA DE IMPRESIÓN	05/07/2017						
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTÁ D.C.						

N°	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	RADICADO PROCESO	COMUNICACION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	VALOR
1	SUPERSOCIEDADES	AV EL DORADO NO 51-80	AUTOS 430004055, 43004067,405004640,425000 073,400000001,400004028,4 30000793,430005977, 410006036,405003920,40000 4584 Y 405000795	OFICIOS 1143,1145,1146,1147, 1148,1149,1150,1273, 1274, 1293, 1301 y 1506	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
2	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL	CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 8ª	L 206-872	OFICIO 1275	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
3	PAGADOR- POLICIA NACIONAL	CARRERA 59 No 26-21 CAN	E 2016-1159 y E 2016-1025	OFICIO 51437 y 1438	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
4	BANCOLOMBIA	CARRERA 52 no 50-38 EDIFICIO BANCOLOMBIA	E 2016-509,E 2015-487, E 2015-881, E 2015-1181, E 2015-805 y E 2016-23	OFICIOS 1440,1441,1442,11443,144 4 y 1445	MEDELLIN	ANTIOQUIA	6200
5	CITIBA[redacted]	CARRERA 9 A No 99-02 PISO 3	E 2016-509,E 2015-487, E 2015-881, E 2015-1181, E 2015-805 y E 2016-23	OFICIOS 1440,1441,1442,11443,144 4 y 1445	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
6	BANCOOM[redacted]VA	AV PASOANCHO No 57-50	E 2016-509,E 2015-487, E 2015-881, E 2015-1181, E 2015-805 y E 2016-23	OFICIOS 1440,1441.1442,11443,144 4 y 1445	CALI	VALLE	6200
7	BANCAMIA SA	CARRERA 9 No 66-25	E 2016-509,E 2015-487, E 2015-881, E 2015-1181, E 2015-805 y E 2016-23	OFICIOS 1440,1441,1442,11443,144 4 y 1445	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
8	BANCO DE BOGOTA	CL 36 NO. 7 -47 P 15	E 2016-509,E 2015-487, E 2015-881, E 2015-1181, E 2015-805 y E 2016-23	OFICIOS 1440,1443,1442,11443,144 4 y 1445	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
9	BANCO CAJA SOCIAL	AK 7 NO. 77 - 65 P 9	E 2016-509,E 2015-487, E 2015-881, E 2015-1181, E 2015-805 y E 2016-23	OFICIOS 1440,1441,1442,11443,144 4 y 1445	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
10	BANCO POPULAR S.A.	CALLE 17 No 7-43 P 6	E 2016-509,E 2015-487, E 2015-881, E 2015-1181, E 2015 805 y E 2016-23	OFICIOS 1440,1441,1442,11443,144 4 y 1445	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
11	BANCO AGRARIO DE COLOMIBA	CARRERA 8 NO 15-43	E 2016-509,E 2015-487, E 2015-881, E 2015-1181, E 2015-805 y E 2016-23	OFICIOS 1440,1441,1442,11443,144 4 y 1445	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
12	BANCO WWB	AV 5 NORTE No 16 N -57 BARRIO GRANADA	E 2016-509,E 2015-487, E 2015-881, E 2015-1181, E 2015-805 y E 2016-23	OFICIOS 1440,1441,1442,11443,144 4 y 1445	CALI	VALLE	6200
13	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AV EL DORADO NO. 68 C 61 P 10	E 2016-509,E 2015-487, E 2015-881, E 2015-1181, E 2015-805 y E 2016-23	OFICIOS 1440,1441,1442,11443,144 4 y 1445	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
14	BANCO CORBANCA	CARRERA 7 No 99-53	E 2016-509,E 2015-487, E 2015-881, E 2015-1181, E 2015-805 y E 2016-23	OFICIOS 1440,1441,1442,11443,144 4 y 1445	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
15	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	AC 116 NO. 23 - 06 ED BUSINESS CENTER 116	E 2016-509,E 2015-487, E 2015-881, E 2015-1181, E 2015-805 y E 2016-23	OFICIOS 1440,1441,1442,11443,144 4 y 1445	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
16	BANCO FINANDINA	KM 17 CRT CENTRAL DEL NORTE	E 2016-509,E 2015-487, E 2015-881, E 2015-1181, E 2015-805 y E 2016-23	OFICIOS 1440,1441,1443,11443,144 4 y 1445	CHIA	CUNDINAMARCA	5200
17	HELM BANK	CR 7 NO. 27-18 P 6	E 2016-509,E 2015-487, E 2015-881, E 2015-1181, E 2015-805 y E 2016-23	OFICIOS 1440,1441,1442,11443,144 4 y 1445	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
18	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	CALLE 12 B No 7-90 P 3	E 2016-509,E 2015-487, E 2015-881, E 2015-1181, E 2015-805 y E 2016-23	OFICIOS 1440,1441,1442,11443,144 4 y 1445	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
19	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA -BBVA COLOMBIA	CR 9 NO. 72 - 21 P 10	E 2016-509,E 2015-487, E 2015-881, E 2015-1181, E 2015-805 y E 2016-23	OFICIOS 1440,1441,1442,11443,144 4 y 1445	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
20	GNB SUDAMERIS	CARRERA 8 No 15-42 PISO 2	E 2016-509,E 2015-487, E 2015-881, E 2015-1181, E 2015-805 y E 2016-23	OFICIOS 1440,1441,1442,11443,144 4 y 1445	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
21	BANCO PROCREDIT	AV CALLE 39 NO 13-15	E 2016-509,E 2015-487, E 2015-881, E 2015-1181, E 2015-805 y E 2016-23	OFICIOS 1440,1441,1442,11443,144 4 y 1445	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
22	BANCO AV VILLAS	CRA 13 26A - 47 PISO 1	E 2016-509,E 2015-487, E 2015-881, E 2015-1181, E 2015-805 y E 2016-23	OFICIOS 1440,1441,1442,11643,144 4 y 1445	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
23	BANCO DE OCCIDENTE	CRA. 4 NRO. 7 61	E 2016-509,E 2015-487, E 2015-881, E 2015-1181, E 2015-805 y E 2016-23	OFICIOS 1440,1441,1442,11443,144 4 y 1445	CALI	VALLE	6200
24	BANCO DE SANTANDER	CR 7 NO. 75 66 P 7	E 2016-509,E 2015-487, E 2015-881, E 2015-1181, E 2015-805 y E 2016-23	OFICIOS 1440,1441,1442,11443,144 4 y 1445	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
25	BANCO PICHINCHA	CARRERA 11 # 92 - 09	E 2016-509,E 2015-487, E 2015-881, E 2015-1181, E 2015-805 y E 2016-23	OFICIOS 1440,1441,1442,11443,144 4 y 1445	BOGOTA	CUNDINAMARCA	6200
26	PAGADO CONSORCIO FOPEP	CARRERA 7 NO 31-10 PISO 8 TORRE BANCOLOMBIA	E 2016-1347	OFICIO 1446	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
27	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL	CARRERA 8 NO 5-41 OFI 213 SEDE CHICA	DC 2017-466	OFICIO 1502	SOGAMOSO	BOYACA	6200
28							
29							
30							
31							
32							
33						QUIEN RECIBE	54000

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
05 JUL 2017
TELEGRAFIA

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

FRANQUICIA

Portal Depositos Judiciales

114

Cerrar Sesión

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	24/07/2017 8:49:35 AM
JALTUZAR	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041019	JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	ÚLTIMO INGRESO:	21/07/2017 12:02:37 PM
						CAMBIO CLAVE:	21/07/2017 08:21:40
						DIRECCIÓN IP:	181.57.206.71

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 24/07/2017 08:49:30 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003019

20150118700

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.04

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos: 16
Radicado No. 20175530203881
Fecha: 19-10-2017
20175530203881

ENVIADO A EJECUCION

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.
4º

16503 20-NOV-'17 9:36

Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 8
Ciudad

Asunto: solicitud de remisión Despacho Comisorio
Ref. Despacho comisorio No. 089

Proceso: Ejecutivo No. 11001400301920150118700
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: JESUS MEDINA TRASLAVIÑA.
Radicado FDLU: 20175510121482

Muy respetuosamente, solicito a su Señoría se remita el Despacho comisorio de la referencia, al Consejo de Justicia de Bogotá D.C. y los demás Despachos comisorios que se emitan dentro de los procesos Judiciales de su competencia que cursen o que sean asignados a su Honorable Despacho, de conformidad con la circular No. PCSJC17-37 de fecha 27 de Septiembre 2017, Emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior teniendo en cuenta la multiplicidad de funciones y competencias que le han sido asignadas al Alcalde Local, como las descritas en decreto 1421 de 1993, Decreto 079 de 2003, ley 1801 de 2016 y otras leyes, decretos y acuerdos Distritales, lo anterior con el fin de brindar celeridad y eficacia a la Administración de Justicia, toda vez que los Despachos comisorios se están realizando de acuerdo a la Agenda del Alcalde Local, que por la masiva cantidad de compromisos no es posible realizar lo ordenado por su Despacho con la celeridad, eficacia y eficiencia que la constitución y la ley demanda a la Administración de Justicia.

Anexo: circular No. PCSJC17-37 en un (1) folio

Sin otro particular;

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Andrés F. Rivera	Profesional de Apoyo Área de Policiva Jurídica	
Revisó:	José Luis Antonio Peña Peña	Profesional de Apoyo Área de Policiva Jurídica	
Aprobó:	Víctor Rafael Parra Parra	Profesional Especializado Grado - 24	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Alcaldía Local de Usme
R No.
2017-551-012148-2
2017-10-11 11:35 - Folios: 1 Anexos: 9
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO DIECINUEVE

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8º / TELEFONO 2820812
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DESPACHO COMISORIO No. 089

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD
Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No.**11001400301920150118700** que en este juzgado adelanta **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT860.007.335-4 CONTRA JESÚS MEDÍNA TRASLAVIÑA C.C. 5.569.936**, se dictó autos, cuya fechas y partes pertinente dicen: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 20 de abril de 2016, y 9 de marzo de 2017, con fundamento en el inciso 3 del artículo 38 el Código General del Proceso, y al principio de colaboración administrativa entre entidades, Inscrita la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con el **folio de matrícula inmobiliaria No.50S-832805, se dispone su secuestro**.

COMISIONASE PARA ESTA DILIGENCIA AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades **nombrase como secuestre a SERSIGMA S.A.S.** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de $120.000,00 M/Cte. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios **.NOTIFIQUESE.- El Juez (FDO) RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.**

INSERTOS

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la DIAGONAL 89B BIS S 43 A-67 ESTE LOTE 19 MANZANA 37 URBANIZACIÓN LA MARICHUELA 1; DIRECCION CATASTRAL TV 1C 76 B 67 SUR IN 2 de la ciudad de Bogotá D.C.

El(a) Doctor (a) MABEL ANTONIO RUIZ CUELLAR con cédula de ciudadanía 41.783.400 T.P.No.42.659 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderada (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio el 13 de marzo de 2017.

Atentamente,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 19
Civil Municipal de Bogotá

nm

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400301920150118700

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 25 de Enero de 2018 - 11:36:58 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
004 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO CAJA SOCIAL S.A.	- JESUS MEDINA TRASLAVIÑA

Contenido de Radicación

Contenido
PODER, ESCRITURA HIPOTECARIA NO. 1626

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 Jul 2017	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	ACUERDO NO. PCSJA17-10678 DE MAYO 26 DE 2017			24 Jul 2017
13 Mar 2017	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO NO 089 DIRIGIDO AL ALCALDE DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD Y/O SERVIDOR PÚBLICO			13 Mar 2017
09 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/03/2017 A LAS 16:24:20.	10 Mar 2017	10 Mar 2017	09 Mar 2017
09 Mar 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ORDENO AGREGAR COMISIORIO A LOS AUTOS.- Y ORDENO NUEVA COMISION			09 Mar 2017
21 Feb 2017	AL DESPACHO				21 Feb 2017
19 Jan 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/01/2017 A LAS 10:08:12.	20 Jan 2017	20 Jan 2017	19 Jan 2017
19 Jan 2017	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				19 Jan 2017
19 Jan 2017	AL DESPACHO				19 Jan 2017
22 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/11/2016 A LAS 15:00:08.	23 Nov 2016	23 Nov 2016	22 Nov 2016
22 Nov 2016	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				22 Nov 2016

03 Nov 2016	AL DESPACHO				03 Nov 2016
27 Oct 2016	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		28 Oct 2016	01 Nov 2016	27 Oct 2016
04 Oct 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2016 A LAS 14:14:35.	05 Oct 2016	05 Oct 2016	04 Oct 2016
04 Oct 2016	SENTENCIA ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN	ORDENO REMITIR A EJECUCION			04 Oct 2016
27 Sep 2016	AL DESPACHO				27 Sep 2016
15 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/09/2016 A LAS 06:53:03.	16 Sep 2016	16 Sep 2016	15 Sep 2016
15 Sep 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ADICIONO MANDAMIENTO			15 Sep 2016
30 Aug 2016	AL DESPACHO				30 Aug 2016
26 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA PARTE ACTORA ALLEGA INFORME DE NOTIFICACION A BANCOLOMBIA E INFORME SOBRE GRAVAMEN			26 Aug 2016
26 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA PARTE ACTORA ALLEGA SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION			26 Aug 2016
25 Aug 2016	NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO JUDICIAL	EL DIA 9 DE AGOSTO DE 2016 SE HIZO PRESENTE EL JESUS MEDINA CON C.C. 5.569.936 COMO DEMANDADO , AFIN DE HACERLE ENTREGA DE DE COPIA DE LA DEMANDA EN UN TRASLADO EL DEMANDADO DE NOTIFICO CONFORME AL ART 292 DEL C.G.P.			25 Aug 2016
01 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA PARTE ACTORA ALLEGA INFORME DE NOTIFICACION ART 291 DEL C.G.P. Y ALLEGA 292 PARA LA FIRMA			01 Aug 2016
29 Jul 2016	OFICIO ELABORADO	COMISORIO ELABORADO NO 172 DIRIGIDO A INSPECTOR DE POLICIA Y /O AUXILIO A OTRO SERVIDOR 29-07-16			29 Jul 2016
07 Jul 2016	RECEPCIÓN RECIBO PAGO	PARTE ACTORA ALLEGA ARANCEL JUDICIAL NOTIFICACION ART 315 DEL C.P.C.			07 Jul 2016
14 Jun 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/06/2016 A LAS 14:58:35.	15 Jun 2016	15 Jun 2016	14 Jun 2016
14 Jun 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ORDENO NOTIFICAR AL DEMANDADO			14 Jun 2016
24 May 2016	AL DESPACHO				24 May 2016
20 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	PARA ENTRAR AL DESPACHO CON ESCRITO DE MABEL RUIZ.			20 May 2016
16 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/05/2016 A LAS 15:02:14.	17 May 2016	17 May 2016	16 May 2016
16 May 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA CORRECCION			16 May 2016
06 May 2016	AL DESPACHO				05 May 2016
29 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL				29 Apr 2016
22 Apr 2016	OFICIO ELABORADO	ELABORADO OFICIO 0789 A LA OFICINA DE REGISTRO.			22 Apr 2016
20 Apr 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2016 A LAS 15:40:01.	21 Apr 2016	21 Apr 2016	20 Apr 2016
20 Apr 2016	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				20 Apr 2016
11 Apr 2016	AL DESPACHO				11 Apr 2016
18 Dec 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/12/2015 A LAS 14:33:14.	13 Jan 2016	13 Jan 2016	18 Dec 2015
18 Dec 2015	AUTO INADMITE DEMANDA				18 Dec 2015
06 Nov 2015	AL DESPACHO POR REPARTO				06 Nov 2015
05 Nov 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 05/11/2015 A LAS 07:20:45	05 Nov 2015	05 Nov 2015	05 Nov 2015

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Politicas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

118

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

4FOLIOS-Letra

BOGOTA D.C. ENERO 25 DE 2018
OFICIO No.0217

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
17380 2-FEB-'18 15:03

Señor (a)
JUEZ 4º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad.

REF: ENVIO MEMORIAL.

Comedidamente estoy remitiendo memorial radicado No.20175530203881 de fecha 19 de octubre de 2017 emanado de la Alcaldía Local de Usme en 3 folios, Ejecutivo No.11001400301920150118700 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JESÚS MEDINA TRASLAVIÑA.

Atentamente,

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgados Civiles Municipales de Bogotá

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

lm

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02

05 FEB 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho de febrero de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-019-2015-0-01187-00

Teniendo en cuenta lo anterior, se comisiona a los Juzgados de Despachos Comisorios - Reparto - de la respectiva zona, y auto de fecha 20 de abril de 2016 y 9 de marzo de 2017, para la práctica de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-832805 que de propiedad de la parte demandada se encuentra ubicado en la Diagonal 89B Bis S43 A-67 este lote 19 manzana 37 urbanización La Marichuela 1; (Dirección Catastral) TV 1C 76 B 67 SUR IN 2 de Bogotá con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 22 de fecha 09 de febrero de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

fabf

120

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 786

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE DESPACHOS COMISORIOS - REPARTO - DE LA RESPECTIVA ZONA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-019-2015-01187-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL SA contra JESUS MEDINA TRASLAVIÑA. Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 19 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 8 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 832805, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 8 de febrero de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, identificado(a) con C.C. 41.783.400 y T.P. 42659 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 15 de febrero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

OTROS

DESPACHO C

OTROS

NOMBRES: Jose Antonio Ruiz

C.C. 79400479

TELÉFONO: 3023834064

FECHA: 06 MAR 2018

FIRMA

DEMANDANTE

DEMANDADO

AUTORIZADO X

(21)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 786

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE DESPACHOS COMISORIOS - REPARTO - DE LA RESPECTIVA ZONA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-019-2015-01187-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL SA contra JESUS MEDINA TRASLAVIÑA. Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 19 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 8 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 832805, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 8 de febrero de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, identificado(a) con C.C. 41.783.400 y T.P. 42659 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 15 de febrero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIA
Profesional Universitario Grado 1

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

Paula Ramírez

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

122

Señor
JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL. 11-JAN-'19 11:10

(4) 36/2019

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Contra JESUS MEDINA TRASLAVIÑA No. 2015-1187
(Devuelvo Despacho Comisorio)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor juez, con todo respeto concurro ante su despacho para devolver el Despacho comisorio No. 0786, a fin de que se sirva comisionar a la Alcaldía de la Localidad correspondiente, Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, Juzgados de Pequeñas Causas y competencia Múltiple y/o otra autoridad competente.

La anterior teniendo en cuenta que mediante su auto de fecha 08-02-2018, se comisionó a los Juzgados de Despachos Comisorios-Reparto- de la zona respectiva y en el momento de ir a radicarlo en la Alcaldía de Usme, no lo recibieron, con el argumento de que está mal dirigido porque no dice Alcaldía de la Localidad correspondiente, ya que según ellos, juzgados de despachos comisorios no existen.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41,783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 17 ENE 2019

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés de enero de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-019-2015-01187-00

Por secretaría actualícese el despacho comisorio No. 786 decretado mediante auto de fecha 08 de febrero de 2018, dirigiéndolo al Alcalde de la respectiva zona y/o Inspector de Policía, se le faculta a los nuevos comisionados para que designen auxiliar de la justicia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 009 de fecha 24 de enero de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

FABF

124

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 0529

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al
ALCALDE DE LA RESPECTIVA ZONA Y/O INSPECTOR DE POLICÍA

REF: Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-019-2015-01187-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL contra JESUS MEDINA TRASLAVIÑA. (Origen Juzgado 19 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 08 de febrero de 2018 y 23 de enero de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 832805, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 08 de febrero de 2018 y 23 de enero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, identificado(a) con C.C. 41.783.400 y T.P. 42.659 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de enero de 2019

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CALIXTO ARIAS G.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Daniela Barragán

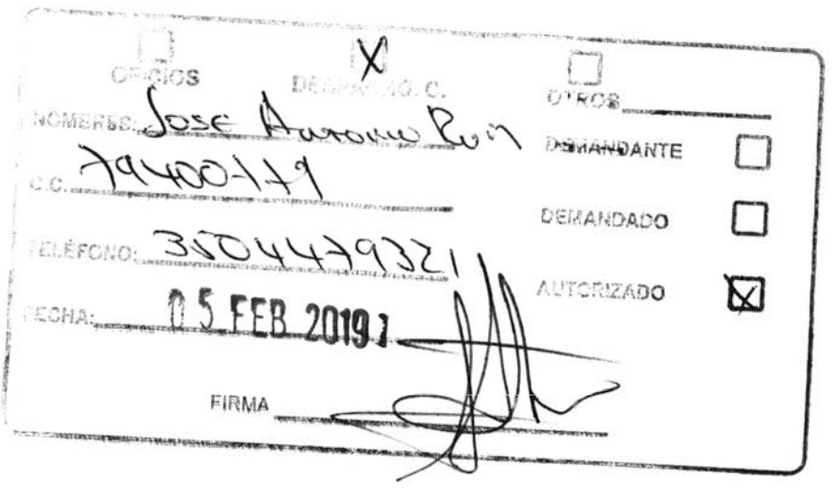
OFICIOS
X
DESPACHO C.
OTROS
NOMBRES: Jose Aaron Ruiz
C.C. 79480179
TELÉFONO: 3044793211
FECHA: 05 FEB 2019
FIRMA
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor:
JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra JESUS MEDINA TRASLAVIÑA No. 2015-1187
(Autorización)

MABEL ANTÓNIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, vecina de Bogotá, conocida de autos como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para manifestarle que, expresamente autorizó a JOSE ANTONIO RUIZ CUELLAR, identificado con la C. C. No. 79.400.779 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, para retirar el Despacho Comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro.

Señor Juez, Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA quien se identificó con C.C. número. 41783400 y T.P. 42659 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

5/02/2019

Func.o: JULIO

NOTARIA VENTINUEVE 29 29 BOGOTA D.C. LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO REPUBLICA DE COLOMBIA

11332.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195530045651
Fecha: 26-03-2019
20195530045651

125

Bogotá D.C.,

Señor(a).
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA Y/O JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No.14-33 Piso 1.
Teléfono. 2438795.
La Ciudad

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
IF-ICFM
3301-2019-13-4
68593 25-APR-'19 8:32

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio No. 0529.
Proceso: No.11001400301920150118700
Demandante: Banco Caja Social.
Demandado: Jesús Medina Traslaviña
Ref.: Radicado FDLU No. 2019-551-002801-2

Respetado(a) Señor(a) Juez:

En atención a las consideraciones expuestas en el Radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicador de la Alcaldía Local de Usme y posteriormente se fijará fecha para darle cumplimiento a la orden impartida por su despacho en el referido despacho comisorio.

Igualmente, este Despacho le informa que se revisara y se hará el estudio previo y jurídico al despacho comisorio junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Agradecemos su preocupación por ayudarnos a construir una Localidad y Bogotá Mejor Para Todos.

Cordialmente,

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Helminson Camacho Buiche	Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva y Jurídica - GPJ	
Reviso:	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado - 222 – 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias tècnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

[illegible] se agrega al
expediente [illegible] escrito junto con sus anexos en
[illegible], sin necesidad de auto que lo
ordene, [illegible] en el artículo 109. C. G. P.
[illegible] de los interesados, para los
fines legales pertinentes.

Secretario(a)

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400301920150118700.

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	1 Cob Ejecutivo Hipotecario Secuestro Inmueble Oficina de Ejecución Civil Municipal
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 126.

127

RADICADO No. 20195510028012 DESPACHO COMISORIO No. 0529, PROVENIENTE DE LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, RADICADO No. 11001400301920150118700, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE. DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL; DEMANDADO: JESUS MEDINA TRASLAVIÑA.

Bogotá D.C., 05 Julio 2019, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº. **50S-832805** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Usme en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor HELMINSON CAMACHO BUICHE, identificado con cedula de ciudadanía No.93.123.546 de Espinal – Tolima, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 0529 proveniente de la secretaria de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá; se hace presente la Dra. **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** identificada con cedula de ciudadanía número **53.165.864** de Bogotá, con tarjeta profesional Nº **14.962** del CSJ, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, en sustitución de la Dra. **MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR** identificada con cedula de ciudadanía 41.783.400, mencionada como apoderada judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó el Sr. **MIGUEL ANGEL FLOREZ** identificado con cedula de ciudadanía 80.157.971 de Bogotá, representante legal de la empresa **APOYO JUDICIAL S.A.S. NIT: 900905867-8** dirección de correspondencia diagonal 77 B 123 A 85 CASA 34 y número de teléfono 3193654348 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio Nº 0529, seguidamente nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **CARRERA 14 D BIS Nº 76 B 67 SUR** identificado con matrícula inmobiliaria **50S-832805,** una vez identificado y ubicado el mismo, fuimos atendidos por **PATRICIA BAUTISTA GUEVARA** identificada con cedula de ciudadanía **39.766.609**, quien manifiestas ser la esposa del demandado, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Usme, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez lo dejo en depósito a título gratuito y transitorio a cargo de la parte que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora Dra. **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Usme, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **APOYO JUDICIAL S.A.S.** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, hace parte de la misma, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio Nº 0529 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 02:55 horas.

Atentamente:

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

HELMINSON CAMACHO BUICHE
Secretario ad-hod

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó	Karen Liliana Prieto Rodriguez	–Asistente de Área de Gestión Policiva Jurídica – despachos comisorios	
Aprobó	Helminson Camacho Buiche	–Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica –despachos comisorios	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilizacion.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Cra 14d bis # 76 b-67 sur int: 2

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro inmueble, UBICACADO EN LA DIRECCION: Tv 1 C # 76 b - 67 sur, FECHA: 05 Julio / 2:55, REF: DESPACHO COMISORIO No. 0529, PROVIDENCIA DEL JUZGADO oficina de ejecución ( ) civil municipal de Btá dentro del proceso ejecutivo hipotecario con radicado 11001400301920150118700 de Banco Caja Social contra Jesus Medina Trasbuñas.

Partes que compadecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Diana Marcela Avellaneda	Apoderada	53165864	14962	Cra 13 # 38-61	3117805301	DianaAvellaneda
Miguel Angel Florez	Secuestre	80157971	—	Dg 77 # 123 A 85	3936534348.	[firma]
Patricia Bautista Guevara	esposa demandado	39766609	—	Cra 14 d bis # 76b 67 sur	3228627347.	Patricia Bautista G.

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD
Diligencia efectiva SI X - No ____
Se aplaza la Diligencia: SI ____ - No X Fecha: ________
Fija Aviso: Si ____ - No X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI X No ____ Valor: $ 276.000
Pago de honorarios en diligencia: Si X No ____

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

HELMINSON CAMACHO BUICHE
Apoyo Administrativo

128

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
BOGO Alcaldia Local de Usme
R No.
2019-551-002801-2
2019-03-11 11:05 - Folios: 1 Anexos: 8
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA

Despacho Comisorio N° 0529

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al
ALCALDE DE LA RESPECTIVA ZONA Y/O INSPECTOR DE POLICÍA

REF: Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-019-2015-01187-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL contra JESUS MEDINA TRASLAVIÑA. (Origen Juzgado 19 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 08 de febrero de 2018 y 23 de enero de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 832805, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 08 de febrero de 2018 y 23 de enero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, identificado(a) con C.C. 41.783.400 y T.P. 42.659 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de enero de 2019

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Daniela Barragán

119 130

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho de febrero de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-019-2015-0-01187-00

Teniendo en cuenta lo anterior, se comisiona a los Juzgados de Despachos Comisorios - Reparto - de la respectiva zona, y auto de fecha 20 de abril de 2016 y 9 de marzo de 2017, para la práctica de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-832805 que de propiedad de la parte demandada se encuentra ubicado en la Diagonal 89B Bis S43 A-67 este lote 19 manzana 37 urbanización La Marichuela 1; (Dirección Catastral) TV 1C 76 B 67 SUR IN 2 de Bogotá con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

Medina Trastaviña

Scanned with CamScanner

131

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 22 de fecha 09 de febrero de 2018 fue notificado el auto anterior.
las 08:00 A.M.

Yelis Tirado
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

fabf

Scanned with CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2932734619146635 **Nro Matrícula: 50S-832805**

Impreso el 31 de Octubre de 2015 a las 12:22:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 26/11/1984 RADICACIÓN: 84-123719 CON: SIN INFORMACION DE 24/10/1984

COD CATASTRAL: AAA0024PHHY

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO INTERIOR #2LOCALIZADO EN EL 2.PISO DEL BIFAMILIAR,CON UN AREA TOTAL DE 72.72 M2.DISTRIBUIDOS ASI:AREA CONSTRUIDA PRIVADA:37.50 M2.AREA CONSTRUIDA COMUN:3.46 M2.AREA LIBRE DE USO PRIVADO:31.76 M2.DEPENDENCIAS:SALON-COMEDOR,1 ALCOBA,COCINA Y UN BA\O.ESCALERA DE ACCESO AL SEGUNDO Y TERCER NIVEL.COEFICIENTE:56.05% SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 2506 DEL 01-09-84 NOTARIA 10. DE BOGOTA.SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984

COMPLEMENTACIÓN:

GLOBO DENOMINADO LA MARICUELA UNO. FOLIO MATRIZ 050-0700618 QUE OBRAS DE INGENIERIA DE BOGOTA LTDA, INGENIOBRAS DE BOGOTA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A URBANIZADORA DEL SUR DE BOGOTA S.A. SEGUN ESCRITURA # 1635 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.982 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0282717.ESTA HUBO POR COMPRA A RAFAELA CECILIA BURGOS DE AREVALO, SEGUN ESCRITURA # 4619 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.975,NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE DAVID AREVALO CORREAL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DEL 5 DE MAYO DE 1.953,REGISTRADO EL 8 DE JUNIO DE 1.953.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) DIAGONAL 89B BIS S 43A-67 ESTE LOTE 19 MANZANA 37 URBANIZACION LA MARICHUELA 1

2) TV 1C 76B 67 SUR IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50S-715402

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/8/1983 Radicación 73702

DOC: ESCRITURA 3687 DEL: 22/7/1983 NOTARIA 6. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 270.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBRAS DE INGENIERIA LTDA SUCURSAL BOGOTA. X NIT 90,912.771

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" NIT 90,913.341

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/1/1984 Radicación 84-708

DOC: RESOLUCION 5802 DEL: 28/12/1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION LA MARICHUELA INTEGRADO POR 1.394 VIVIENDAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA SUCURSAL BOGOTA.INGENIOBRAS LTDA SUCURSAL BOGOTA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 24/10/1984 Radicación 123719

DOC: ESCRITURA 2506 DEL: 1/9/1984 NOTARIA 10. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA.INGENIOBRAS LTDA. X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2932734619146635 **Nro Matrícula: 50S-832805**

Impreso el 31 de Octubre de 2015 a las 12:22:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 25/1/1985** **Radicación 11113**
DOC: ESCRITURA 4306 DEL: 11/12/1984 NOTARIA 10. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 875.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OBRAS DE INGENIERIA LTDA.SUC.BOGOTA(INGENIOBRAS LTDA.SUC. BOGOTA NIT 90.912.771
A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA **CC# 20198181** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 25/1/1985** **Radicación 11113**
DOC: ESCRITURA 4306 DEL: 11/12/1984 NOTARIA 10. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 795.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI **NIT# 90913341**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 8/4/1986** **Radicación 41415**
DOC: ESCRITURA 7302 DEL: 21/10/1985 NOTARIA 6. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 241.108.950
ESPECIFICACION: 909 001 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"
A: OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA (INGENIOBRAS LTDA.-SUCURSAL BOGOTA).-

---

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 11/5/1998** **Radicación 1998-39988**
DOC: ESCRITURA 1586 DEL: 27/4/1998 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA CC# 20198181 X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 10/6/1998** **Radicación 1998-50245**
DOC: ESCRITURA 3596 DEL: 8/6/1998 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 795.000
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA **X**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 21/4/2005** **Radicación 2005-28817**
DOC: OFICIO 0750 DEL: 18/4/2005 JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO NUMERO 0989/04
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUIRRE OROZCO LUZ DARY
A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA **X**
A: MENDEZ MANCILLA ADOLFO ESTEBAN
A: MONROY TORRES LUZ MAUREN

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 20/12/2007** **Radicación 2007-131585**
DOC: OFICIO 3097 DEL: 19/12/2007 JUZGADO 38 CIVIL MUNICIAPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2932734619146635 **Nro Matrícula: 50S-832805**

Impreso el 31 de Octubre de 2015 a las 12:22:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE OROZCO LUZ DARY

A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA **CC# 20198181** X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 8/1/2008** **Radicación 2008-1268**

DOC: ESCRITURA 4422 DEL: 28/12/2007 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 9.000.000

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA **CC# 20198181** X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 18/4/2008** **Radicación 2008-37434**

DOC: ESCRITURA 913 DEL: 14/4/2008 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 15.685.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCILLA DE MENDEZ ANDREA CELINA CC# 20198181

A: MENDEZ DE REYES BLANCA ISMENIA **CC# 51557582** X

A: REYES MANCERA JORGE DEL CARMEN **CC# 261615** X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 10/4/2014** **Radicación 2014-32107**

DOC: ESCRITURA 1626 DEL: 4/4/2014 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 70.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ DE REYES BLANCA ISMENIA CC# 51557582

DE: REYES MANCERA JORGE DEL CARMEN CC# 261615

A: MEDINA TRASLAVI/A JESUS **CC# 5569936** X

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 10/4/2014** **Radicación 2014-32107**

DOC: ESCRITURA 1626 DEL: 4/4/2014 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO $ 45.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA TRASLAVI/A JESUS CC# 5569936 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2932734619146635 **Nro Matrícula: 50S-832805**

Impreso el 31 de Octubre de 2015 a las 12:22:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2015-499849 FECHA:31/10/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

5263-2
1A01197125

134

FORMATO DE CALIFICACION			
ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-832805	CODIGO CATASTRAL	D 89CS T 45BE 19 2
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTÁ D.C.		- - - -
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCION:		
RURAL: - - -	APARTAMENTO INTERIOR DOS (2) LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO DEL BIFAMILIAR CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DIECINUEVE (19) DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE (37), QUE FORMA PARTE DE LA URBANIZACIÓN MARICHUELA UNO (1) - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL PRIMERA C (1 C) NÚMERO SETENTA Y SEIS B - SESENTA Y SIETE SUR (76 B - 67 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. --		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	1626	04 ABRIL 2014	NOTARIA 24	BOGOTÁ

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$70.000.000
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	$45.000.000

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca060438699
cadena s.a.

0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI _____ NO X
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACION
PARTE VENDEDORA: JORGE DEL CARMEN REYES MANCERA BLANCA ISMENIA MENDEZ DE REYES		 C.C. No. 261.615 C.C. No. 51.557.582
PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE(S): JESUS MEDINA TRASLAVIÑA		 C.C. No. 5.569.936
ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO CAJA SOCIAL		 NIT 860.007.335-4

NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTA

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 1579 / 2012 ARTICULO 8º PARÁGRAFO 4. ----------

---

---

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Aa010648575

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (1626) - - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -
FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (4) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), ante mí JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR, NOTARIO VEINTICUATRO (24), del círculo de Bogotá, D.C., da fé que las declaraciones que se contienen en la presente Escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n). - - - - - - - - - - - - - -

- -

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA.

Comparecieron: **JORGE DEL CARMEN REYES MANCERA** y **BLANCA ISMENIA MENDEZ DE REYES**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números **261.615** y **51.557.582** expedidas en **Gama** y **Bogotá D.C.**, respectivamente de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quienes obran en este acto en nombre propio y quienes para el presente efecto se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**, por una parte y por la otra parte **JESUS MEDINA TRASLAVIÑA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **5.569.936** expedida en EL GUACAMAYO de estado civil -
SOLTERO(A,S) CON UNION MARITAL DE HECHO POR MÁS DE DOS (2) AÑOS.
quien obra en este acto en nombre propio y quien para el presente efecto se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, quienes manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa de bienes inmuebles que se regirá por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en ellas por

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
Sergio ... Abogado ... Banco ...

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca060436698

Cadena S.A.

las disposiciones del Código Civil Colombiano que rigen el contrato de compraventa y demás pertinentes y concordantes. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio de la presente escritura pública LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, y esta adquiere de aquella al mismo título, el pleno derecho de dominio y la posesión material que LA PARTE VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: ----------

APARTAMENTO INTERIOR DOS (2) LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO DEL BIFAMILIAR CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DIECINUEVE (19) DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE (37), QUE FORMA PARTE DE LA URBANIZACIÓN MARICHUELA UNO (1) - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL PRIMERA C (1 C) NÚMERO SETENTA Y SEIS B - SESENTA Y SIETE SUR (76 B - 67 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuya descripción, área y linderos tomados del título de adquisición, son los siguientes:----------

APARTAMENTO INTERIOR DOS (2): Localizado en el segundo (2°) piso o nivel del Bifamiliar, construido en el LOTE NÚMERO DIECINUEVE (19) DE LA MANZANA NÚMERO TREINTA Y SIETE (37), que hace parte de la URBANIZACIÓN "MARICHUELA UNO (1)" (GLOBO UNO), ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. En la enajenación del apartamento quedan comprendidos el dominio común e indivisible de todos los bienes afectados al uso común del Bifamiliar, de cual forma parte este apartamento, de conformidad con lo que al respecto señala el correspondiente Reglamento de Propiedad Horizontal, vigente para este Bifamiliar. El mencionado apartamento tiene las siguientes áreas y linderos son ----------

ÁREA TOTAL: Setenta y dos punto setenta y dos metros cuadrado (72.72 M2), distribuida así: ----------

ÁREA CONSTRUIDA PRIVADA: Treinta y siete punto cincuenta metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuadrados (37.50 M2). --
ÁREA CONSTRUIDA COMÚN: Tres punto cuarenta y seis metros cuadrados (3.46 M2). --
ÁREA LIBRE DE USO PRIVADO: Treinta y uno punto setenta y seis metros cuadrados (31.76 M2) y una altura de dos punto cuarenta metros (2.40 mts). -
El Bifamiliar del cual es parte integrante el apartamento, objeto de esta escritura, está levantado sobre el lote número diecinueve (19), de la manzana número treinta y siete (37), identificado dicho lote con los siguientes linderos:
POR EL NORTE: En doce metros (12 mts) con el lote número veinte (20) de la manzana treinta y siete (37) distinguido con el número cuarenta y tres A sesenta y uno Este (43A-61 Este) de la diagonal ochenta y nueve B (89B) Bis Sur. --
POR EL ORIENTE: En cinco metros (5.00 mts) con la diagonal ochenta y nueve B (89B) Bis Sur. --
POR EL SUR: En doce metros (12.00 mts) con el lote número dieciocho (18) de la manzana treinta y siete (37) distinguido con el número cuarenta y tres A setenta y uno Este (43A-71 Este) de la diagonal ochenta y nueve B (89B) Bis Sur. --
POR EL OCCIDENTE: En cinco metros (5.00 mts) con el lote número tres (3) de la manzana treinta y siete (37) distinguido con el número cuarenta y tres ochenta y ocho Este (43-88 Este) de la diagonal ochenta y nueve C (89C).-----
Los linderos específicos de construcción del APARTAMENTO INTERIOR DOS (2) DE LA MANZANA NÚMERO TREINTA Y SIETE (37), que hace parte de la URBANIZACIÓN "MARICHUELA UNO (1)", son los siguientes:--------------------
PRIMER (1ER) PISO: Por un costado: En dos punto diecisiete punto veinticinco metros (2.17.25 mts), con muros de propiedad común y colindantes con área privada del apartamento interior uno (1) del Bifamíliar. -----------------
Por el otro costado: En dos punto diecisiete punto veinticinco metros (2.17.25

NOTARÍA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARÍA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.
Sergio A. León
Abogado Externo
Banco Caja Social
Ca060438697
Cadena S.A.

mts), con muros de propiedad común colindantes con el apartamento interior uno (1) del Bifamiliar, construido sobre el lote numero veinte (20) de la manzana treinta y siete (37). Por el costado posterior: En uno punto noventa y tres metros (1.93 mts), con muros de propiedad común y colindante con area privada del apartamento interior uno (1) del Bifamiliar. Y por el frente: En dos punto dieciocho punto veinticinco metros (2.18.25 mts), con muro de propiedad común y colindante con la diagonal ochenta y nueve B (89B) Bis. ----------

SEGUNDO (2°) PISO: Por un costado: En ocho punto treinta y cinco pun[illegible] cinco metros (8.35.5 mts), con muros de propiedad común y colindante con el apartamento interior dos (2) de Bifamiliar, construido con el lote número dieciocho (18) de la manzana número treinta y siete (37). ----------

Por el otro costado: En cero punto sesenta metros (0.60 mts) con muro de propiedad común y vacío de la diagonal ochenta y nueve B (89B) Bis Sur, y en seis punto setenta y seis metros (6.76 mts) con muros de propiedad común colindante con el apartamento interior dos (2) del Bifarniliar construido en el lote número veinte (20) de la manzana treinta y siete (37) y en cero punto novecientos noventa y cinco metros (0.995 mts) con muro privado y con el vacío sobre el patio posterior del apartamento interior uno (1) del Bifamiliar. ---

Y por el frente: En cuatro punto setenta y cinco metros (4.75 mts), con muros de propiedad común y en vacío sobre la diagonal ochenta y nueve B (89B) Bis Sur. ----------

Y por el costado posterior: En cuatro punto setenta y cinco metros (4.75 mts) con vacío sobre el patio posterior del apartamento interior uno (1) del Bifamiliar. ----------

DEPENDENCIAS: Consta de salón-comedor, una (1) alcoba, cocina, un (1) baño y escaleras de acceso al segundo (2°) y tercer nivel.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50S-832805** de la Oficina de Registro de Instrumentos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca060438696

Públicos de Bogotá D.C. y la Cédula Catastral número **D 89CS T 45BE 19 2.** -

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La presente venta incluye todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes, las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, así como todos los bienes que se reputen como accesorios en los términos del Artículo 1.886 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 658 del mismo ordenamiento. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta del inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de esta compraventa queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto, o agrupación, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal.----------

PARÁGRAFO QUINTO: Los inmuebles objeto de la presente compraventa hacen parte **DE LA URBANIZACIÓN MARICHUELA UNO (1) - PROPIEDAD HORIZONTAL,** el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil quinientos seis (2.506) del primero (01) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) de la Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: TÍTULO Y MODO DE ADQUIRIR LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble objeto del presente contrato, por compra hecha a **ANDREA CELINA MANCILLA DE MENDEZ,** mediante escritura pública número novecientos trece (913) del catorce (14) de abril de dos mil ocho (2008) de la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Sergio A. Le... Abogado Exte... Banco Caja S...

Ca060438696

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. ----------

CLÁUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El inmueble que por este instrumento se vende, es de exclusiva propiedad de LA PARTE VENDEDORA quien manifiesta que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de registro por demandas civiles, pleitos pendientes, gravámenes, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias o suspensivas, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y limitaciones al dominio salvo las derivadas del reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sujeto el bien objeto de este contrato. En todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de esta compraventa conforme lo estipula la ley. ----------

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.000.000)**, el cual será pagado por LA PARTE COMPRADORA a LA PARTE VENDEDORA de la siguiente manera: **a)** La suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000)**, que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción y, ----------

b) La suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000)**, serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por **BANCO CAJA SOCIAL**, crédito cuyo pago garantizará con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante el precio y forma de pago pactada para el inmueble objeto de esta compraventa, LA PARTE VENDEDORA y LA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195530132541
Fecha: 19-07-2019
20195530132541

4
138
ABL
6247-25
127

Bogotá, D.C.

Señor(a).

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Atn. Camilo Andrés Prias.
Carrera 10 Nº 14 – 33, Piso 1.
Teléfono: 2438795.
Ciudad.

5931 5-AUG-'19 9:29
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0529.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Radicado: Nº 11001400301920150118700.
Demandante: Banco Caja Social.
Demandado: Jesús Medina Traslaviña.

Ref.: Radicado Alcaldía Local de Usme No. 20195510028012.

Respetado(a) Señor(a) Camilo Andrés Prias:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 0529, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso Ejecutivo hipotecario Nº 11001400301920150118700 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 de 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha 05 de julio de 2019 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente,

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Karen Liliana Prieto Rodriguez	Asistente - Área de Gestión Policiva y Jurídica - GPJ	
Reviso:	Helminson Camacho Buiche	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Revisó/Aprobó	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado – 222 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 06 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

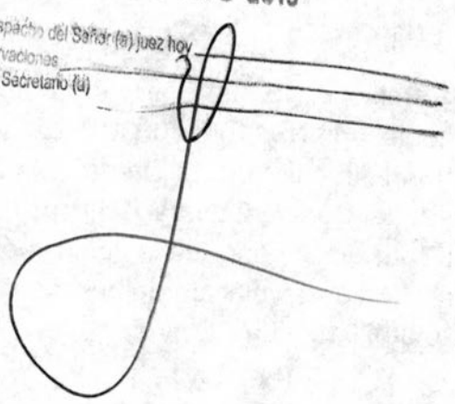

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro de septiembre de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-019-2015-01187-00

Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

El secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. Comuníquese mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 157 de fecha 05 de septiembre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FABF

140

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
APOYO JUDICIAL S.A.S.
DG 77 B 123 A 85 CASA 34
FECHA DE ENVIO
Ciudad

TELEGRAMA No. 4422

18 SET. 2019

REF: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-019-2015-01187-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JESUS MEDINA TRASLAVIÑA (ORIGEN JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION EN FORMA MENSUAL, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO.

ATENTAMENTE.

DIANA E MURILLO VARGAS
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Elaboró: Lorena Lemos

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1045219 141
Fecha: 19/09/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. **Pagina: 1 de 1**

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JESUS MEDINA TRASLAVINA	C	5569936	100	NO

Total de Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	1626	04/04/2014	BOGOTA D.C.	24	050S00832805

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 14D BIS 76B 67 SUR IN 2 - Código postal: **110511**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):
TV 1C 76B 67 SUR IN 2 FECHA:30/05/2014
TV 1C 76B 67 SUR IN 2 FECHA:31/12/2008
TV 1C 76B 67 SUR IN 2 FECHA:31/12/2006

Código de Sector Catastral: 002529 37 30 001 02001
Cédula(s) Catastral(es): D 89CS T 45BE 19 2
CHIP: AAA0024PHHY
Número Predial Nal: 11001012505290037003090102000l

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 2
Tipo Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total Área Terreno	Total Área construcción
33.6	77.4

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	$70,410,000.00	2019
2	$64,558,000.00	2018
3	$60,483,000.00	2017
4	$53,617,000.00	2016
5	$49,798,000.00	2015
6	$41,662,000.00	2014
7	$45,213,000.00	2013
8	$37,343,000.00	2012
9	$31,314,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 3EE17D9DC521**

142

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra JESUS MEDINA TRASLAVIÑA No. 2015-1187
(Aporto Avalúo 444 del C.G.P.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar el avalúo catastral actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

El inmueble se encuentra ubicado en la CARRERA 14D BIS No. 76B-67 SUR INTERIOR 2 (antes TRANSVERSAL 1C No. 76B-67 SUR INT. 2) en Bogotá, D.C. identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-832805.

Avalúo catastral para el año 2019.	.$70.410.000,00
Incremento en el 50%.	35.205.000,00
TOTAL AVALUO.	**$105.615.000,00**

Aporto Certificación catastral.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

2f. notificado.
49792 24-SEP-'19 14:57
letra.
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
7808 - 202 - 4.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 26 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

143

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

2C-9-19

Señor
JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
3F-Despacho
8104-199-4
86518 4-OCT-'19 14:45

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra JESUS MEDINA TRASLAVIÑA No. 2015-1187
(Actualización Liquidación del crédito.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho presentar ACTUALIZACIÓN de la liquidación del crédito con corte al 25 de Septiembre de 2019. Se tomó como base la liquidación que está en firme aprobada el 22 de Noviembre de 2016, los saldos de esa liquidación están en el primer renglón y se suman con los nuevos valores liquidados. Los abonos efectuados ya se encuentran aplicados. Los intereses de mora se liquidan a la tasa del 14,62% E.A. para el crédito hipotecario y a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el crédito de consumo.

PAGARE No. 132207584439 **UVR 198.340,8611**

CAPITAL				INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	ABONOS	CAPITAL UVR	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	TASA DE MORA	VALOR INTERESES
11-oct-16		198.340,8611	48.165.094,71	SALDO A 11 DE OCTUBRE DE 2016		1.574.161,55
11-nov-16				31	14,62%	598.065,32
23-nov-16	- 370.000	-663,7356	- 160.903,12			- 209.096,88
11-dic-16		197.677,1255	47.903.730,39	18	14,62%	345.379,33
11-ene-17				31	14,62%	594.819,96
21-ene-17	- 547.845	-407,3081	- 98.885,13			- 448.959,87
31-ene-17	- 58.000	-237,6014	- 57.762,24			- 237,76
11-feb-17		197.032,2160	47.970.921,35	11	14,62%	211.361,19
23-feb-17	- 547.845	-364,8668	- 89.139,30			- 458.705,70
27-feb-17	- 91.308	-333,2327	- 81.529,01			- 9.778,99
11-mar-17		196.334,1165	48.244.652,35	12	14,62%	231.891,56
27-mar-17	- 700.000	-679,3541	- 167.829,61			- 532.170,39
28-mar-17	- 500.000	-500,7616	- 123.749,72			- 376.250,28
11-abr-17		195.154,0008	48.446.414,75	14	14,62%	271.671,57
22-abr-17	- 56.000	-183,8800	- 45.756,94			- 10.243,06
11-may-17		194.970,1208	48.660.915,71	19	14,62%	370.329,57
23-may-17	- 547.845	-372,7643	- 93.205,95			- 454.639,05
11-jun-17		194.597,3565	48.797.135,82	19	14,62%	371.366,26
11-jul-17				30	14,62%	586.367,77
11-ago-17				31	14,62%	605.913,37
25-ago-17	- 4.870.000	-6.821,2495	- 1.717.074,94			- 3.152.925,06
25-ago-17		187.776,1070	47.267.827,87			- 240.375,73
25-ago-17						- 601.258,93
02-sep-17	- 38.916	-154,6184	- 38.916,20			-
11-sep-17		187.621,4886	47.215.960,76	9	14,62%	170.210,30
11-oct-17				30	14,62%	567.367,68
20-oct-17	- 621.800	-746,0322	- 188.005,86			- 433.794,14
11-nov-17		186.875,4564	47.107.415,55	22	14,62%	415.113,13
11-dic-17				30	14,62%	566.063,36
19-dic-17	- 591.270	-752,9712	- 189.900,16			- 401.369,84
11-ene-18		186.122,4852	47.002.962,94	23	14,62%	433.019,63
06-feb-18	- 598.000	-758,8316	-			- 405.805,18

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632- 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

			192.194,82			
11-feb-18		185.363,6536	46.977.137,07	5	14,62%	94.082,98
11-mar-18				28	14,62%	526.864,68
11-abr-18				31	14,62%	583.314,47
11-may-18				30	14,62%	564.497,87
25-may-18	- 1.244.000	-1.535,4273	- 396.084,51			- 847.915,49
11-jun-18		183.828,2263	47.540.516,15	17	14,62%	323.718,35
11-jul-18				30	14,62%	571.267,68
11-ago-18				31	14,62%	590.309,94
03-sep-18	- 638.000	-776,6879	- 201.624,99			- 436.375,01
11-sep-18		183.051,5384	47.503.485,07	8	14,62%	152.219,39
11-oct-18				30	14,62%	570.822,70
11-nov-18				31	14,62%	589.850,12
11-dic-18				30	14,62%	570.822,70
11-ene-19				31	14,62%	589.850,12
04-feb-19	- 639.153	-663,8004	- 173.465,39			- 465.687,61
11-feb-19		182.387,7380	47.694.119,91	7	14,62%	133.726,47
11-mar-19				28	14,62%	534.905,89
11-abr-19				31	14,62%	592.217,23
11-may-19				30	14,62%	573.113,45
11-jun-19				31	14,62%	592.217,23
02-jul-19	- 1.826.151	-1.702,7219	- 455.657,58			- 1.370.493,42
11-jul-19		180.685,0161	48.397.204,30	9	14,62%	174.468,61
11-ago-19				31	14,62%	600.947,42
25-sep-19		180.685,0161	48.669.297,87	45	14,62%	872.343,03
	- 14.486.133,20	**180.685,0161**	**48.669.297,87**			**6.858.579,50**

Resumen de liquidación

	UVR	PESOS
Capital	180.685,0161	48.669.297,87
Int de Mora sobre Capital		6.858.579,50
Total Liquidación		**55.527.877,37**

PAGARE No. 4570214044380615

CAPITAL		INTERESES DE MORA			
Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	MORA FLUCTUANTE SUPERBANCARIA		VALOR INTERESES
		PESOS	EFECTIVA	NOMINAL	
11-oct-16	1.045.681,00	SALDO A 10 DE OCTUBRE DE 2016			$ 331.483
11-nov-16		31	32,99%	29,28%	$ 26.005
11-dic-16		30	32,99%	29,28%	$ 25.166
11-ene-17		31	33,51%	29,74%	$ 26.412
11-feb-17		31	33,51%	29,74%	$ 26.412
11-mar-17		28	33,51%	29,74%	$ 23.856
11-abr-17		31	33,50%	29,73%	$ 26.405
11-may-17		30	33,50%	29,73%	$ 25.553
11-jun-17		31	33,50%	29,73%	$ 26.405
11-jul-17		30	32,97%	29,26%	$ 25.149
11-ago-17		31	32,97%	29,26%	$ 25.987
11-sep-17		31	32,97%	29,26%	$ 25.987
11-oct-17		30	31,73%	28,16%	$ 24.203
11-nov-17		31	31,73%	28,16%	$ 25.009
11-dic-17		30	31,73%	28,16%	$ 24.203
11-ene-18		31	31,04%	27,55%	$ 24.466
11-feb-18		31	31,04%	27,55%	$ 24.466
11-mar-18		28	31,04%	27,55%	$ 22.098

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

11-abr-18		31	30,72%	27,27%	$ 24.215
11-may-18		30	30,72%	27,27%	$ 23.434
11-jun-18		31	30,72%	27,27%	$ 24.215
11-jul-18		30	30,05%	26,67%	$ 22.923
11-ago-18		31	30,05%	26,67%	$ 23.687
11-sep-18		31	30,05%	26,67%	$ 23.687
11-oct-18		30	29,45%	26,14%	$ 22.465
11-nov-18		31	29,45%	26,14%	$ 23.214
11-dic-18		30	29,45%	26,14%	$ 22.465
11-ene-19		31	28,74%	25,51%	$ 22.655
11-feb-19		31	28,74%	25,51%	$ 22.655
11-mar-19		28	28,74%	25,51%	$ 20.462
11-abr-19		31	28,98%	25,72%	$ 22.844
11-may-19		30	28,98%	25,72%	$ 22.107
11-jun-19		31	28,98%	25,72%	$ 22.844
11-jul-19		30	28,92%	25,67%	$ 22.061
11-ago-19		31	28,92%	25,67%	$ 22.796
25-sep-19		45	28,92%	25,67%	$ 33.092
	$ 1.045.681,00				**$ 1.181.086**

Resumen Liquidación

CAPITAL ACELERADO	**1.045.681,00**
Mora capital acelerado	1.181.085,52
Total	**2.226.766,52**

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 14 NOV 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del C.G.P. el cual corre a partir del 15 NOV 2019 y vence el 19 NOV 2019

la Secretaria.

Oficina de Ejecución Civil Municipal de

08 OCT 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

07 20 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve de octubre de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-019-2015-01187-00

Del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora, correspondiente al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-832805,** embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Secretaría corra traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte actora; efectuado lo anterior ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 193 de fecha 30 de octubre de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FABF

147

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

RAD: No. 11001 – 4003 – 019 – 2015 – 01187 - 00.

Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante no fue objetada por el extremo pasivo dentro del traslado surtido por la secretaría, en los términos del artículo 110 del C.G.P. (f.145V C.U) y como la misma se ajusta a derecho, se imparte **APROBACIÓN** por los siguientes valores (art. 446 del C.G.P.):

Pagaré No. 132207584439 **POR UN VALOR DE $55.527.877.37**

Pagaré No. 4570214044380615 **POR UN VALOR DE $2.226.766.52**

NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá D.C 21 de enero de 2020

Por anotación en estado N° 006 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

148

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Contra JESUS MEDINA TRASLAVIÑA No. 2015-1187
(Solicitud Fecha de Remate)

1 a 22

79430 6-MAR-'20 11:10

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

2160-24-4

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar:

- Se sirva aprobar el avalúo presentado, teniendo en cuenta que no fue objetado.

- Señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, licitación por el 70% del valor del avalúo.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

07 09 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

149

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 05 OCT 2020

RAD: No. 11001 – 4003 – 019 – 2015 – 01187 - 00.

La parte ejecutante ha solicitado señalamiento de hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, lo cual, sería procedente sino fuera porque en el momento actual por el que atraviesa la prestación del servicio al usuario de justicia se encuentra en un trance sui géneris debido a la pandemia de la COVID – 19 que azota al mundo.

Por lo anterior, tanto el Gobierno Nacional como el Consejo Superior de la Judicatura, se han visto obligados a emitir decretos y acuerdos, respectivamente, para proteger la salud y vida de los usuarios de la justicia y de los empleados judiciales, intentando impedir al máximo el contagio y propagación del CORONAVIRUS.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 103 del Código General del Proceso, el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 y demás normatividad afín con la aplicación de la tecnología de la información y comunicaciones, se ha venido implementando al interior de la rama judicial, la prestación del servicio de manera digital y virtual; en lo atinente a las audiencias públicas de remate, se está adelantando el estudio correspondiente para garantizar un debido proceso tanto para las partes como para los postores e igualmente, se está explorando confeccionar un procedimiento logístico para adelantar la subasta, que permita entregar total transparencia en su resultado final, sin que haya riesgo alguno de contagio del coronavirus.

Así las cosas y, considerando suficiente la anterior exposición, por ahora, no es posible acceder a la petición.

En consecuencia, una vez estén dadas las condiciones para programar la diligencia de remate, así se procederá, para lo cual, se dispone que la secretaría, para ese momento, ingrese nuevamente el expediente al despacho.

Se anuncia, desde ahora, a la parte interesada en la almoneda, que para el preciso instante en que se habilite el señalamiento de la hora y fecha para la diligencia en comento, deberá tenerse en cuenta que el avalúo del bien a subastarse, no deberá superar el año de haberse dado el correspondiente traslado a las partes.

Finalmente, se insta a la apoderada judicial de la parte actora para que sus escritos sean remitidos desde el correo electrónico anunciado en la demanda e igualmente que informe cuál es el correo electrónico que tiene registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

Juzgado Cuarto
Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá D.C 06 OCT 20[illegible]

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

150

Re: Solicitud Pieza Procesal Radicado: 11001400301920150118700 - Despacho: 1100140030192015011870

Copias

JOHN LITIGANDO <dependiente.bogota40@gmail.com>

Mié 28/10/2020 5:09 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Angela Urrego <angela.urrego@litigando.com>; Nicolas Jimenez <nicolas.jimenez@litigando.com>; Sandra Yanquen <sandra.yanquen@litigando.com>

1 archivos adjuntos (24 KB)

4341689.pdf;

Por medio del presente mensaje me dirijo nuevamente al despacho para solicitar pieza procesal asociada al Estado 124 de Fecha: 05 10 2020, la cual no fue posible ubicar en los pdf cargados en el minisitio de la Rama del expediente a continuación a relacionar:

Despacho: JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Radicado: 11001400301920150118700
Demandante:BANCO CAJA SOCIAL SA
Demandado: JESUS MEDINA TRASLAVINA

Se Adjunta Autorización en formato pdf

--
Cordialmente,

JOHN STEVENS CAMARGO CAMARGO
Id:4341689
Dependiente Judicial Litigando.com
CC No. 80.903.082 de Bogotá D.C

Email: dependiente.bogota40@gmail.com

El mar., 20 de oct. de 2020 a la(s) 07:41, JOHN LITIGANDO (dependiente.bogota40@gmail.com) escribió:

> Por medio del presente mensaje me dirijo al despacho para solicitar pieza procesal asociada al Estado 124 de Fecha: 05 10 2020, la cual no fue posible ubicar en los pdf cargados en el minisitio de la Rama del expediente a continuación a relacionar:
>
> Despacho: JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
> Radicado: 11001400301920150118700
> Demandante:BANCO CAJA SOCIAL SA
> Demandado: JESUS MEDINA TRASLAVINA
>
> Se Adjunta Autorización en formato pdf
>
> --
> Cordialmente,
>
> **JOHN STEVENS CAMARGO CAMARGO**
> **Id:**4341689
> **Dependiente Judicial Litigando.com**
> **CC No. 80.903.082 de Bogotá D.C**

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
73694 30-OCT-'20 10:38

25 folios

5219-50-004

Email: dependiente.bogota40@gmail.com

--

Cordialmente,

JOHN STEVENS CAMARGO CAMARGO
Id:
Dependiente Judicial Litigando.com
CC No. 80.903.082 de Bogotá D.C

Email: dependiente.bogota40@gmail.com

Señores:
JUZG. EJEC. CIVIL MPAL 4
BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 11001400301920150118700
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL SA
DEMANDADO: JESUS MEDINA TRASLAVINA

Ref. Autorización dependiente judicial.

NEIL CLAVIJO GOMEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de **BCSC** mediante el presente escrito autorizo y acredito como dependiente a la firma **LITIGAR PUNTO COM S.A. (LITIGANDO.COM)**, que a su vez autoriza a:

NOMBRE_DEPENDIENTE	*CEDULA*	*LUGAR DE EXP.*
JOHN STEVEN CAMARGO CAMARGO	80903082	BOGOTA
LUZ ANGELA URREGO VANEGAS	1013591225	BOGOTA
NICOLAS JIMENEZ	1013677579	BOGOTA
SANDRA MILENA CARDENAS BARRERA	1033708239	BOGOTA

Para que obtengan el acceso a los procesos adelantados en sus despachos, en los que **BCSC** actúa como demandante o como demandado, con el fin de realizar la correspondiente auditoria, revisar expedientes, solicitar copias, retirar copias, solicitar el desarchivo de los procesos entre otras consultas o tramites que se requieran.

Esta autorización no constituye relación de trabajo alguna entre **BCSC** o el apoderado judicial y la entidad autorizada como quiera que solo se realizara en virtud del contrato de prestación de servicios independientes suscritos por **BCSC** y la firma **LITIGAR PUNTO COM S.A. (LITIGANDO.COM)**, para facilitar la ejecución del objeto de dicho contrato, el cual es la auditoria de los procesos en los que **BCSC** es parte.

Agradezco la colaboración que a esta persona puedan brindar.

Cordialmente.

NEIL CLAVIJO GOMEZ
c.c. 79.514.215
BANCO CAJA SOCIAL

ID 4341689

73695 30-OCT-'20 10:38

152

Re: Solicitud Pieza Procesal Radicado: 11001400301920150118700 - Despacho: 11001400301920150118700

OFICINA JUDICIAL
89146 10-NOV-'20 13:33
89146 10-NOV-'20 13:33

5336-107
ref-82

JOHN LITIGANDO <dependiente.bogota40@gmail.com>

Lun 9/11/2020 1:38 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Angela Urrego <angela.urrego@litigando.com>; Nicolas Jimenez <nicolas.jimenez@litigando.com>; Sandra Yanquen <sandra.yanquen@litigando.com>

1 archivos adjuntos (24 KB)

4341689.pdf;

Por medio del presente mensaje me dirijo nuevamente al Despacho para solicitar pieza procesal asociada al Estado 124 de Fecha: 05 10 2020, la cual no fue posible ubicar en los pdf cargados en el minisitio de la Rama del expediente a continuación a relacionar:

Despacho: JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Radicado: 11001400301920150118700
Demandante:BANCO CAJA SOCIAL SA
Demandado: JESUS MEDINA TRASLAVINA

Se Adjunta Autorización en formato pdf

--
Cordialmente,

JOHN STEVENS CAMARGO CAMARGO
Id:4341689
Dependiente Judicial Litigando.com
CC No. 80.903.082 de Bogotá D.C

BC

Email: dependiente.bogota40@gmail.com

El mar., 20 de oct. de 2020 a la(s) 07:41, JOHN LITIGANDO (dependiente.bogota40@gmail.com) escribió:

> Por medio del presente mensaje me dirijo al despacho para solicitar pieza procesal asociada al Estado 124 de Fecha: 05 10 2020, la cual no fue posible ubicar en los pdf cargados en el minisitio de la Rama del expediente a continuación a relacionar:
>
> Despacho: JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
> Radicado: 11001400301920150118700
> Demandante:BANCO CAJA SOCIAL SA
> Demandado: JESUS MEDINA TRASLAVINA
>
> Se Adjunta Autorización en formato pdf
>
> --
> Cordialmente,
>
> **JOHN STEVENS CAMARGO CAMARGO**
> **Id:**4341689
> **Dependiente Judicial Litigando.com**
> **CC No. 80.903.082 de Bogotá D.C**

Email: dependiente.bogota40@gmail.com

--

Cordialmente,

JOHN STEVENS CAMARGO CAMARGO
Id:
Dependiente Judicial Litigando.com
CC No. 80.903.082 de Bogotá D.C

Email: dependiente.bogota40@gmail.com

153

Señores:
JUZG. EJEC. CIVIL MPAL 4
BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 11001400301920150118700
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL SA
DEMANDADO: JESUS MEDINA TRASLAVINA

Ref. Autorización dependiente judicial.

NEIL CLAVIJO GOMEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de **BCSC** mediante el presente escrito autorizo y acredito como dependiente a la firma **LITIGAR PUNTO COM S.A. (LITIGANDO.COM)**, que a su vez autoriza a:

NOMBRE_DEPENDIENTE	*CEDULA*	*LUGAR DE EXP.*
JOHN STEVEN CAMARGO CAMARGO	80903082	BOGOTA
LUZ ANGELA URREGO VANEGAS	1013591225	BOGOTA
NICOLAS JIMENEZ	1013677579	BOGOTA
SANDRA MILENA CARDENAS BARRERA	1033708239	BOGOTA

Para que obtengan el acceso a los procesos adelantados en sus despachos, en los que **BCSC** actúa como demandante o como demandado, con el fin de realizar la correspondiente auditoria, revisar expedientes, solicitar copias, retirar copias, solicitar el desarchivo de los procesos entre otras consultas o tramites que se requieran.

Esta autorización no constituye relación de trabajo alguna entre **BCSC** o el apoderado judicial y la entidad autorizada como quiera que solo se realizara en virtud del contrato de prestación de servicios independientes suscritos por **BCSC** y la firma **LITIGAR PUNTO COM S.A. (LITIGANDO.COM)**, para facilitar la ejecución del objeto de dicho contrato, el cual es la auditoria de los procesos en los que **BCSC** es parte.

Agradezco la colaboración que a esta persona puedan brindar.

Cordialmente.

NEIL CLAVIJO GOMEZ
c.c. 79.514.215
BANCO CAJA SOCIAL

ID 4341689

155

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra JESUS MEDINA TRASLAVIÑA No. 2015-1187
(Aporto Avalúo 444 del C.G.P.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar el avalúo catastral actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

El inmueble se encuentra ubicado en la TRANSVERSAL 1C No. 76B-67 SUR INT. 2 (hoy CARRERA 14D BIS No. 76B-67 SUR INT. 2) en Bogotá, D.C. identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-832805.

Avalúo catastral para el año 2021.	$80.072.000,00
Incremento en el 50%.	40.036.000,00
TOTAL AVALUO.	**$120.108.000,00**

Aporto Certificación catastral.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
La fecha 17 AGO. 2021 se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el Art. 444
el cual corre a partir del 18 AGO 2021
vence el 31 AGO 2021
La Secretaria.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 | Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-235516
Fecha: 17/03/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JESUS MEDINA TRASLAVINA	C	5569936	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1626	2014-04-04	BOGOTA D.C.	24	050S00832805

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 14D BIS 76B 67 SUR IN 2 - Código Postal: 110511.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 1C 76B 67 SUR IN 2, FECHA: 2014-05-30
DG 89 B BIS S 43A 67E INT 2, FECHA: 1999-01-06

Código de sector catastral: 002529 37 30 001 02001
Cedula(s) Catastra(es) D 89CS T 45BE 19 2
CHIP: AAA0024PHHY
Número Predial Nal: 11001012505290037003090102000 1

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
33.6	77.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	80,072,000	2021
1	79,563,000	2020
2	70,410,000	2019
3	64,558,000	2018
4	60,483,000	2017
5	53,617,000	2016
6	49,798,000	2015
7	41,662,000	2014
8	45,213,000	2013
9	37,343,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 17 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **CFB82E181621**.

Rama Judicial
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
02 16 ABR 2021
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

154

JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPA DE -PROCESO No. 19- 2015-1187-APORTO AVALUO

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Lun 12/04/2021 17:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (171 KB)

APORTO AVALUO JESUS MEDINA TRASLAVIÑA.pdf;

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE FAVOR ACUSAR RECIBO.

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

2F

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

86455 14-APR-'21 16:01

2820-202-4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-019-2015-0-1187-00

En atención al correo electrónico allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado ordena correr traslado del avalúo presentado (Fol. 154 y 155), correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, a la parte ejecutada y por el término establecido en el artículo 444 de la norma procesal vigente. Por la Oficina de Apoyo procédase de conformidad a lo reglado en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

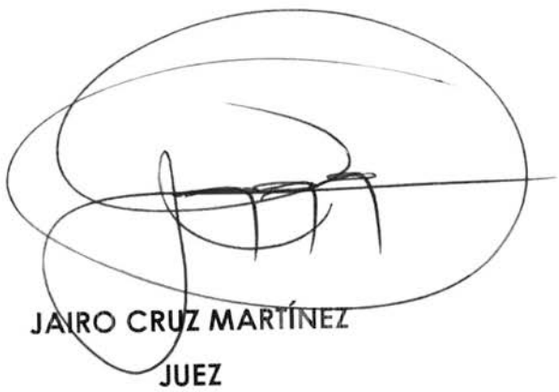

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0066 de fecha 10 de mayo de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

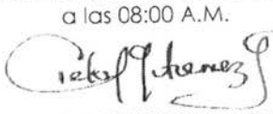

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

157

Señores:

JUZGADO CIVIL CIRCUITO
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTION
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUZGADO DE DESCONGESTION FAMILIA
JUZGADO DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO
JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO DE EJECUCION DE FAMILIA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP. MULTIPLE
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA-CIRCUITO-MUNICPAL
TRIBUNAL SDJSALA CIVIL
TRIBUNAL SDJSALA DE FAMILIA
TRIBUNAL SDJSALA LABORAL
TRIBUNAL SDJSALA PENAL
E. S. D.

Ref. Autorización dependiente judicial.

NEIL CLAVIJO GOMEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL** mediante el presente escrito autorizo y acredito como dependiente a la firma **LITIGAR PUNTO COM S.A. (LITIGANDO.COM)**, que a su vez autoriza a:

NOMBRE_DEPENDIENTE	CEDULA	EXPEDIDA_EN
ANGELICA LOZANO	52762466	BOGOTA
BLANCA RINCON	23946691	AQUITANIA BOYACA
CARLOS ANDRES MELO URQUIJO	1024524098	BOGOTA
DANIEL AYALA	1070926957	BOGOTA
JAVIER FLOREZ	1030655212	BOGOTA
JEFERSON SUAREZ	1032506221	BOGOTA
JOHN STEVEN CAMARGO CAMARGO	80903082	BOGOTA
JOSEPHLINE GONZALEZ	100605826	MARACAY VENEZUELA
JUAN FLOREZ	80821882	
KAREN GISETH LOZANO ORTIZ	1012422421	BOGOTA
LUIS ALEJANDRO CALIXTO GUAUQUE	1053585739	NOBSA BOYACA
LUIS ANDRES ALVARADO CIFUENTES	80772517	BOGOTA
MAGDA ESPERANZA PIÑA CASTRO	52774454	BOGOTA
MAICOL STEVEN TORRES MELO	1031160842	BOGOTA
MARIA CAMILA ACUÑA PERDOMO	1019099347	BOGOTA
MATEO LOPEZ	1019118239	BOGOTA
NATALIA CARDENAS	1032501492	BOGOTA
RUBEN VELASCO	1013584735	BOGOTA
~~SERGIO IVAN GARZON ALMARIO~~	~~1033782980~~	~~BOGOTA~~
TATIANA CARDENAS	1033781352	BOGOTA
VALERIA FABRA	1072715483	BOGOTA

188

Para que obtengan el acceso a los procesos adelantados en su despacho, en el que **BANCO CAJA SOCIAL**, es parte, con el fin de realizar la correspondiente auditoria, revisar el expediente, solicitar copias, retirar copias, solicitar el desarchivo del proceso, retirar o acceder a los despachos comisorios, retirar la demanda, entre otras consultas o tramites que se requieran.

Agradezco la colaboración que a esta persona puedan brindar.

Cordialmente.

NEIL CLAVIJO GOMEZ
c.c. 79.514.215
BANCO CAJA SOCIAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

159

Certificado Generado con el Pin No: 9404862821972323

Generado el 27 de octubre de 2020 a las 16:42:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió

CERTIFICADO VALIDO UNICAMENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9404862821972323

160

Generado el 27 de octubre de 2020 a las 16:42:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

161

Certificado Generado con el Pin No: 9404862821972323

Generado el 27 de octubre de 2020 a las 16:42:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019	CC - 51843743	Vicepresidente de Riesgo
Claudia Yasmid Velandia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 52076833	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 79655351	Vicepresidente Banca Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

162

Certificado Generado con el Pin No: 9404862821972323

Generado el 27 de octubre de 2020 a las 16:42:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020118712-000-000 del día 1 de junio de 2020, la entidad informa que con Acta del 1467 del 12 de mayo de 2020, fue removido del cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO ¡DO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

163

Solicitud: Pieza Procesal Estado 66 Fecha 10 05 21 - Radicado: 11001400301920150118700 - Despacho: JUZG. EJEC. CIVIL MPAL 4

JHON CAMARGO <dependiente.bogota40@outlook.com>

Jue 20/05/2021 10:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Angela Urrego <angela.urrego@litigando.com>; Nicolas Jimenez <nicolas.jimenez@litigando.com>

2 archivos adjuntos (216 KB)

BANCO CAJA SOCIAL GENERAL (6).pdf; CERTIFICADO BCSC.pdf;

Buen día

Por medio del presente mensaje me dirijo al Despacho para solicitar la pieza procesal correspondiente al Estado 66 de fecha 10 05 21, la cual no se encuentra disponible en pagina del minisitio y al intentar dar uso al enlace de citas al despacho, no aparecen agendas disponibles, del proceso a relacionar a continuación

Despacho: JUZG. EJEC. CIVIL MPAL 4
Radicado: 11001400301920150118700
Demandante:BANCO CAJA SOCIAL SA
Demandado: JESUS MEDINA TRASLAVINA
Solicitud: Pieza Procesal Estado 66 Fecha 10 05 21

Agradezco la atención brindada,
Id Proceso: 4341689

JHON CAMARGO
Dependiente Judicial

Litigando.com
información judicial al día, este donde esté

dependiente.bogota40@outlook.com
7420880 3174230537

Av. Calle 19 No. 06-68 Piso 11 – Bogotá D.C

NATALIA CHINCHILLA
F 7
U TERMINOS
RADICADO
3443-197-4

03346 25-MAY-'21 11:42
03346 25-MAY-'21 11:42

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Se envia correo resolviendo solicitud.

21-06-21.

Natalia.

164

JUZGADO 3 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL- PROCESO No. 19- 2015-1187 - SOLICITUD FECHA DE REMATE

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Lun 12/07/2021 16:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (18 KB)

SOLICITUD FECHA DE REMATE JESUS MEDINA TRASLAVIÑA.pdf;

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE. FAVOR ACUSAR RECIBO.

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

letra 2f

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
86157 16-JUL-'21 11:06

5321-89- 4

165

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor:
JUEZ 3 ~~DE~~ EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra: JESUS MEDINA TRASLAVIÑA No. 19- 2015-1187
(Solicitud Fecha de Remate)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá D. C., identificada conforme aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva:

1. Teniendo en cuenta que el avalúo no fue objetado, impartirle la aprobación.

2. Señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, licitación por el 70% del valor del avalúo.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

00457 19-JUL-'21 11:06

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-019-2015-0-1187-00

Toda vez que del avalúo presentado no se envío copia a la contraparte vía correo electrónico, tal y como lo dispone el decreto 806 de 2020; y obsevado tanto el proceso como el micrositio del despacho, no se encontró que la O.C.M.E.S., corriera traslado del avalúo; razón por la cual el Juzgado evitando cualquier nulidad y procurando el derecho al debido proceso ordena a la Oficina de Apoyo que corra traslado a dicho ejercicio de avalúo, dejando las constancias del caso tanto en el expediente como en el micrositio designado para tal fin.

Efectuado lo anterior ingrésense las diligencias al Despacho para resolver de fondo lo pedido en el escrito anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0079 de fecha 9 de agosto de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

Ministerio Superior de la Judicatura

...pública de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

- 1 SEP 2021 05

Al despacho del Señor (a) ...
Observaciones ...
El (la) Secretario ...

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciseis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-019-2015-01187-00

Como quiera que la **O.C.M.E.S** diera cabal cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 06 de agosto de 2021 (Fol. 166), se tendrá en cuenta que, respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante, no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni interviniente.

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado no hubo objeción alguna al avalúo correspondiente al tipo de bien inmueble sujeto a cautelas dentro del proceso presentado por la parte ejecutante, el juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

Así pues, en atención a la solicitud que antecede (Fol. 165, C1), se señala la hora de las 2:30 P.M del día 28 del mes OCTUBRE del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-832805 legalmente embargado (Fl. 88-92, C 1), secuestrado (Fl. 127, C1) y avaluado (Fl. 155 C 1).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del inmueble que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en el aviso deberá anunciarse que los interesados pueden consultar el expediente en físico en la carrera 12 No. 14-22 de la ciudad e Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo los decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán la diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

El Horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

1. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la carrera 12 No. 14-22 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.

2. Para el ingreso de las personas interesados en subastar se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.

3. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente de su interés.

DILIGENCIAS

1. Para el ingreso de los postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad tales como, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 03 de noviembre de 2020, dos salas para audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencias del tercer piso.

3. Los postulantes tendrán que radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán esperar en la parte exterior de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada persona.

4. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 104 de fecha 17 de septiembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría